

A V I S O S J U D I C I A L E S**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O****SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO. Expediente número 637/2010, seguido por ZAPOTITLA LÓPEZ ROBERTO ERNESTO en contra de GARCIA MAYA ANTONIO EDUARDO Y MARIA HILDA BUENDIA SERVIN TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA HILDA BUENDIA SERVIN DE GARCIA, la C. JUEZ SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por auto de diecinueve de agosto en curso, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO: VIVIENDA "D" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 3, DE LA CALLE: RETORNO LLANO DEL CONVENTO, LOTE 21, MANZANA 3, COLONIA COFRADÍA DE SAN MIGUEL, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO COFRADIA SAN MIGUEL, UBICADO EN LA EXHACIENDA DE SAN MIGUEL TEPOTZOTLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, inmueble hipotecado, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

LA C. SRIA. CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LUCIA ANDREA AVENDAÑO GUZMÁN.-
RÚBRICA.

272-A1.- 3 y 30 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Dando cumplimiento al auto de fecha 12 doce de agosto del año dos mil veintiuno 2021, emitido en el expediente número 120/2019 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por MOISES RAMIREZ FERNANDEZ contra de AURORA MARTINEZ LOZANO Y JESUS CARDONA CAPUCHINO; y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman las siguientes prestaciones: A).- De la señora AURORA MARTINEZ LOZANO Y JESUS CARDONA CAPUCHINO, la prescripción adquisitiva (USUCAPION) del inmueble ubicado en la calle Poniente 18-A, Zona 01, Manzana 76, Lote 27, Colonia San Miguel Xico, Cuarta Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, con una superficie de 275.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con lotes tres y cuatro, al sureste: 27.50 metros con lote veintiséis, al suroeste: 10.00 metros con calle Poniente 18-A, y al noroeste: 27.50 metros con lote veintiocho; B).- Como consecuencia de la prestación anterior mediante Sentencia debidamente ejecutoriada se ordene la tildación de la inscripción del inmueble que pretendo usucapir y en su lugar se ordene la inscripción a mi favor en términos de lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de México; C).- El pago de la costas judiciales en caso de que la parte de mandada se conduzca con temeridad o mala fe. Quienes deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación a comparecer a juicio contestando demanda, la cual se publicará por TRES VECES de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el boletín judicial. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia integral de la resolución. Si pasado ese término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las subsecuentes notificaciones aun las personales se les harán de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Fecha de acuerdo: 12 doce de agosto del año dos mil veintiuno.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

5523.-9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O****C. SALOMON CASTRO ORTEGA.**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 117/2018, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ERIKA MARTINEZ GONZALEZ, en contra de ARNULFO CASTRO ORTEGA, VICTORIA ORTEGA MARTINEZ Y SALOMON CASTRO ORTEGA, a quien le demanda las siguientes prestaciones: a De los señores ARNULFO CASTRO ORTEGA, VICTORIA ORTEGA MARTINEZ Y SALOMON CASTRO ORTEGA, la preinscripción adquisitiva de usucapión de una fracción del inmueble ubicado en Calle Colorines número 10, San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 184. metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, NORTE: 23.00 metros con Esperanza Torres Ortega, SUR: 23.00 metros con Regino Castro Ortega, ORIENTE: 08.00 metros con Arnulfo Castro Ortega, PONIENTE:

08.00 metros con calle Colorines. B. Como consecuencia de lo anterior, mediante sentencia ejecutoriada se ordene la tildación parcial de la inscripción del inmueble que pretendo usucapir a mi favor. C. El pago de las costas judiciales en caso de que la parte demandada se conduzca con temeridad o mala fe.

AUTO. Chalco, México, a dos (02) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado SALOMON CASTRO ORTEGA, por medio de edictos, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

- - - PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de la Ciudad de Chalco, en el Boletín Judicial y en los lugares de costumbre, expedidos en Chalco, Estado de México, a los seis días de julio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS (02) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

5524.-9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. Doroteo Jiménez de Jesús.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 750/2017, relativo al Juicio Sumario de Usucapición, promovido por CECILIA JIMÉNEZ POZOS en contra de DOROTEO JIMÉNEZ DE JESÚS, a quien le demanda las siguientes prestaciones: a) La usucapición de una fracción del inmueble denominado "Teopancaltitla" que se encuentra ubicado en la población de San Mateo Huitzilzingo, cuya entrada es por Francisco I. Madero, con una superficie de 180.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias, al Norte 30.00 metros con Baldomero Rosales, al Sur 30.00 metros con mismo terreno, al Oriente 6.00 metros con mismo terreno y al Poniente 6.00 metros con calle Francisco I Madero b) Se ordene dar cumplimiento al artículo 933 del Código Civil abrogado y; c) El pago de gastos y costas. Acción que sustenta en los hechos que se sintetizan a continuación: 1.- Que en fecha siete de junio de mil novecientos noventa y tres celebros contrato de compraventa con Doroteo Jiménez de Jesús, respecto del inmueble descrito anteriormente; 2.- Que desde que adquirió el Inmueble objeto de este Juicio, lo ha venido poseyendo por más de cinco años en concepto de propietario, en forma pacífica, pública continua e ininterrumpida, ante la vista de amigos y familiares. 3.- Toda vez que ha transcurrido en exceso el termino para que opere en mi favor la usucapición solicito se haga la declaración de que ha operado en mi favor la misma y por consecuencia me he convertido en propietario del bien inmueble objeto de este juicio. Toda vez que se ha colmado la investigación sin que se haya obtenido información veraz sobre el domicilio del demandado Doroteo Jiménez de Jesús, notifíquesele mediante edictos.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIENDOLE SABER QUE CUENTA CON EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN. EXPEDIDO EN CHALCO ESTADO DE MEXICO A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DIAS DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----
-----DOY FE -----
SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA CUATRO DE VEINTE DE AGOSTO DE ESTA ANUALIDAD EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA -----DOY FE -----
M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

5525.-9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno, dictado en el expediente 82/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EDUARDO LEMUS SOTO en contra de FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES S.A. y JUAN ORTEGA JIMÉNEZ por conducto de su albacea JUAN ORTEGA CHAVEZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES S.A., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última

publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración de que ha operado a favor del suscrito EDUARDO LEMUS SOTO, la usucapión prescripción positiva respecto del LOTE 21 DE LA MANZANA 28, DE LA COLONIA RESIDENCIAL EL DORADO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 20 METROS CON LOTE 20; AL SUR EN 20.00 METROS CON LOTE 22; AL ORIENTE EN 8.00 METROS CON PASEO DE COCHES; AL PONIENTE EN 8.00 METROS CON AV. FELIPE II Y UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS; B) Ordenar la cancelación de la inscripción correspondiente del inmueble detallado en la prestación marcada con el inciso A, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de la demandada FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES S.A.; C) Como consecuencia de lo anterior, se ordene al C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, proceda a hacer la inscripción en el libro correspondiente de prescripción positiva a mi favor y consecuentemente la transferencia de la propiedad de dicho inmueble a nombre del suscrito y D). Decretar que la sentencia definitiva sirva al suscrito como título de propiedad. Basándose en los siguientes hechos: 1.- El treinta y uno de marzo del año dos mil trece, el señor EDUARDO LEMUS SOTO en su carácter de comprador y el señor JUAN ORTEGA CHÁVEZ, celebraron contrato privado de compraventa respecto del bien inmueble materia del presente juicio, tal y como lo acreditan con el contrato de compraventa. 2.- En el certificado de inscripción con número de trámite 591595 expedido por la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, aparece como propietario la persona moral FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES S.A., respecto del bien inmueble materia de juicio. 3.- En la cláusula segunda del contrato de compraventa pactaron como precio total del inmueble la cantidad de \$650,000.00. 4.- En la cláusula tercera del fundatorio de la acción fue pagado en su totalidad por el suscrito. 5. A la firma del Contrato se entregó la posesión física del inmueble de mérito.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto de la Secretario de Acuerdos. Se expide el presente en Tlalnepantla, México el treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno.

Auto que ordena la publicación de edictos: dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno, expedido por la MAESTRA EN DERECHO MARISOL DURAN LAZCANO.- Secretario.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 16 de agosto de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

5539.-9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

"FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES S.A.".

En los autos del expediente marcado con el número 137/2020, relativo al juicio JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ ANTONIO LEMUS VELÁZQUEZ en contra de FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES S.A., Y de JUAN ORTEGA CHÁVEZ, mediante proveído dictado el nueve de julio de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a la demandada FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES S.A., para que comparezca a juicio a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES:

A.- La declaración de que ha operado a favor de JOSÉ ANTONIO LEMUS VELÁZQUEZ, la USUCAPIÓN respecto del LOTE DENOMINADO 9 de la MANZANA 28, de la colonia RESIDENCIAL EL DORADO, en el Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE, en 20 metros con Lote 8; AL SUR, en 20.00 metros con Lote 10; AL ORIENTE, en 10.00 metros con Paseo de Coches; AL PONIENTE, en 10.00 metros con Av. Felipe II y una SUPERFICIE de 200.00 metros cuadrados; B.- Ordenar la cancelación de la inscripción correspondiente del inmueble previamente señalado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de la demandada Fraccionamientos Urbanos y Campestres S.A.; C.- Ordenar al C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, proceda a hacer la inscripción en el libro correspondiente de prescripción positiva a favor de JOSÉ ANTONIO LEMUS VELÁZQUEZ, del inmueble materia del presente juicio, y consecuentemente, la transferencia de la propiedad del inmueble identificado en la prestación A nombre del suscrito y, finalmente D.- Decretar que la sentencia definitiva le sirva como título de propiedad.

HECHOS: 1. Según se acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN con número de trámite 583157 expedido por la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la persona moral FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES S.A., es quien aparece como propietaria del LOTE de terreno denominado 9 de la MANZANA 28, de la colonia RESIDENCIAL EL DORADO, en el Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, según inscripción existente en la

Sección Primera del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio real número 00084666 y que tiene las medidas, colindancias y superficie descritas en la prestación marcada con la letra A. 2. En fecha TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, en este Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, JOSÉ ANTONIO LEMUS VELÁZQUEZ, en carácter de comprador y el C. JUAN ORTEGA CHÁVEZ en su carácter de vendedor, celebraron contrato privado de compraventa respecto del LOTE de terreno denominado 9 de la MANZANA 28, de la colonia RESIDENCIAL EL DORADO, en el Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las medidas y colindancias especificadas respectivamente en la prestación marcada con la letra A. 3. En la cláusula segunda de dicho contrato, las partes pactaron como precio total por la compraventa del inmueble antes descrito, la cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional). 4. El precio total pactado por las partes, fue PAGADO en su totalidad por JOSÉ ANTONIO LEMUS VELÁZQUEZ al momento de la firma del contrato de compraventa referido, es decir, el día TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. 5. Al momento de la celebración y firma el contrato de compraventa citado, el C. JUAN ORTEGA CHÁVEZ, OTORGÓ LA POSESIÓN FÍSICA DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO A TÍTULO DE PROPIETARIO, motivo por el cual, desde esa fecha, DETENTO LA POSESIÓN A TÍTULO DE PROPIETARIO del inmueble materia del presente juicio.

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los treinta y un días de agosto de dos mil veintiuno.

Fecha de los proveídos que ordenan la publicación del presente edicto: NUEVE de JULIO de dos mil veintiuno.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LIC. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

5540.-9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en el expediente 853/2020, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ALFREDO CUREÑO VELEZ en contra de VIRGINIA MARICELA DE VALDEMAR RODRÍGUEZ.

ALFREDO CUREÑO VELEZ, solicita de VIRGINIA MARICELA DE VALDEMAR RODRÍGUEZ, LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE LOS UNE; fundándose bajo los siguientes hechos: 1.- En Diciembre de 2019, la demandada y el solicitante contrajeron matrimonio civil, bajo la modalidad jurídica de Sociedad Conyugal. 2.- Durante el matrimonio establecieron como domicilio conyugal, el ubicado en Calle de las Cotingas, número 49, Fraccionamiento Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52970. 3.- En el matrimonio, los divorciantes no procrearon hijos. 4. El solicitante manifiesta su determinación de no querer continuar con el matrimonio que lo une con la señora Virginia Maricela de Valdemar Rodríguez. 5.- Se adjunta propuesta de convenio, con los siguientes puntos:

I. DESIGNACIÓN SOBRE GUARDA Y CUSTODIA DE LOS MENORES: no se hace manifestación alguna, toda vez que no procrearon hijos. II. RÉGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS RESPECTO DEL PROGENITOR: sin manifestación por que no hubo hijos. III. DOMICILIOS: el solicitante habitara, en Calle Primavera, número 26, Mz 8 Lt 4, Colonia Ampliación las Águilas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52949. III.I El domicilio de la demandada será en Calle de las Cotingas, número 49, Fraccionamiento Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52970. IV. CANTIDAD POR CONCEPTO DE ALIMENTOS QUE SE PROPONE: no se propone, toda vez que la demandada cuenta con ingresos propios. IV.I GARANTIA: no se hace mención debido a la cláusula anterior. V. FORMA DE REPARTIR LOS BIENES ADQUIRIDOS DURANTE EL MATRIMONIO: no se hace mención, toda vez que no se adquirieron bienes de fortuna.

Y toda vez que se desconoce el domicilio de VIRGINIA MARICELA DE VALDEMAR RODRIGUEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, cítese al demandado por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Villas de la Hacienda donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita, para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia integra de ésta resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado el treinta (30) de agosto del dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 16 de Agosto de 2021.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Cristina Núñez Palencia.-Rúbrica.

5544.-9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

En fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, se radico en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el expediente 1083/2019 relativo al juicio sucesorio intestado a bienes de RAMONA SANDOVAL ALONZO, denunciada por ANDRÉS y ANA MARÍA ÁLVAREZ SANDOVAL ordenándose girar oficios al Archivo Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México e Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que a la brevedad posible, informaran a este juzgado si en los archivos a su cargo se encuentra depositada memoria intestada a nombre de RAMONA SANDOVAL ALONZO, por auto de quince de noviembre de dos mil diecinueve se ordeno girar oficios de estilo con el propósito de localizar algún domicilio de ANDRÉS ALVAREZ DOMÍNGUEZ, por auto de veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, se ordeno publicar edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, con la finalidad de notificar a ANDRÉS SANDOVAL DOMINGUEZ la radicación en este juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de la de cuius RAMONA SANDOVAL ALONZO, con el objetivo de que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersona a deducir sus derechos a la herencia, apercibido que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía. De igual forma, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en las colonias del San Cristóbal Centro o la Mora de Ecatepec de Morelos, Estado de México lugar de ubicación de ese juzgado, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista y boletín judicial. Se expiden los presentes a los seis días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

5545.-9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: DE MARIA LUISA HERNANDEZ PEREZ.

Se hace saber que TOMAS y ARTURO ambos de apellidos LÓPEZ HERNÁNDEZ, promueve juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en contra de MARÍA LUISA HERNÁNDEZ PÉREZ, radicado en este Juzgado bajo el expediente 921/2019, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- Que se declare por sentencia ejecutoriada, ser propietarios del inmueble ubicado en Calle Guardianes de la Montaña, Manzana 169, Lote 1767 D, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; hoy Calle Alpino Vulpino, Manzana 169, Lote 1767, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por haberlo poseído en calidad de dueños, al serles transmitida la propiedad bajo justo título, de forma continua, pública, ininterrumpida, pacífica y de buena fe; durante el tiempo y condiciones que establece la Ley; cuya superficie es de 411.00 m2 (Cuatrocientos once metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste	8.40 metros Con lote 1767 y 10.10 metros con Lote 1768.
Al Suroeste	18.50 metros Con Calle Guardianes de la Montaña (Hoy Alpino Vulpino).
Al Sueste	21.50 metros Con Lote 1768-B.
Al Noroeste	23.00 metros Con Lote 1767-C.

2.- Solicito la tildación y cancelación de los datos registrales que aparecen a favor de la C. MARÍA LUISA HERNÁNDEZ PÉREZ, en el Instituto de la Función Registral DEL ESTADO DE México (IFEM), el cual tiene los siguientes antecedentes registrales Volumen 392, Libro Primero, Sección Primera, Partida 734, Folio Real Electrónico 00320726 y en su lugar se haga una nueva inscripción a favor de los suscritos como propietarios respecto del inmueble que nos ocupa. 3.- La sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapición, sirva de Título de Propiedad a los suscritos y se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFEM), remitiéndosele a éste copia certificada de dicha sentencia, como lo ordena el artículo 5.141 del Código Civil de esta entidad. 4.- El pago de Gastos y Costas que se originen con tramitación del presente juicio. Fundo la presente demanda, en los siguientes hechos:

1.- Con fecha veintiséis de noviembre de mi novecientos ochenta y tres, los suscritos entramos en posesión del Inmueble materia del presente Juicio de Usucapición, DE FORMA PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, ININTERRUMPIDA, DE BUENA FE Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIOS, en virtud del contrato de cesión de derechos que realizamos los suscritos en su carácter de cesionarios, con la entonces propietaria MARIA LUISA HERNANDEZ PÉREZ, en su carácter de cedente, respecto del inmueble ubicado en Calle Guardianes de la Montaña, Manzana 169, Lote 1767 D, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México; hoy Calle Alpino Vulpino, Manzana 169, Lote 1767, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 411.00 m2 (Cuatrocientos metros cuadrados). 2.-Asimismo, desde el momento en que los suscritos tomaron la posesión del referido

inmueble, en carácter de propietarios, a través del acto traslativo de dominio referido, se le hicieron mejoras y lo hemos habitado con el ánimo de dueños, con conocimiento de vecinos, y a la fecha en que se suscribe ninguna persona o autoridad han reclamado la entrega de la posesión, ni mucho menos se ha interrumpido de forma alguna la posesión que ostentamos. 3.- La C. MARÍA MLUISA HERNÁNDEZ PÉREZ es la única persona que aparece como propietaria en los Antecedentes Registrales del Folio Real Electrónico 00320726, Volumen 392, Libro Primero, Sección Primera, Partida 734; y fue quien nos dio la posesión legal, física y material del inmueble materia de la litis; es decir, a través del contrato de cesión de derechos ya referido, el cual es el acto traslativo de dominio que justifica y acredita el justo título por el cual los suscritos ostentamos la posesión y la calidad de propietarios del inmueble; lo cual se acredita con el Certificado de Inscripción que se adjunta a la presente demanda. 4.- Los suscritos ostentamos la posesión del multicitado inmueble desde hace treinta y seis años (36) en carácter de dueños, la cual se acredita mediante el contrato de cesión de derechos y con diversos documentos públicos y privados, como Manifestación de Traslación de Dominio, expedida por la Dirección General de Hacienda y Departamento de Catastro, con número de Folio 366166, recibos de pago del Impuesto Predial del inmueble, con Clave Catastral 092 21 024 08 00 0000 y recibos y pagos del servicio de Luz. 5.- El inmueble materia de la litis, se encuentra debidamente inscrito en las oficinas catastrales del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con clave catastral 092 21 024 08 00 0000, pagando los suscritos el impuesto correspondiente en tiempo y forma. 6.- Es de señalar que, anteriormente en virtud de la actualización y cambio en el nombre de las calles y la Colonia, el inmueble ha sido identificado bajo los siguientes datos:

I. Calle Zona 1, Manzana 169, Lote 1767 D, Colonia Ex-Ejido de Santa María Ticomán, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, como se acredita con el Antecedente Registral del Folio Real Electrónico 00320726;

II. Calle de Guardianes de la Montaña, Manzana 169, Lote 1767 D, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; como se acredita con la Escritura Pública número 1,064, volumen 37, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho y en el contrato de cesión de derechos, documento base de la acción.

III. Calle Alpino Vulpino, Manzana 169, Lote 1767, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, (actualmente). Acreditado con la Constancia de Identificación Catastral número 0621, realizada en el Padrón Fiscal Catastral y en donde se hace constar lo siguiente:

Que la ubicación del predio con la Clave Catastral 92 21 24 8 00 0000, del Propietario LÓPEZ HERNÁNDEZ ARTURO Y/O, Domicilio Calle Alpino Vulpino, Mz. 169, Lt. 1767, Colonia Lázaro Cárdenas, coincide con la que se describe en el documento de propiedad, consistente en el Instrumento 1,064, volumen 37, de fecha 8 de diciembre de 1978; es decir el LOTE DE TERRENO NÚMERO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE LETRA "D", DE LA MANZANA CIENTO SESENTA Y NUEVE, DE LA PRIMERA ZONA, DE LOS TERRENOS EXPROPIADOS AL EJIDO DE SANTA MARÍA TICOMAN, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, Escritura que fue inscrita ante el Instituto respectivo bajo la partida número 734, del volumen 392, Libro Primero, Sección Primera y que corresponde al folio real electrónico 00320726. Documentos que se exhiben y acompañan a la presente demanda. 7.- Desde la fecha en que ostentamos la posesión del inmueble referido, ha sido en calidad de dueños y con conocimiento de los vecinos y colindantes del predio; y como ya se mencionó ha sido DE FORMA PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, ININTERRUMPIDA Y DE BUENA FE, ejecutando actos de dominio, lo cual les consta a los testigos JOSÉ LUIS HERNANDEZ LOPEZ, con domicilio en Calle Escuadrón 201, número 270, Colonia La Laguna Ticomán, Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México y MARCO ANTONIO AVENDAÑO AVIÑA, con domicilio en Calle Año 1910, número 302, Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México.

El Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de agosto de dos mil veintiuno.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

5546.-9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: María del Rosario Díaz Cepeda.

Que en los autos del expediente 604/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por EDUARDO JIMÉNEZ ARTEAGA, en contra MARÍA DEL ROSARIO DIAZ CEPEDA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el nueve de agosto del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a María del Rosario Díaz Cepeda, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL

GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La prescripción positiva o usucapión que ha operado a favor del suscrito, respecto del Lote 5 del terreno y casa en el construida, ubicado en la calle Guadalupe Victoria número 17, antes Diagonal Colorado sin número, casa 5, Colonia San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México, (Régimen de Propiedad en Condominio), terreno que cuenta con una superficie de 94.80 (noventa y cuatro punto ochenta) metros cuadrados y las medidas y colindancias que se indican, según el acta notarial número 7,290, pasada ante a fe del Notario 115 del Distrito de Chalco Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, bajo el Folio Real Electrónico 72803, como consta en el Certificado de inscripción que adjunto se acompaña al presente escrito inicial como anexo 3, donde constan los antecedentes referidos: al NORTE en 13.27 (trece punto veintisiete) metros, con lote 3 (tres); al SUR en 13.82 (trece punto ochenta y dos) METROS, con lote 7 (siete); al ORIENTE en 7.10 (siete punto diez) metros con andador, y, al PONIENTE en 7.03 (siete punto cero tres) METROS, con lote 15 (quince) B). La declaración judicial y reconocimiento, en sentencia definitiva, en el sentido de que me he convertido en legítimo propietario y que se ha consumado a mi favor el reconocimiento de prescripción positiva o usucapión para adquirir la propiedad del Lote 5 del terreno, y casa en el construida, ubicado en la calle Guadalupe Victoria número 17, antes Diagonal Colorado sin número, casa 5, Colonia San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México, que se especifica en el cuerpo del presente escrito inicial C) Como consecuencia de lo anterior, en el momento procesal oportuno se ordene al Titular de la Oficina Registral del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que efectúe en el libro y/o Folio Real Electrónico correspondiente la cancelación parcial del antecedente de propiedad y tildación parcial del mismo, y se lleve a cabo la nueva inscripción a favor del promovente Eduardo Jiménez Arteaga, cuyo inmueble se encuentra en el lote 5 del terreno, y casa en el construida, casa 5, ubicado en la calle Guadalupe Victoria número 17 (diecisiete), antes Diagonal Colorado, sin número, Colonia San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual se encuentra registrado bajo el Folio Real Electrónico 00072803, por así corresponder conforme a Derecho. HECHOS. Con fecha 6 de abril del año 2000, el suscrito Eduardo Jiménez Arriaga suscribí con María del Rosario Díaz Cepeda contrato privado de compraventa, respecto de la casa habitación unifamiliar marcada con el número 5 del conjunto habitacional ubicado en la calle Guadalupe Victoria número 17, Colonia San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México, sin limitación alguna, ostentado desde esa fecha el concepto de propietario a justo título respecto de dicho bien, en forma pacífica, continua y pública, además de buena fe e ininterrumpidamente. Como se acredita con el testimonio notarial 18,939 de fecha 31 de octubre de 2000, pasado ante la fe del Notario 13 de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México, bajo la partida 480, volumen 1547, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 19 de junio de 2001 los señores María del Rosario Díaz Cepeda y Ángel González Lozano, adquirieron en copropiedad el lote de terreno ubicado en la calle "Diagonal Colorado" sin número, actualmente calle Guadalupe Victoria número 17, Colonia San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 3,299.36 metros cuadrados y las colindancias que en el mismo se señalan. Mediante acta notarial 7,290, pasada ante la fe del Notario 115 del Distrito de Chalco Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, bajo las partidas 665 a 684, Volumen 1613, Libro primero, Sección primera, de fecha 9 de enero de 2003, los Señores María del Rosario Díaz Cepeda y Ángel González Lozano protocolizaron el oficio de lotificación en condominio horizontal emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de México, Secretaría de Desarrollo Urbano, y Obras Públicas, Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Dirección General de Desarrollo Urbano, de fecha 15 de octubre de 2001, número 2060114011/RLNJ/068/01, deducido del expediente 098-060/2001, relativo a la lotificación en condominio horizontal del lote de terreno descrito en la escritura pública 18,939 precitada, lotificación dentro de la cual se describe el lote de terreno número 5, con una superficie de 94.30 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se señalan en la partida correspondiente. Lotificación que se autorizó con la finalidad de otorgar licencias de construcción en forma individual para cada lote privativo. Con fecha 1 de enero del año 2002. María del Rosario Díaz Cepeda hizo entrega al suscrito Eduardo Jiménez Arteaga, de la casa habitación marcada con el número 5 (cinco), ubicada en la calle Guadalupe Victoria número 17, Colonia San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México, ostentando desde esa fecha la posesión física, real y material ad-corporis del Lote 5 y casa en él edificada materia de contrato, acreditando con ello la causa generadora de mi posesión en concepto de dueño, de manera pacífica, continua y públicamente, además de hacerlo de manera ininterrumpida y de buena fe. Desde la fecha señalada y por más de 18 años, con justo título vengo disfrutando la posesión real y material del citado inmueble, lo cual le consta a los testigos que con toda oportunidad me comprometo a presentar ante su Señoría el día y hora que así lo mande. De acuerdo a los antecedentes que se hacen valer y acreditan, por el simple transcurso del tiempo ha operado en mi favor la prescripción positiva o usucapión en términos del Código Civil del Estado de México abrogado, por ser hechos consumados durante la vigencia de la anterior disposición legal, siendo en consecuencia procedente se me reconozca el carácter de propietario de dicho inmueble, siendo procedente en el momento procesal oportuno, se ordene al Jefe de la Oficina Registral del Instituto de la Función Registral del Estado de México adscrito al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que efectúe en el libro y/o Folio Real Electrónico correspondiente la cancelación parcial del antecedente de propiedad y tildación parcial del mismo y se lleve a cabo la nueva inscripción a favor del promovente Eduardo Jiménez Arteaga en el Folio Real Electrónico 00072803 del Instituto de la Función Registral, adscrito a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan. La acción y demanda de prescripción positiva o usucapión se encuentra ajustada conforme a Derecho, además de que el inmueble materia de juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, a nombre de la demandada María del Rosario Díaz Cepeda.

Se expide para su publicación al día veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.- Doy fe.

Validación: El nueve de agosto del año dos mil veintiuno, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

5547.-9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JOSÉ LUIS REYES SÁNCHEZ Y ALICIA REBOLLO ÁLVAREZ SÁNCHEZ.

ADRIANA BELLO TAPIA, por su propio derecho, ha promovido ante este juzgado bajo el número de expediente 496/2021, relativo a la VÍA SUMARIA DE USUCAPIÓN, promovido por ADRIANA BELLO TAPIA en contra de JOSÉ LUIS REYES SÁNCHEZ Y ALICIA REBOLLO ALVAREZ SÁNCHEZ, solicitando el cumplimiento de la siguiente prestación: A) La declaración judicial de que la suscrita me he convertido en legítima propietaria del predio ubicado en avenida prados norte, número 122, colonia prados de Ecatepec, en el Municipio de Tultitlán Estado de México, en razón de las consideraciones de hecho y de derecho que se señalaran a su señoría. B) Como consecuencia de lo anterior, se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de los hoy demandados y se ordene la inscripción respectiva a favor de la suscrita en atención a las consideraciones de hecho y de derecho que se expondrán a su señoría. C) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen: 1.- En fecha 15 de febrero del año 2016 la suscrita ADRIANA BELLO TAPIA, adquirió por compraventa que realizó con el C. ISRAEL ISAI ANDRADE LOZANO, el predio ubicado en avenida prados norte, número 122, colonia prados de Ecatepec, en el Municipio de Tultitlán Estado de México, y construcción en el existente, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 8.00 más (ocho metros), con avenida prados del norte; AL NORESTE: 18.00 más (dieciocho metros), con el lote número 53; AL SURESTE: 8.00 más (ocho metros) con LOTE 28; AL SUROESTE: 18.00 más (dieciocho metros), con lote 53; Teniendo una superficie total de 144.00 m2 (ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados). Como lo acreditamos con el original de dicho contrato que se adjunta a la presente, contrato que fue debidamente firmado por los suscritos y en presencia de testigos, entregándome desde ese momento la posesión física y material del citado inmueble, por lo que desde ese momento me encuentro en posesión del mismo de forma pública, pacífica, interrumpida y a título de dueña, siendo pertinente señalar que dicho bien inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 18.00 (DIECIOCHO METROS) con lote 53; AL SURESTE: 8.00 (OCHO METROS) con lote 28; AL SUROESTE: 18.00 (DIECIOCHO METROS) Con LOTE 51; AL NOROESTE: 8.00 (OCHO METROS) Con calle sin nombre. Lo anterior tal y como se aprecia del certificado de antecedentes registrales de fecha de 28 de enero de 2021 mismo que se adjunta a la presente para los efectos legales a que haya lugar. 2.- Es el caso que tal y como se desprende de la CLAUSULA SEGUNDA del contrato de fecha 15 de febrero de 2016, el precio de la compraventa fue de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, los cuales serían pagados de la siguiente forma: a) La cantidad de \$5,000 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) como anticipo de fecha 05 de febrero del año 2016. b) La cantidad de \$115,000.00 (ciento quince mil pesos 00/100 M.N.), que la fecha de la firma del presente contrato, el comprador paga al vendedor el precio del presente contrato, como el recibo más eficaz que en derecho corresponda; c) La cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) el día 30 de marzo del año en curso en el domicilio que es objeto del presente contrato extendiendo recibo para su pago y firmado de recibido por parte del comprador; d) La cantidad de \$420,000.00 (cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) el día que el presente contrato se eleve a escritura pública y fecha que la parte vendedora se compromete haber culminado el juicio o tramite mencionado en las declaraciones de este contrato y se encuentre en aptitudes legales como propietario materia del presente contrato acreditando dicha propiedad con el instrumento correspondiente y que sea ante el notario público que designe la parte compradora realizándose el pago el día y hora en el que se eleve a escritura pública el presente contrato. Misma manera el comprador dará aviso por escrito al vendedor del día y hora para que se lleve a cabo los trámites y protocolización del presente contrato de compra y venta comprometiéndose el comprador a entregar toda la documentación que sea solicitada para la protocolización correspondiente de la bien inmueble materia del presente contrato. 3.- Es importante señalar a su señoría que desde la fecha en que la suscrita celebro el contrato antes mencionado poseo el predio ya señalado, sin embargo, los tres primeros pagos que se señalan en la CLAUSULA SEGUNDA se realizan tal y como fueron pactados tal y como se demuestra con el propio contrato de fecha 15 de febrero de 2016 ya que en el mismo mi vendedor recibió la cantidad de 10,000.00 diez mil pesos y firmándome de recibida dicha cantidad al reverso del contrato base de mi acción, como recibo de dicho numerario, documental que se adjunta a la presente para los efectos legales a que haya lugar. Sin embargo en fecha 15 de Abril del año 2016 mi vendedor me visita al predio objeto de las presentes diligencias y me indica que necesitaba el pago de CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS QUE RESTABAN, ya que la suscrita tenía la posesión del inmueble y que el necesitaba el dinero por una urgencia familiar, que no me preocupara ya que en menos de un mes iríamos al notario para formalizar la compraventa, siendo que la suscrita le manifiesto que se los daría al día siguiente y que me firmara el recibo de dicho dinero, por lo que en fecha 16 de Abril de 2016 la suscrita le finiquito el total de lo pactado en el contrato de fecha 15 de febrero de 2016; Es importante señalar que todo lo expuesto, así como lo anterior lo saben y les consta a los señores ARAGÓN CUEVAS ERICK OMAR y GUERRERO CHIMAL MAURICIO. Siendo el caso que a partir del finiquito que realicé con mi vendedor jamás lo volví a ver y a pesar de que he tratado de localizarlo por todos los medios nunca he vuelto a tener contacto con él, sin embargo, la suscrita a partir de la firma del contrato antes mencionado me encuentro en posesión del predio y construcción existente en el mismo de forma pública, pacífica y a título de dueña de forma ininterrumpida por espacio de más de cinco años. 4.- Es importante señalar que la suscrita he cubierto todas y cada una de las obligaciones de pago que el contrato señalado en el cuerpo de la presente como se acredita con el contrato base de acción de la suscrita de fecha 15 de febrero de 2016, así como del recibo que obra al reverso del citado contrato y con el recibo de CUATROCIENTOS VEINTI MIL PESOS, de fecha 16 de abril de 2016, documentales todas estas que se adjuntan a la presente para que surtan los efectos legales a que haya lugar. 5.- Así las cosas, tal y como se desprende del certificado de inscripción de fecha 26 de Abril del año 2021, que se adjunta a la presente, aparece como propietarios los señores JOSÉ LUIS REYES SÁNCHEZ y ALICIA REBOLLO ÁLVAREZ DE REYES, así como del recibo predial de fecha 7 de enero de 2021, y certificado de no adeudo de servicio de agua potable correspondientes del predio ubicado en avenida prados norte, número 122, colonia prados de Ecatepec, en el Municipio de Tultitlán Estado de México, se encuentran a nombre de los C.C JOSÉ LUIS REYES SÁNCHEZ Y ALICIA REBOLLO ALVAREZ DE REYES, hoy demandados, y al corriente de pagos, motivo por el cual se endereza formal demanda en contra de ambas personas al considerar un litisconsorcio pasivo necesario. 6.- Ahora bien, resulta importante señalar a su señoría que la suscrita desde la celebración del contrato base de acción, hasta el día de hoy he poseído dicho bien inmueble de forma pública, pacífica, ininterrumpida por más de cinco años tiempo en el cual he ejecutado actos de dominio y me he ostentado como propietaria así como reconocidos por los vecinos con tal carácter tal y como se comprobó en el estudio procesal correspondiente con el acervo probatorio que se desahogara ante su señoría. 7.- Bajo protesta de decir verdad y como se señaló en el cuerpo de la presente demanda, desconozco el domicilio de los señores JOSÉ LUIS REYES SÁNCHEZ Y ALICIA REBOLLO ÁLVAREZ DE REYES, siendo dichas personas quienes aparecen en el certificado de inscripción que se adjunta a este escrito, por lo que en relatadas circunstancias se solicita el emplazamiento

por edictos de conformidad a lo establecido por el artículo 1.181 del Código Adjetivo Vigente para la Entidad. 8.- Es por todo lo antes expuesto a su señoría que en virtud de haber poseído el predio ubicado en avenida prados norte, número 122, colonia prados de Ecatepec, en el Municipio de Tultitlán Estado de México, por el tiempo y las condiciones que establece la ley, vengo por medio de la presente a promover el presente juicio, a fin de que previos tramites de ley, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo, lo anterior por así proceder de conformidad a derecho y convenir a mis intereses.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta localidad. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial.

Cuatitlán, México, veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, Licenciada Andrea Doria Rodríguez Ortiz Notificadora en funciones de Secretario de Acuerdos. Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha trece de agosto de dos mil veintiuno.-Rúbrica.

5550.-9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GARCIA CORREA MARTHA en contra de GARCIA OTERO DE GARCIA PATRICIA y JOSE ARTURO GARCIA MORALES, expediente número 49/2004. El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, mediante autos de fechas diecinueve y veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno, señaló LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA, del bien Inmueble Hipotecado que es el ubicado en DEPARTAMENTO 003 EDIFICIO B Y CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO 73, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NUMERO 31, LOTE 1, MANZANA 3, DE LA CALLE PASEO DE LOS ARBOLES EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DEL TENAYO, TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Precio de avalúe que obra en autos. Para intervenir en el remate los postores deberán exhibir el diez por ciento del valor de dicho precio y mediante billete de depósito, para poder intervenir en dicha subasta.

Ciudad de México, a 31 de mayo del año 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO 29° CIVIL, LIC. JOSE ARTURO ANGEL OLVERA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, publicaciones que deban realizarse en el periódico EL ECONOMISTA, en los tableros de Aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en los estrados de este H. Juzgado, boletín judicial, así mismo y en auxilio de las labores de este juzgado el C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, se sirva anunciar y publicar los edictos antes ordenados en los sitio públicos de costumbre y en la forma y términos que para tal efecto establece la legislación de esa entidad federativa.

5764.-20 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAR A: ALMA SANDRA ESCAMILLA ROSALES Y MOISES CHAVEZ SOTO.

En el expediente 108/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por MARÍA ERNESTINA VIVAS LÓPEZ, en contra de ALMA SANDRA ESCAMILLA ROSALES y MOISES CHAVEZ SOTO, la Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dicto un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La PRESCRIPCIÓN POSITIVA respecto del bien inmueble ubicado en CAMINO VIEJO A SAN MATEO NÚMERO SEISCIENTOS DIECINUEVE (619), COLONIA BELLAVISTA, TAMBIEN CONOCIDA COMO AGRICOLA BELLAVISTA, FRACCIÓN CUATRO (4) "A", METEPEC, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52172. B).- SE DICTE LA SENTENCIA DEFINITIVA RESPECTIVA, ORDENANDO LA CANCELACIÓN ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL (IFREM) DE ESTA CIUDAD, A NOMBRE DE LA HOY DEMANDADA, ASENTANDO EL DE LA SUSCRITA. C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN PARA EL SUPUESTO DE QUE TEMERARIA E IMPROCEDENTEMENTE SE OPONGA RESPECTO DEL PRESENTE JUICIO EN QUE SE ACTUA.

HECHOS: 1.- Que en fecha dieciocho (18) de Mayo del dos mil seis (2006), la C. MARIA TERESA MARTÍNEZ MANJARRES, a través de CESIÓN DE DERECHOS, mismo que se acompaña a la presente demanda como ANEXO UNO (1), cedió a la suscrita UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA EJIDAL NÚMERO CIENTO UNO (101), AMPARADO CON EL CERTIFICADO PARCELARIO NÚMERO

CERO, CERO, CERO, CERO, CERO, CERO, CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS (000000162726), la cual atiende a las siguientes medidas y colindancias: Al norte 25.47 metros con ROCIO DEL CARMEN REYES; Al sur 25.47 metros con ALMA SANDRA ESCAMILLA ROSALES; Al oriente 10.70 metros con CALLE PRIVADA; Al poniente 10.70 metros con CARMEN CAMACHO. Con una superficie aproximadamente de 272.53 metros cuadrados, avalado con levantamiento topográfico. Dicho predio actualmente se identifica como: CAMINO VIEJO A SAN MATEO NÚMERO 619, COLONIA AGRÍCOLA BELLAVISTA, FRACCIÓN CUATRO (4) "A", C.P. 52172, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, la cual se encuentra dentro de un conjunto habitacional conformado por aproximadamente 18 casas. Aclarando a su Señoría que dicho contrato, lo celebramos por una parte como cesionaria LA SUSCRITA C. MARÍA ERNESTINA VIVAS LÓPEZ, asimismo aparecen como testigos los integrantes del Comisariado Ejidal C. JAVIER ORDOÑEZ DIAZ, en su calidad de Presidente, C. BENITO ZUÑIGA LÓPEZ, en su calidad de Secretario, el C. ALVARO RODRIGUEZ GARCACANO en su calidad de Tesorero, así como el precedente del Consejo de Vigilancia C. FELIPE DEGOLLADO JIMENEZ, APRECIANDOSE VISIBLEMENTE EL SELLO CORRESPONDIENTE DE DICHO COMISARIADO EJIDAL, asimismo la CEDENTE LA C. MARIA TERESA MARTÍNEZ MANJARREZ. Siendo importante destacar que al final de dicho Contrato, también firman de conformidad la Renuncia al Derecho del tanto así como su conformidad, las C.C. VERONICA ARACELI MORAN MARTÍNEZ Y JULIETA MORAN MARTÍNEZ, ENCARNACIÓN MORAN ORTIZ Y JUAN CARLOS MORAN MARTÍNEZ, mismo que consta de Tres (3), hojas y que conforma el documento base de la acción. 2.- En virtud de que en realidad la Suscrita, adquirí el referido bien inmueble, mediante compra venta, es la razón por lo cual le solicité a la vendedora, celebramos un contrato, por lo que con fecha cinco (5) de Junio del dos mil siete (2007) la ahora codemandada C. MARIA TERESA MARTINEZ MANJARREZ, mediante contrato de compraventa, mismo que se acompaña a la presente demanda como anexo dos (2), y del cual adquirió los derechos derivados del certificado de participación inmobiliaria "b", respecto del bien inmueble, que como ya se ha señalado, actualmente identificado en CAMINO VIEJO A SAN MATEO NUMERO SEISCIENTOS DIECINUEVE (619), COLONIA AGRÍCOLA BELLAVISTA, FRACCIÓN CUATRO (4), "A" METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, lo anterior por la cantidad de \$504,526.00 (quinientos cuatro mil quinientos veintiséis pesos 00/100 m.n.), con un apartado en fecha quince (15) de mayo del dos mil siete (2007) por la cantidad de \$20,000.00 (vente mil pesos 00/100 m.n.), acreditándolo mediante ficha de depósito en efectivo de la Institución Bancaria Santander de fecha quince de mayo del dos mil siete (2007) anexo tres (3); segundo pago por la cantidad de \$480,000.00 (cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.) y que se acredita mediante copia simple del cheque número veintiséis (26), con número de cuenta 00100527858, sucursal 037 de la Institución Bancaria Santander mismo que precisamente se entrego a la firma del referido contrato de compra venta, de fecha cinco (5) de junio de dos mil siete (2007) y que se agrega a la presente como anexo cuatro (4); y pago finiquito por la cantidad de \$ 4,526 (cuatro mil quinientos veintiséis 00/100 m.n.) en fecha diecisiete (17) de julio de dos mil siete (2007), acreditándolo mediante FICHA DE DEPOSITO EN EFECTIVO de la Institución Bancaria Santander, misma que se acompaña a la presente demanda como anexo cinco (5), pagos estos a favor de MARIA TERESA MARTINEZ MANJARREZ, asimismo firmados de recibidos por la cantidad demandada. 3.- Asimismo en fecha cinco (5) de Julio del dos mil siete (2007), la suscrita realice un pago por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de Impuestos correspondiente al Estado sobre el cinco (5%) por ciento de cosechas 2005-2008, lo cual se acredita mediante RECIBO DE PAGO NÚMERO SETECIENTOS CUARENTA Y UNO, expedido por la Tesorería Ejidal del Estado, mismo que se acompaña a la presente demanda como ANEXO CINCO (5). 4. En fecha dieciséis de Julio de dos mil nueve (2009), LA C. ALMA SANDRA ESCAMILLA ROSALES Y MOSISES CHAVES SOTO otorgaron PODER NOTARIAL a favor de MARIA ERNESTINA VIVAS LÓPEZ, mediante escritura noventa mi ciento sesenta y ocho (90168), volumen MXCIV, del año 2009, pasada ante la Fe del Licenciado Vicente Lechuga Manternach, Notario Público siete del Estado de México, mismo que se agrega a la presente demanda como ANEXO SEIS (6), lo anterior única y exclusivamente respecto de UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA EJIDAL NÚMERO CIENTO UNO (101), AMPARADO CON EL CERTIFICADO PARCELARIO NUMERO CERO, CERO, CERO, CERO, CERO, CERO, CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS (000000162726), la cual atiende a las siguientes medidas y colindancias: Al norte 25.47 metros con ROCIO DEL CARMEN REYES; Al sur 25.47 metros con ALMA SANDRA ESCAMILLA ROSALES; Al oriente 10.70 metros con CALLE PRIVADA; Al poniente 10.70 metros con CARMEN CAMACHO. Con una superficie aproximadamente de 272.53 metros cuadrados, avalado con levantamiento topográfico. Asimismo acreditado dicho predio mediante TITULO DE PROPIEDAD CERO, CERO, CERO, CERO, CERO, CERO, CERO, CERO, CERO, CERO, UNO, CERO, UNO, CINCO, CINCO (00000010155) bajo las facultades y ordenes del Licenciado FELIPE DE JESUS CALDERÓN HINOJOSA. 5.- En fecha dieciséis (16) de Julio del dos mil nueve (2009), las CC. ALMA SANDRA ESCAMILLA ROSALES, MARIA TERESA MARTÍNEZ MANJARREZ Y LA SUSCRITA, celebramos CONVENIO, mediante el cual se aclara que por error del Comisario Ejidal, este emitió contrato de Compra venta a favor de MARIA TERESA MARTINEZ MANJARREZ, por lo que consecuentemente las partes acudiríamos a elaborar el PODER NOTARIAL correspondiente a favor de la Suscrita, donde claramente se aprecia la leyenda que los derechos de la propiedad aquí mencionada, se encontraban desde ese momento PAGADA Y FINIQUITADA, asimismo en dicho convenio la C. ALMA SANDRA ESCAMILLA ROSALES, se comprometía a separar los conductos de drenaje para cada predio, mencionando también que nos pondríamos de acuerdo las partes para realizar la correspondiente subdivisión o copropiedad, firmando al calce las partes, convenio que se acompaña a la presente como ANEXO SIETE (7).

Así mismo cabe aclarar a su Señoría que dicho convenio, fue celebrado en virtud de que la C. MARIA TERESA MARTÍNEZ MANJARREZ, me informó que la documentación inherente a la totalidad del predio en cuestión había quedado a nombre de ALMA SANDRA ESCAMILLA ROSALES, Y FUE LA RAZÓN POR LA QUE SE FIRMO DICHO CONVENIO ENTRE LAS TRES PARTES, SIN EMBARGO HAGO INCAPÍE QUE EN DICHO DOCUMENTO QUEDÓ RECONOCIDO ENTRE LAS PARTES FIRMANTES QUE EL PAGO TOTAL DEL PREDIO DE MI PROPIEDAD, SE ENCUENTRA TOTALMENTE PAGADO Y FINIQUITADA, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL REFERIDO CONVENIO, DEBIDAMENTE FIRMADO DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES. 6.- En fecha veintiséis (26) de Junio de dos mil diecisiete (2017), de nueva cuenta emití un CHEQUE, número sesenta y cinco de la Sucursal 7804, cuenta 20008104808 de la Institución Bancaria Santander a favor de la C. ALMA SANDRA ESCAMILLA ROSALES por la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de PAGO PARCIAL ACORDADO de la subdivisión del predio en cuestión, documento que se agrega a la presente como ANEXO OCHO (8). 7.- En fecha treinta (30) de octubre del dos mil diecisiete (2017), nuevamente emití un CHEQUE, número ochenta y tres y cinco de la Sucursal 7804, cuenta 20008104808 de la Institución Bancaria Santander a favor de la C. ALMA SANDRA ESCAMILLA ROSALES por la cantidad de \$8,599.61 (ocho mil quinientos noventa y nueve pesos 61/100 M.N.) por concepto de PAGO TOTAL DE LA SUBDIVISIÓN del predio en cuestión, documento que se acompaña a la presente demanda como ANEXO NUEVE (9). 8.- Así las cosas y como se puede apreciar de lo aquí narrado, la suscrita he pagado en su totalidad el precio total respecto de la propiedad motivo de la presente demanda, consecuentemente los derechos así como las obligaciones que se derivan de dicho predio, las he venido detentando de FORMA ININTERRUMPIDA, SIN QUE NADIE SE LA DISPUTARA, A LA VISTA DE TODOS Y EN MI CARÁCTER DE DUEÑA. Circunstancia que acredito mediante el testimonio de las personas a las que me

comprometo presentar el día y hora que tenga a bien señalar su Señoría, a efecto de acreditar la razón de mi dicho respecto de la tramitación en que se actúa. 9.- Ahora bien, cabe señalar que de lo manifestado en los hechos que anteceden, queda debidamente acreditado mi derecho respecto de la propiedad que nos ocupa, es el caso que en lo que respecta a la Inscripción en el correspondiente Instituto de la Función Registral de esta Ciudad (IFREM), indebidamente aparece aún a nombre de la hoy demandada C. ALMA SANDRA ESCAMILLA ROSALES, tal y como se acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN con número de trámite 474235, de fecha veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017), mismo que se agrega a la presente como ANEXO DIEZ (10). Consecuentemente me veo en la extrema necesidad de recurrir ante su Señoría a efecto que mediante los trámites de Ley, se sirva ordenar cancelar el actual registro a nombre de la hoy demandada, debiendo quedar a favor de la suscrita ante el Instituto de la Función Registral (IFREM).

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a los codemandados como constar en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a los codemandados ALMA SANDRA ESCAMILLA ROSALES y MOISES CHAVEZ SOTO por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a sus intereses convengan, quedan apercibidos que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones se les harán por medio de lista y boletín judicial, fijando además en la puerta del Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Toluca, México a trece de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN MÉXICO, LICENCIADA ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

5786.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 765/2020, relativo a la CONTROVERSIA DE ORDEN FAMILIAR promovido por LUIS RODRIGO PLATA CRUZ en contra de ANDREA LINETTE PLATA LOPEZ, por auto del nueve de agosto de dos mil veintiuno, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada ANDREA LINETTE PLATA LOPEZ, el Juez ordenó emplazar por edictos a la demandada, por lo que al efecto, se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial; en tal virtud, se le hace saber a la demandada que LUIS RODRIGO PLATA CRUZ le demanda a ANDREA LINETTE PLATA LOPEZ las prestaciones: A) La cancelación de la pensión alimenticia decretada a favor de la C. ANDREA LINETTE PLATA LOPEZ, mediante el juicio promovido por su progenitora señora HAYDEE LOPEZ VALVERDE en el Juzgado Quinto Familiar de Toluca, bajo el número de expediente 701/2009, en virtud de que la aquí demandada actualmente cuenta con la mayoría de edad y desconozco si continua estudiando, B) AD CAUTELAM, se solicita del monto decretado como pensión alimenticia a favor de la C. ANDREA LINETTE PLATA LOPEZ definitiva en el Juzgado Quinto Familiar de Toluca, bajo el número de expediente 701/2009, en virtud de que el suscrito cuento con demás acreedores alimenticios.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO PARA LA FIJACIÓN EN ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Validación: 23-08-2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA OLGA LYDIA GARCIA TOLENTINO.-RÚBRICA.

5792.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

NOTIFICAR A DEMANDADA
SILVIA ADRIANA SOSA ESCORCIA.

Le hago saber que en el Expediente número 360/2019, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca con Residencia en Metepec, México, relativo al Procedimiento Especial de Desahucio, promovido por JESÚS MORFÍN GARDUÑO en contra de SILVIA ADRIANA SOSA ESCORCIA Y MARÍA ANTONIETA SONIA ESCORCIA ORDOÑEZ personas de quien demanda los resolutive de la Sentencia Definitiva dictada en treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve de dos mil veintiuno, en el incumplimiento de la actora SILVIA ADRIANA SOSA ESCORCIA, lo siguiente: 1. "TERCERO".- Se condena a SILVIA ADRIANA SOSA ESCORCIA a pagar al actor, las rentas adeudadas a partir de febrero del dos mil diecinueve, más las que se sigan generando hasta la desocupación de la localidad

arrendada, las que desde luego se liquidarán en Incidente de Ejecución de Sentencia, a razón de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, 2. "CUARTO".- Si para el día señalado en el cuerpo de esta resolución, el demandado no ha desocupado el inmueble objeto del arrendamiento, ni ha efectuado el pago de las pensiones adeudadas, deberá pagar las costas causadas en ésta Instancia, las que se cuantificarán en ejecución de Sentencia. Presentando la siguiente planilla de Liquidación de Sentencia a fin de poder establecer una cantidad líquida a ejecutar:

MES ADEUDADO	MONTO
FEBRERO 2019	\$25,000.00
MARZO 2019	\$25,000.00
ABRIL 2019	\$25,000.00
MAYO 2019	\$25,000.00
JUNIO 2019	\$25,000.00
JULIO 2019	\$25,000.00
AGOSTO 2019	\$25,000.00
SEPTIEMBRE 2019	\$25,000.00
OCTUBRE 2019	\$25,000.00
NOVIEMBRE 2019	\$25,000.00
TOTAL:	\$250,000.00

Juicio en el que la Juez del conocimiento dicto en fecha seis de agosto de dos mil veintiuno un auto con el que se ordena emplazar a SILVIA ADRIANA SOSA ESCORCIA a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, a fin de que se publiquen por Tres Veces, de Siete en Siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor Circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que cuenta con el plazo de TRES DÍAS para comparecer al presente Juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en la colonia de ubicación de este juzgado, para que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Se expide el presente edicto en la ciudad de Metepec, México, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO, LIC. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

5793.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARIO SANTOS ISLAS.- Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPION bajo el expediente número 1105/2019 Promovido por EMMA REYES NIEVES en contra de MARIO SANTOS ISLAS por auto de fecha diecisiete de noviembre del dos mil diecinueve se admitió la demanda y por auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil veintiuno se ordena emplazar a MARIO SANTOS ISLAS, mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La propiedad por usucapición, declarándose por medio de sentencia firme que la suscrita promovente EMMA REYES NIEVES, ha tenido desde el 19 de diciembre del año 1975, hasta la presente fecha del inmueble que compre se un terreno para casa habitación ubicado en la Calle Manzana 141, Lote 7, Colonia Fraccionamiento Jardines de Santa Clara en Ecatepec de Morelos. La cancelación existente a favor del hoy demandado MARIO SANTOS ISLAS, respecto del predio que se pretende usucapir con las siguientes medidas y colindancias AL NOROESTE 7.00 metros con lote 2, AL SURESTE 7.00 metros con calle 25, AL NORESTE 12.00 con lote 6, AL SUROESTE 12.00 metros con lote 8. Que se declare mediante sentencia firme debidamente ejecutoriada a mi favor, esta sirva de título de propiedad y se ordene inscriba la misma a mi nombre y se cancele la inscripción que aparece a nombre del demandado. En consecuencia, MARIO SANTOS ISLAS deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a los demandados en el sentido de que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; Fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

5795.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TOMAS ANGEL MARTINEZ URIBE: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radico el juicio Ordinario Civil bajo el expediente número 483/2019 Promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de TOMAS ANGEL MARTINEZ URIBE por auto de fecha siete de junio de dos mil diecinueve se admitió la demanda y por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno se ordena emplazar TOMAS ANGEL MARTINEZ URIBE mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La declaración judicial de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER es legítima propietaria por consiguiente tiene pleno dominio sobre el inmueble denominado como EL DEPARTAMENTO "B" HOY 4, QUE SE LOCALIZA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA MORELOS NUMERO 387, COLONIA CERRO GORDO, SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, así como se le ponga en posesión física y material de dicho inmueble. En consecuencia TOMAS ANGEL MARTINEZ URIBE, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a su intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días de agosto de dos mil veintiuno.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

5803.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

DAVID VERDEJO CRUZ.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 1233/2017 se encuentra radicada la Sucesión Testamentaria a bienes de ANGEL ALAIN FLORES JARAMILLO, denunciada por MARIA MARTHA FLORES MONROY y SYLVIA BERENICE FLORES JARAMILLO, por su propio derecho, radicación que se tuvo por acuerdo de fecha ocho de agosto del año dos mil diecisiete; el de cujus falleció el día nueve de julio del dos mil diecisiete, el cual tuvo su último domicilio en CALLE HACIENDA DE SANTA ANA Y LOBOS NUMERO 34, FRACCIONAMIENTO BOSQUES ECHEGARAY, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, que fue hijo de los señores ANGEL FLORES MONROY y SILVIA JARAMILLO DE LOPEZ ya fallecidos, el de cujus nunca se casó y tampoco tuvo hijos, por lo que, dejo como únicos y universales herederos a su tía MARTHA FLORES MONROY y lega el contenido de la caja archivero color café a su hermana la señora SYLVIA BERENICE FLORES JARAMILLO, y designo como albacea al señor DAVID VERDEJO CRUZ; y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de dicha persona y que el Juez del conocimiento previamente como las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio de DAVID VERDEJO CRUZ, en consecuencia ordeno su emplazamiento por EDICTOS, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que se le notifique personalmente la radicación de la presente sucesión y les corran traslado con las copias simples de la denuncia, debidamente selladas, haciéndoles saber que cuentan con un término de TREINTA DIAS, para que justifiquen sus derechos hereditarios.

Así mismo se le previene a los herederos de referencia para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de jurisdicción de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas de las establecidas para las no personales. Fíjese copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Se expiden en Naucalpan, México, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno.- LA NOTIFICADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN C.P. ROSA MARIA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

5806.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO DE: ALFREDO HERNANDEZ DIAZ Y LA ROMANA S.A.

Se hace saber que MARIA DEL CARMEN BRAVO GARCIA, promueve juicio SUMARIO Y EN EJERCICIO DE LA ACCION REAL DE USUCAPION, en contra de ALFREDO HERNANDEZ DIAZ Y LA ROMANA S. A., radicado en este Juzgado bajo el expediente 672/2019, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la PRESCRIPCION POSITIVA (USUCAPION) respecto del lote de terreno número 49, manzana 11-E de la Calle Pachuca # 15, Colonia Valle Ceylán, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie de 200.00 (doscientos metros), cuyas medidas y colindancias se detallaran en el capítulo de Hechos para su debida identificación; b) La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral de esta ciudad aparece a favor de LA ROMANA SA., bajo el Folio 00323396 Partida 128, Volumen 41 Libro Primero sección Primera respecto del bien inmueble materia de este juicio; c) La inscripción a mi favor que se haga en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente Juicio respecto del inmueble materia del presente asunto. Fundo la presente demanda, en los siguientes hechos: 1- El inmueble materia de este juicio se encuentra ubicado e identificado como el lote de terreno número 49, manzana 11-E de la Calle Pachuca # 15, Colonia Valle Ceylán, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 2- Es aplicable al presente juicio la legislación vigente al momento de que se originó el derecho del actor, es decir el Código Civil para el Estado de México, ya que la Suscrita en fecha 19 de marzo 2000, celebros Contrato Privado de Compraventa con ALFREDO HERNANDEZ DIAZ, respecto del bien inmueble descrito en el cuerpo de este escrito. 3.- LA ROMANA S.A., aparece inscrita como propietaria respecto del lote de terreno número 49, manzana 11-E de la calle Pachuca # 15, Colonia Valle Ceylán, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie de 200.00 metros, con las medidas y colindancias:

AL NORTE	20.00 MTS.	CON LOTE # 50.
AL SUR	20.00 MTS.	CON LOTE 48.
AL ORIENTE	10.00 MTS.	CON LOTE # 6.
AL PONIENTE	10.00 MTS.	CON CALLE PACHUCA.

Tal y como se puede constatar con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral que se anexa al presente; con lo cual demuestro el primero de los elementos que el demandado sea quien aparezca inscrito en Registro Público de la Propiedad (Instituto de la Función Registral). 4.- En fecha 19 de marzo 2000, celebre Contrato Privado de Compraventa con ALFREDO HERNANDEZ DIAZ. 5.- En fecha 19 de marzo del 2000, ALFREDO HERNANDEZ DIAZ, me dio la posesión del terreno materia de este juicio señalándome las medidas y colindancias. Por lo que lo poseo en carácter de dueña desde esa fecha y es por ello que los vecinos identifican a la Suscrita como propietaria, toda vez que a la fecha siempre he ejecutado actos de dominio que sobradamente demuestran que tengo tal calidad de dueña del citado inmueble. Manifestaciones que demostrare en el momento procesal oportuno y con lo cual acreditaré el tercer elemento de la acción que intento (que se posea en concepto de propietario, con buena fe, continua, pacífica y públicamente). 6.- Es el caso, de que como quedo debidamente comprobado con el Contrato de compraventa que exhibí con antelación, desde que la suscrita tiene la posesión del bien inmueble materia de este juicio, siempre se ha comportado como propietaria ostensible y adjetivamente, ejecutando actos de dominio que demuestran indubitablemente que soy la que manda en el bien inmueble materia de este asunto, de ello es sabido por los vecinos del lugar y es por esto que los mismos tienen pleno conocimiento que la demandante es dueña del citado inmueble que detento (se posee en concepto de propietario, con buena fe, continua, pacífica y públicamente). Además de que a mi cargo han corrido todos y cada uno de los actos de dominio del bien inmueble en cita que poseo en compañía de mi familia, ya que la Suscrita le he hecho a este toda clase de reparaciones, con el objeto de darle un buen mantenimiento y tenga excelente funcionamiento, además de cubrir los pagos por concepto de impuestos y contribuciones, agua, luz, teléfono etc., que acreditan mi calidad de propietaria. 7.- En virtud de que la posesión que detento reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder usucapir, vengo a demandar ALFREDO HERNANDEZ DIAZ Y LA ROMANA, S.A., las prestaciones que se reclaman en el proemio del presente curso toda vez que como se desprende del certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, el terreno que es materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor del hoy demandada LA ROMANA S.A. lo que me veo en la necesidad de acudir al órgano jurisdiccional conforme a lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil abrogado para el Estado de México, para que por medio de la declaración judicial que haga su señoría en el sentido de que ha operado a mi favor la USUCAPION y me he convertido en la propietaria del inmueble materia del presente juicio y se inscriba a mi favor ante el Instituto de la Función Registral de esta ciudad. Asimismo, hago notar a su Señoría que el tiempo que he poseído el bien inmueble materia de este juicio por más de cinco años, es decir en exceso reúno el tiempo establecido para poder usucapir el bien inmueble que poseo.

El Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizaran por lista y boletín judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de agosto de dos mil veintiuno.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

5807.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SILVIA NUÑEZ DELGADO por su propio derecho, promueve, en el expediente 1179/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (PLENARIO DE POSESION) promovido por SILVIA NUÑEZ DELGADO EN CONTRA DE EFREN JIMENEZ MARTINEZ Y ELSA HERNANDEZ AGUILAR, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración de que la suscrita tiene mejor derecho para poseer que los demandados el inmueble ubicado UNIDAD C, NUMERO 53, LOTE 10, MANZANA 4, PRIVADA BARCELONA URBI VILLA DEL REY, HUEHUETOCA ESTADO DE MEXICO, con la superficie, medidas y colindancias a que hago referencia en el capítulo de hechos de la presente demanda, B) La restitución por parte de los demandados a la suscrita de la posesión del inmueble señalado en el inciso anterior, con sus frutos y accesiones, lo cual deberán realizar los demandados EFREN JIMENEZ MARTINEZ Y ELSA HERNANDEZ AGUILAR, debido que los mismos lo han venido ocupando sin ningún derecho legítimo y sin consentimiento, C) El pago de una renta mensual que será cuantificada por peritos desde el día 8 de julio del año 2012 y hasta que lo desocupe y entregue a la suscrita, pago que se cuantificara en ejecución de sentencia, D) El pago de daños y perjuicios causados en mi patrimonio el cual será fijado a juicio de peritos, por le menoscabo sufrido por el inmueble mientras ha estado en poder, E) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los siguientes hechos A) Como lo acredito con la escritura número 61171, volumen 1691 del año 2006, del notario público 66 del Estado de México, Licenciado JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ, realice contrato de compraventa de la CONSTRUCTORA METROPOLITANA URBI S.A. DE C.V. como vendedora y la suscrita como compradora el inmueble ubicado en UNIDAD C, NUMERO 53, LOTE 10, MANZANA 4, PRIVADA BARCELONA URBI VILLA DEL REY, HUEHUETOCA ESTADO DE MÉXICO, y dicho inmueble quedo gravado a favor de INFONAVIT el cual tiene una superficie total de 57.140 metros y las siguientes medidas y colindancias PLANTA BAJA: AL NOROESTE: 4.260 METROS CON ANDADOR, AL SUROESTE: 4.600 METROS CON AREA VERDE EXCLUSIVO, AL SUROESTE: 4.260 METROS CON PATIO DE SERVICIO, AL NOROESTE: 6.600 METROS CON UNIDAD B, TOTAL 28.116 METROS CUADRADOS, PLANTA ALTA: AL NOROESTE: 4.260 METROS CON VACÍO DE ANDADOR, AL SURESTE: 0.620 METROS CON VACIO DE PATIO DE PATIO DE SERVICIO, AL SURESTE: 6.600 METROS CON VACIO DE ÁREA VERDE DE USO EXCLUSIVO, AL SUROESTE: 2.760 METROS CON VACÍO DEL PATIO DE SERVICIO, AL SUROESTE: 1.500 METROS CON VACÍO DE PATIO DE SERVICIO, AL NOROESTE: 7.220 CON UNIDAD B, TOTAL 29.024 METROS CUADRADOS, TOTAL DE SUPERFICIE: 57.140 METROS CUADRADOS, 2.- En fecha 23 de noviembre del año 2006, LA CONSTRUCTORA METROPOLITANA URBI S.A. DE C.V. por conducto del coordinador de servicio al cliente Licenciado OSCAR RODOLFO TORRES MÉNDEZ, me hizo entrega física, material y jurídica del inmueble ya descrito en el hecho 1, 3.- A la fecha he pagado totalmente el precio del inmueble, motivo por el cual se está llevando a cabo los trámites para la cancelación de la hipoteca, lo anterior lo compruebo con la carta instrucción expedida por hipotecaria Patrimonio carta instrucción expedida por el INFONAVIT, recibo del notario JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN, notario 66 de ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, en copia razón de que los originales se encuentran con el notario donde se esta llevando a cabo la cancelación de la hipoteca, 4.- La suscrita había venido detentando la posesión real jurídica y material sobre el inmueble objeto del presente juicio desde el día 23 de Noviembre de 2006, fecha en que me fue entregada le fui realizando mejoras y ejercí actos de dominio y siempre he estado al corriente en el pago del impuesto predial. 5.- Es el caso que la suscrita, por cuestiones de enfermedad tuve que irme a vivir unos meses al Distrito Federal y deje el inmueble motivo del presente juicio cerrado, por estar atendíndome en el hospital. 6.- Pero es el caso de que el día 8 de Julio del 2012, fui a ver mi casa y me encontré con la sorpresa de que los señores EFREN JIMENEZ MARTINEZ Y ELSA HERNANDEZ AGUILAR estaban adentro del inmueble detallado anteriormente sin ningún derecho legítimo y sin el consentimiento de la suscrita, desposeyéndome de la posesión sin derecho, en forma furtiva y sin motivo legal alguno y que habían metido al predio de propiedad muebles y se encontraban viviendo dentro de mi propiedad hechos que son plenamente conocidos por varias personas entre ellos los CC. CARLOS OLARTE TELLEZ GIRON Y MARGARITO HERNANDEZ CRISPIN. 7.- Al percatarme de la ocupación de los señores EFREN JIMENEZ MARTINEZ Y ELSA HERNANDEZ AGUILAR me presente en la casa el día 11 de Julio del año 2012 y les manifesté que por que ocupaban mi casa sin mi consentimiento y que le hiciera como quisiera, que tenían amigos en el gobierno y que me fuera de ahí, si no me podría pasar algo si intentaba sacarlos, de estos hechos son testigos entre otros los señores CARLOS OLARTE TELLEZ GIRON Y MARGARITO HERNANDEZ CRISPIN. 8.- Es el caso de que a pesar de los múltiples requerimientos realizados a los demandados, se han negado de manera rotunda a entregarme el inmueble indicado, manifestando que son propietarios y se han negado a exhibir documentos que comprueben la supuesta propiedad que dicen tener sobre el inmueble de mi propiedad, con tal actitud se desprende que los hoy demandados pretenden adueñarse del inmueble objeto del presente juicio, razón por la cual demando las presentaciones enumeradas en el proemio de la presente, a efecto de que se declare que tengo el dominio sobre el bien indicado y mucho mejor derecho a poseerlo que se condene a los demandados a entregarlo con sus frutos y accesorios, por lo cual es procedente la presente demanda. Así mismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho. Con el escrito de cuenta se tiene por presentada a SILVIA NUÑEZ DELGADO, visto su contenido y la certificación que antecede de la que se advierte que ha fenecido el plazo de los tres días que se concedió a la parte demandada para que desahogara la vista que se ordenó por auto de fecha dieciocho de abril del año dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se tiene por precluido el derecho que dejo de ejercitar, para todos los efectos legales; en consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído antes suprecitado y se procede acordar lo conducente respecto al emplazamiento de la demandada GRACIELA MARICELA JIMENEZ HERNANDEZ mediante edictos. Ahora bien, atendiendo a las manifestaciones que vierte el promovente y toda vez que de los informes rendidos por las distintas instituciones requeridas las cuales refieren que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada GRACIELA MARICELA JIMENEZ HERNANDEZ, para emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a la misma mediante edictos que contendrán una relación suscita de la demanda los cuales se publicarán por tres veces, de

siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la siguiente en que surta efectos la última publicación debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expiden a los un días del mes de julio de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

5808.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A ALFONSO LEONARDO HERNÁNDEZ GUARNEROS:

Se hace de su conocimiento que JOSE ANTONIO CASTILLO HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 113/2021, promueve en su contra juicio ORDINARIO CIVIL sobre ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial, mediante sentencia definitiva, en el sentido de que JOSE ANTONIO CASTILLO HERNÁNDEZ, tiene mejor derecho, para poseer, la fracción del bien inmueble ubicado en Avenida González Ortega, Sin número (antes camino real que conduce a los graneros), en Santiago Tilapa, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.00 metros y colinda con Escuela Preescolar Profesor Porfirio Camarena, anteriormente con Eufemio Mendoza Díaz; AL SUR: en dos líneas la primera de 26.24 metros y colinda con Avenida González Ortega, y la segunda de 9.91 metros colinda con resto de la propiedad del suscrito, que se encuentra en posesión de Daniel Gutiérrez Montiel; AL ORIENTE; en dos líneas la primera de 53.29 metros y colinda con Pablo Miramon Herrera (antes con Eufemio Mendoza Díaz) y la segunda de 48.02 metros colinda con el resto de la propiedad del promovente que se encuentra en posesión de Daniel Gutiérrez Montiel; AL PONIENTE: 100.00 metros y colinda con Norberto Julián Romero, antes con Ricardo Alejandro; B).- Restitución y entrega del bien inmueble antes descrito; C).- El pago de la cantidad de \$3,140,000.00 (tres millones ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de los frutos que ha generado el inmueble; D).- El pago de las rentas que se generen desde el momento de la presentación de esta demanda y hasta la entrega de la posesión material del bien inmueble; E).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio, hasta su total y definitiva solución.-----

La Juez por autos de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno (16/07/2021) y seis de septiembre de dos mil veintiuno (06/09/2021), ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del plazo de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, deberá de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que tuviere, así mismo, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado éste plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por lista y boletín, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para los efectos legales correspondientes.

Y para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como, en el Boletín Judicial, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, se expide el presente a los catorce días del mes de septiembre de año dos mil veintiuno (14/09/2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. RUBÉN HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

5821.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CONSTRUCCIONES TRA S.A.: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPION bajo el expediente número 77/2021 Promovido por JOAQUIN SANCHEZ ISUNZA en contra de DIANA ROMERO CASTRO Y CONSTRUCCIONES TRA, S.A. por auto de fecha diecinueve de marzo del dos mil veintiuno se admitió la demanda y por auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil veintiuno se ordena emplazar a CONSTRUCCIONES TRA S.A. mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La declaración por sentencia definitiva, en el sentido de que la posesión física y material adquirida y ejercida por el suscrito en carácter de propietario desde el día 28 de febrero del 2014; día que fue cubierto en su totalidad el último pago a la vendedora del inmueble denominado "FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, TERCERA SECCION, UBICADO EN LA CALLE, MANZANA 121, LOTE 16, TERCERA SECCION, UBICADO EN LA CALLE, MANZANA 121, LOTE 16, COLONIA FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS" ahora con domicilio actualizado en CALLE SUR 34, MANZANA 121, LOTE 16, COLONIA PLAZAS DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. Bien inmueble que se encuentra inscrito con un folio real electrónico número 00260666 bajo número de partida 210, volumen 605, libro primero, sección, inscrito a

favor de CONSTRUCCIONES TRA S.A. La inscripción a mi favor de la sentencia definitiva que se pronuncie en este juicio declarándome propietario del inmueble arriba ya descrito. En consecuencia, CONSTRUCCIONES TRA S.A. deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a los demandados en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

VALIDACION. FECHA DE ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

5822.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER CASTILLO PEÑA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente número 1683/2021, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del terreno, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el terreno denominado "ATLAXELIGIA", ubicado en la calle Francisco I Madero, Número 35, Municipio de Tepetlaxpa, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias y superficie: Norte: 37.55 metros con ANTONIA AVILA FLORES Y BERNARDO CASTILLO TABLEROS, Sur: 37.55 metros con VERONICA CASTILLO PEREZ Y CON ERIKA CASTILLO PEREZ, Oriente: 9.80 metros con GUILLERMO COLIN RUBI, Poniente: 10.17 metros con CALLE FRANCISCO I MADERO. Con una superficie de 379.00 metros cuadrados, de este Distrito Judicial de Chalco, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los catorce días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno 2021. DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 de septiembre de 2021.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5917.-27 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

BLANCA ESTELA PALMA REYES. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente número 1453/2021 demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, solicitando se le declare propietario del terreno denominado "TLALMIMILULPA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el terreno denominado "TLALMIMILULPA", ubicado en la calle Emiliano Zapata, Sin Número, Municipio de Ozumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias y superficie: Norte: 8.00 metros con CORSINO PÉREZ, otro Norte: 9.40 metros con J. FRANCISCO REYES ADAYA, Sur: 17.20 metros con J. FRANCISCO REYES ADAYA, Oriente: 1.46 metros con MANUEL MARTÍNEZ ÁVILA, otro Oriente: 22.10 metros con J. FRANCISCO REYES ADAYA, Poniente: 2.07 metros con PASO DE SERVIDUMBRE, otro Poniente: 21.93 metros con J. FRANCISCO REYES ADAYA. Con una superficie de 202.73 metros cuadrados, de este Distrito Judicial de Chalco, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los once días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno 2021. DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 11 de Agosto de 2021.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5918.-27 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1012/2021, LAURA LORENZO PONCE, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en: Calle Las Pilas S/N, Cabecera Municipal, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 82.43 metros, linda con Barranca; al sur: 61.87 metros, linda con camino; al oriente: En dos líneas de 11.04 metros y 32.00 metros, linda con Ofelia Reyes Barrera; al poniente: En tres líneas de 36.00 metros, 22.00 metros y 18.48 metros, linda con Calle Las Pilas. Con una superficie de 4,043.00 metros cuadrados.

El Secretario en funciones de Juez, dictó auto en fecha dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México el trece (13) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUCAS RUBÉN SÁNCHEZ SOLÍS.-RÚBRICA.

5919.-27 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 816/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN FIDENCIO SANTOS JIMENEZ, sobre un bien inmueble ubicado EN CALLE OYAMEL S/N, LOMA ALTA, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 30.24 metros y colinda con PRIVADA; Al Sur: 23.54 metros y colinda con SUCESIÓN DE CARLOS JIMENEZ CRUZ; Al Oriente: 8.46, 8.12 y 4.06 metros colinda con ANA MARIA CRUZ CRUZ Y CALLE OYAMEL y Al Poniente: 12.72 metros colinda con BENJAMIN SANTOS JIMENEZ, con una superficie de 333.39 metros cuadrados (trescientos treinta y tres metros con treinta y nueve centímetros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Auto: tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

5920.-27 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 814/2021, el señor BENJAMÍN SANTOS JIMÉNEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Calle Oyamel s/n, Loma Alta, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 20.47 METROS Y LINDA CON RAYMUNDO JIMÉNEZ CRUZ; al SUR: 22.49 METROS Y LINDA CON SUCESIÓN DE CARLOS JIMÉNEZ CRUZ; al ORIENTE: 12.71 METROS Y 3.51 METROS Y LINDA CON JUAN FIDENCIO SANTOS JIMÉNEZ Y ENTRADA; al PONIENTE: 3.03, 1.76 Y 12.88 METROS Y LINDA CON RAYMUNDO JIMÉNEZ CRUZ. Con una superficie de 333.19 M2.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, trece de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- LIC. LUIS ALBERTO JIMÉNEZ DE LA LUZ.- RÚBRICA.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

5921.-27 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 1038/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; RAFAEL HUERTA CANO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORDANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Carretera Ixtapan-Tonatico, Sin número, Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: En dos líneas rectas, la primera en 57.89.00 metros con el Municipio de Ixtapan de la Sal y la segunda en 35.46.00 metros con el Municipio de Ixtapan de la Sal; AL NORORIENTE: en 14.25.00 metros con el Municipio de Ixtapan de la Sal; AL SUR: En 104.70.00 metros con el Municipio de Ixtapan de la Sal; AL ORIENTE: En dos líneas rectas, la primera en 54.00 metros con el Municipio de Ixtapan de la Sal y la segunda en 35.32.00 metros con el Municipio de Ixtapan de la Sal; y AL PONIENTE: En 101.35.00 metros con el señor Víctor Cornelio García Sotelo; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 10,236.42 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

5926.-27 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 738/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por IRAM ROMERO FIGUEROA, mediante auto de fecha siete de septiembre dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- Por medio del escrito de contrato de compraventa de fecha veintidós de noviembre del año dos mil trece (2013), IRAM ROMERO FIGUEROA, adquirió de JOSE RAÚL ROMERO MIRANDA, el predio que se encuentra bien ubicado actualmente en SAN JOSÉ DEL RINCÓN, CENTRO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON CALLE PRIVADA; AL SUR: 20.00 METROS CON JOSÉ RAÚL ROMERO MIRANDA; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON ADOLFO ROMERO MIRANDA; Y AL PONIENTE: 20.00 METROS CON ADOLFO ROMERO MIRANDA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS 400.00 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil veintiuno 2021.- DOY FE.- Atentamente.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, Estado de México, Licenciada Erika Yadira Flores Uribe.-Rúbrica.

5932.-27 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 981/2021, relativo al procedimiento judicial no contencioso de Información de Dominio promovido por ERASTO SERRANO ARZATE, se admite la presente solicitud en la vía de procedimientos judiciales no contencioso y en la forma propuesta. Es menester señalar que el inmueble objeto de este procedimiento es el ubicado en Ignacio Allende, sin número, Barrio de la Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 21.702 metros y colinda con Erasto Serrano Arzate. Al Sur: 21.702 metros y colinda con Calle Ignacio Allende, Al Oriente: 60.00 metros y colinda con herederos de Francisco López, Al Poniente: 60.00 metros y colinda con Martín Rolando Serrano Arzate. Dicho inmueble cuenta con una superficie total de 1,302.12 metros cuadrados.

Con apoyo en el artículo 3.23 del Código Adjetivo Civil, publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley.

DADO EN LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

5933.-27 y 30 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 503/2021, EPIFANÍA MARTÍNEZ SANSORES, promueve, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto de un inmueble, ubicado en LA CALLE HOMBRES ILUSTRES SIN NÚMERO, COLONIA TLALZOMPA, LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el SIETE (07) DE JULIO DE DOS MIL CATORCE (2014), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la señora MARTHA GALINDO ENCISO, a la fecha he poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de la persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 47.00 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE MARTHA GALINDO ENCISO;

AL SUR: 47.00 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE FRANCISCO QUEZADA HERNÁNDEZ;

AL ORIENTE: 11.50 METROS Y COLINDA CON LA CALLE HOMBRES ILUSTRES;

AL PONIENTE: 11.50 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE JAIME TORRES GALINDO.

Teniendo una superficie total de 540.50 metros cuadrados (QUINIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALO DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

5935.-27 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1013/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre (INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por JUAN DE DIOS CALZADA ARELLANO, respecto del inmueble "NANI" UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN LUIS AYUCAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta actualmente con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: Mide y linda 59.00 metros con FABIAN ORTIZ MARTINEZ.

AL SUR: Mide y linda 52.00 metros, con AUDOMARO TORRES.

AL ORIENTE: Mide y linda 24.80 metros con camino público y

AL PONIENTE: Mide y linda 29.30 metros con canal de agua rodada.

SUPERFICIE TOTAL: 1,347.45 M2.

En consecuencia se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por los menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Dado en Nicolás Romero, México, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

VALIDACION. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- AUTORIZADOS POR: LIC. EDGAR GUTIERREZ ANAYA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

390-A1.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente 954/2021 P.I, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por JUAN DE DIOS CALZADA ARELLANO se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley ante este Tribunal.

JUAN DE DIOS CALZADA ARELLANO, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del bien inmueble denominado "NANI" ubicado en la COMUNIDAD DE SAN LUIS AYUCAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, CÓDIGO POSTAL 54570, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de: 806.23 M2 (OCHOCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS PUNTO VENTITRÉS CENTIMETROS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE Y LINDA: 21.00 metros con FABIAN ORTIZ MARTINEZ; AL SUR MIDE Y LINDA: 30.00 metros con AUDOMARO TORRES; AL ORIENTE MIDE Y LINDA: 29.30 metros con CANAL DE AGUA RODADA; AL PONIENTE MIDE Y LINDA: 18.00 y 17.00 metros con CARRETERA NAUCALPAN-IXTLAHUACA y ACCESO VECINAL.

Inmueble que fue adquirido por Contrato Privado de Compraventa de fecha DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014), celebrado con el señor ARMANDO NIETO HERNÁNDEZ. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y a título de dueño.

Validación: El presente Edicto se elaboró el día diecisiete (17) de septiembre de dos mil Veinte (2020), en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

391-A1.- 27 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que el expediente marcado con el número 3371/2021, promovido por MARI CARMEN ALVAREZ GARCÍA, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto de un Inmueble ubicado en el POBLADO DE JESÚS MARÍA, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, ESTADO DE MEXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 36.20 mts. (treinta y seis metros con veinte centímetros) con Alfonso García García; AL SUR: 40.00 mts. (cuarenta metros) con Luis Ángel Álvarez García; AL ORIENTE: 35.00 mts. (treinta y cinco metros) con Carretera a la Desviación de Villa Victoria, Lázaro Cárdenas; AL PONIENTE: 35.00 mts. (treinta y cinco metros) con camino vecinal antes terreno de Modesto Salgado García; con una superficie aproximada de 1,364.00 m2 (mil trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados).

Lo que se hace del conocimiento para quien o quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México a los veintitrés días de septiembre del dos mil Veintiuno.- Doy fe.

Acuerdo: Quince de septiembre del dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

6025.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría "B".

EXP. 144/2018.

POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ALDO URIEL GARCÍA TORRES, expediente número 144/2018, La C. Juez Interina Primero de lo Civil de la Ciudad de México, ordeno mediante autos de fechas tres de agosto de dos mil veintiuno y cuatro de octubre de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles para la

Ciudad de México señalar: las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como: CASA CONDOMINIAL UNO, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL, CONSTRUIDO EN EL LOTE DIECISIETE, RESULTANTE DE LA APERTURA DE VÍAS PÚBLICAS Y SUBDIVISIÓN EN LOTES DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "BUENAVENTURA", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, RANCHERÍA LAS TROJES, MANZANA CUATRO, LOTE UNO, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, con valor de avalúo actualizado de \$668,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Ordenamiento legal en cita.

CIUDAD DE MÉXICO A 09 AGOSTO DE 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, publicándose en los lugares públicos de dicha entidad.

6026.-30 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

ANGELA ESCALONA DE PERALTA.

Se le hace saber que en el expediente número 364/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARÍA INES RAMÍREZ TREJO en contra de ANGELA ESCALONA DE PERALTA, la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar a la demandada, por proveído del veinte de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a ANGELA ESCALONA DE PERALTA por medio de edictos, haciéndole saber que se deberá dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que la USUCAPION de acuerdo al artículo 5.127 del Código Civil Vigente para el Estado de México, se ha consumado a favor de la suscrita MARÍA INES RAMÍREZ TREJO, y que ha adquirido por ende, una fracción de terreno del inmueble denominado YALACATITLA, UBICADO en CALLE YALACATITLA, MANZANA 1, LOTE 3, BARRIO DE XOCHITENCO, CODIGO POSTAL 56350, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 183.30 metros cuadrados, con las medidas y colindancias; AL NORTE: 18.90 metros con LOTE 2; AL SUR: 17.76 metros con LOTE 4; AL ORIENTE: 10.00 metros con CALZADA; y AL PONIENTE: 10.00 metros con ALEJO PERALTA, mismo que se encuentra inscrito en el registro de la Propiedad a nombre de la demandada ANGELA ESCALONA DE PERALTA; B) El pago de los gastos y costas que se originen hasta la total terminación del presente juicio.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México", y un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad "Ocho Columnas" y en el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 09 días de Septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación; veinte de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN DERECHO ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

6030.-30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 573/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 573/2021, que se tramita en este juzgado, promueve FRANCISCO ECATL MELO VALLE, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Presa de la Amistad, número 1180 actualmente número 203, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 16.00 metros y colinda con Ángel Osorio Gil;

AL SUR: 16.00 metros y colinda con Vicente Osorio Maldonado;

AL ORIENTE: 12.50 metros y colinda con Conzuelo Orozco; y

AL PONIENTE: 12.50 metros con Calle Presa de la Amistad.

Con una superficie de 200.00 metros cuadrados.

A partir del año de dos mil doce (2012), FRANCISCO ECATL MELO VALLE, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los (02) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA MARTINEZ MACEDO.-RÚBRICA.

6031.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 916/2021, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO; EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER SOTELO GARCIA, PROMUEVE EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE BUENABISTA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 44.50 METROS, COLINDANDO CON CALLE; AL SUR: 16.55 METROS, COLINDANDO CON PROPIEDAD DE MARTHA PERDROZA BERNAL; AL ORIENTE: 79.97 METROS, COLINDANDO CON CALLE DOMITILA PEDROZA BERNAL; Y AL PONIENTE: 65.95 METROS, COLINDANDO CON PROPIEDAD DE VICENTE MAYA ITURBE; CON UNA SUPERFICIE DE: 1836.00 M2 (MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS); Y MEDIANTE RESOLUCION JUDICIAL SOLICITA, SE LE DECLARE PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE, EN VIRTUD DE LAS RAZONES QUE HACE VALER; POR LO QUE, MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE ADMITIERON LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN LA VIA Y FORMA PROPUESTAS, Y SE ORDENO LA EXPEDICION DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, PARA QUE QUIEN SE SIENTA CON MEJOR O IGUAL DERECHO LO DEDUZCA EN TERMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

6032.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 473/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por ANA LAURA MUCIÑO SERRANO, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social correspondiera, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en CALLE GENERAL PEDRO AYALA, NUMERO 532 NORTE, BARRIO DE COAXUSTENCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 18.66 metros con terreno servidumbre de paso; 2. AL SUR: 20.30 metros con Cecilia Uribe Arenas; 3. ORIENTE: 10.00 metros con Fidel Serrano Degollado; 4. AL PONIENTE: 10.05 metros con calle General Anaya; con una superficie de 193.00 metros cuadrados, por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día trece del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: tres de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

6033.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1459/2021, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JOSÉ MIGUEL ALCÁNTARA ALBA, respecto del bien inmueble ubicado en CAMINO SIN NOMBRE, S/N, DE LA COMUNIDAD DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, Identificado con la CLAVE CATASTRAL N°. 0231001652000000; con una superficie aproximada de 3,088.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 3.90, 35.00 Y 25.63 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE, ROSA MARÍA CALDERÓN CARMONA (ACTUALMENTE CON REMEDIOS CORREA LOVERA) Y GABINO GABRIEL ALCÁNTARA ALBA, AL SUR: 69.00 METROS Y COLINDA CON FINADA MARÍA MORENO BARAJAS, (ACTUALMENTE CON FABIOLA MORENO VALLEJO); AL ORIENTE: 41.22 METROS Y COLINDA CON CARMEN GUADALUPE ALCÁNTARA ALBA; AL PONIENTE: 38.50 Y 15.10 METROS Y COLINDA CON MARÍA JESÚS LOVERA PÉREZ Y ENTRADA PRIVADA SIN NOMBRE. Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México, el veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

6034.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: NATALIA MOLINA BERMÚDEZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 395/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RICARDO CHÁVEZ CAPELO, en contra de NATALIA MOLINA BERMÚDEZ, se dictó auto de fecha veintisiete de enero del año dos mil diecisiete, donde se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha siete de julio del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción que se desprende el predio ubicado en Colonia no consta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conocido de conformidad con mi Contrato Privado de Compraventa, como predio y construcción denominado "Tunel número uno" de Barrientos Jurisdicción de Tlalnepantla ubicado en la Cerrada Allende, Colonia San Pedro Barrientos, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conocido actualmente por su ubicación, como Cerrada de Allende número 12-B, Colonia San Pedro Barrientos, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE: 13.56 y 1.58 metros colinda con MANUEL AMADO, AL SUR: 20.00 metros colinda con Propiedad Particular; AL ORIENTE: 4.17 y 5.40 metros colinda con Propiedad Privada; y; AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con Callejón Camino Nacional. Con una superficie de 176.07 M² B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere el presente procedimiento. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con fecha 21 de febrero del año 1979, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de NATALIA MOLINA BERMÚDEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia desde hace más de 5 años de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MIGUEL ÁNGEL OLGUIN VELÁZQUEZ, ADOLFINO CHAVEZ PADRÓN y EMETERIO MONTERO BRIONES; asimismo, ofreció lo medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, NATALIA MOLINA BERMÚDEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec Estado de México y en el boletín judicial; fijese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dieciséis días de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de julio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

6038.-30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MONEX SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE MONEX, GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NUMERO F/3443. (ANTES SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO) en contra de DICIEMBRE RUIZ GALINDO Y NOGAMI ESPINOSA DANIEL, EXPEDIENTE NUMERO 811/2017; SECRETARIA "A" EL C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:

"... Ciudad de México, a seis de septiembre del dos mil veintiuno.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de JOSE ANTONIO HECTOR SOSA OMAÑA, apoderado de la parte actora, por hechas las manifestaciones que formula, se aclara el auto de fecha veinte de agosto del año en curso, en el sentido que deberá agregarse el auto de fecha seis de agosto del año en curso a dicho proveído, dicha aclaración se realiza, para los efectos legales a que haya lugar, debiendo ser parte integrante del auto antes citado, quedando subsistente lo demás ordenado en dicho proveído ..." "...Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez del Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil, Doctor en Derecho ISAAC ORTÍZ NEPOMUCENO, quien actúa ante la fe de la Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada en Derecho TERESA ROSINA GARCÍA SÁNCHEZ, que autoriza y da fe. Doy Fe.-"

"... Ciudad de México, a veinte de Agosto del dos mil veintiuno.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora, por hechas las manifestaciones que formula, vistas las constancias de autos y como lo solicita, se deja sin efectos la fecha de audiencia señalada en proveído de fecha diecisiete de junio del año en curso y en su lugar se fijan las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA..."

"... Ciudad de México, a seis de Agosto del dos mil veintiuno.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de JOSE ANTONIO HÉCTOR SOSA OMAÑA, apoderado legal de la parte actora, por hechas las manifestaciones que formula..." "...tomando en cuenta que el avalúo que estaba vigente en esa fecha y toda vez que han transcurrido más de seis meses y que el último avalúo presentado en autos es por \$1,101,000.00, (UN MILLÓN CIENTO UN MIL PESOS 00/100 M.N.), en tal virtud, se ordena sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE, con la precisión de que el inmueble a subastarse ahora tiene un precio de \$880,800.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), resultando que la cantidad incluye la rebaja de ley del veinte por ciento..."

811/2017.- AUDIENCIA. En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, día y hora señalados para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble UBICADO EN LOTE NÚMERO SIETE Y CASA EN ÉL EDIFICADA EN LA MANZANA 49, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE CIRCUITO HACIENDA LAS CARRETAS DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA DEL VALLE II", UBICADO EN AVENIDA LAS PARTIDAS, NÚMERO 125, SAN MATEO OTZACATIPÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO..."

"... Ciudad de México, a veinte de Enero del año dos mil veinte.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de JOSE ANTONIO HECTOR SOSA OMAÑA, apoderado de la parte actora, por hechas las manifestaciones que formula..." "..., debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse por SE FIJARA POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN EL PERIÓDICO "EL UNIVERSAL" Y EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES..."

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. TERESA ROSINA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.

6040.-30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 946/2021, MARIA ELENA SANCHEZ VAZQUEZ, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "CUACALTITLA" mismo que se encuentra actualmente ubicado en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 2,298.00 m2 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con la siguientes medidas y colindancias: al Norte: 29.70 Metros y colinda con Sucesión de Julio Reyes Santos, actualmente con María Elenena Adaya Sánchez y Herlinda Albertina Yolanny Reyes Neria; al Sur: En 27.65 metros y colinda con Luz Cisneros actualmente Roberto Muñoz Cisneros; al Oriente: 81.43 metros y colinda con José Dolores Valencia Silva actualmente con Humberto Valencia Galicia, Miguel Adrián Valencia Castillo, Anastacio Agustín Valencia Castillo y Claudia Victoria Ramírez Galicia, y; al Poniente: 78.90 metros y colinda con Evaristo Córdoba Soriano.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta, de fecha doce (12) de abril de dos mil novecientos noventa y nueve (1999), se determina su derecho real sobre el inmueble anteriormente descrito, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Fecha del acuerdo quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretaria Judicial de Acuerdos, Lic. María Eugenia Chávez Cano.-Rúbrica.

6041.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1067/2021 relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AGUSTIN ZUÑIGA PEREZ, sobre un bien inmueble Ubicado EN SAN PABLO HUANTEPEC, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en cuatro líneas de 9.23 metros, 80.37 metros, 50.74 metros y 21.67 metros y colinda con CAMINO VECINAL; Al Sur: 205.58 metros y colinda con CARRETERA JILOTEPEC-CORRALES; Al Oriente: 118.56 metros y colinda con AGUSTIN ZUÑIGA PEREZ Y Al Poniente: 113.51 metros y colinda con DELFINO CRUZ SANCHEZ Y ADELA ARCHUNDIA SANDOVAL, con una superficie de 22,924.34 metros cuadrados (veintidós mil novecientos veinticuatro metros con treinta y cuatro centímetros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos: Lic. Lucas Rubén Sánchez Solís.-Rúbrica.

6042.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 991/2021, el promovente EDGAR ARZATE GONZÁLEZ, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE DE LOS SERRANOS ESQUINA CALZADA DEL PATEON SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 68.00 METROS, COLINDA CON CALZADA DEL PANTEON; AL SUR: 68.00 METROS COLINDA CON EDGAR ARZATE GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 38.00 METROS COLINDA CON JOAQUIN REYES SALAZAR; AL PONIENTE: 38.00 COLINDA CON CALLE DE LOS SERRANOS. CON UNA SUPERFICIE DE 2,584.00 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial de "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

Edictos que se expiden el día veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- FECHA DE VALIDACIÓN 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: VERÓNICA MORALES ORTA.- FIRMA: RÚBRICA.

6043.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 526/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por RENÉ SERRANO LAGUNAS, respecto del predio ubicado en la CALLE DEL DESAGÜE ACTUALMENTE OCTAVIO PAZ NÚMERO DIEZ, COLONIA LAS JARAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 7.70 metros con Marlene Serrano Lagunas; AL SUR: 7.70 metros con calle Octavio Paz; AL ORIENTE: 46.00 metros con paso de servicio de 4.00 metros de ancho; y AL PONIENTE: 46.00 metros con Silvia Peñaloza. Con una superficie aproximada de 354.20 metros cuadrados (actualmente 354.00 metros cuadrados).

El Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena la Publicación treinta de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

6044.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1068/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JESUS JORGE ESPINOSA RUIZ, sobre un bien inmueble denominado "LA LOMA" Ubicado antes en Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, actualmente en Carretera Jilotepec-San Agustín, Colonia el Quinte, Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noreste: 1.20 y 32.50 metros y colinda con EJIDO DE SAN FRANCISCO, SOYANIKUILPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, Al Sureste: 21.50 metros y colinda con EJIDO DE SAN FRANCISCO, SOYANIKUILPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO; Al Este: 126.00 metros y colinda con EJIDO DE SAN FRANCISCO, SOYANIKUILPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO y Al Oeste: 172.50 metros y colinda con CARRETERA JILOTEPEC-SAN AGUSTIN SOYANIKUILPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 2,252.39 metros cuadrados (dos mil doscientos cincuenta y dos metros con treinta y nueve centímetros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos: Lic. Lucas Rubén Sánchez Solís.-Rúbrica.

6045.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION
INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. HEIDI CEBALLOS MARTÍNEZ, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 48/2021, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ EN CARÁCTER DE PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en contra de HEIDI CEBALLOS MARTÍNEZ, por auto de nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a HEIDI CEBALLOS MARTÍNEZ, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto del niño BRANDON CEBALLOS MARTINEZ y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1. La C. HEIDI CEBALLOS MARTINEZ, procreo al niño BRANDON CEBALLOS MARTINES; mencionando que el niño antes descrito se encuentra físicamente desde su ingreso en el Centro de Asistencia Social Infantil (Casa Hogar Ecatepense) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, 2.- En fecha 05 de mayo de 2019, se inició la carpeta de investigación con número TLA/FVG/VIJ/060/132208/19/05 por el Delito de Lesiones, en la cual consta la entrevista de Juan Antonio Rodríguez Cruz, en la cual hace referencia que: "... Que, el día de hoy 05 DE MAYO DE 2019, aproximadamente a las 22:00 HORAS me encontraba realizando funciones propias de mi cargo... recibo una llamada vía telefónica al teléfono del cuadrante, por parte del C. LUIS ALONSO SALAZAR AVILA, mismo que me solicita apoyo porque en el interior del domicilio ubicado en CALLE CERRADA DE ROBLES ENTRE ESQUINA OYAMEL, MANGO Y ÁRBOLES, MANZANA 3, LOTE 14, COLONIA EJIDOS DE SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se escuchaba que lloraba un niño y que pedía ayuda y se escuchaba que lo estaban golpeando ..." (sic) 3.- Mediante oficio de fecha 06 de mayo de 2019, suscrito y firmado por el Lic. Juan Antonio Rodríguez Cruz, Agente del Ministerio Público del Centro de Justicia para las Mujeres de Ecatepec de Morelos, dejó bajo cuidados y protección de esta Procuraduría Municipal al niño de identidad resguardada de iniciales B.C.M., por lo que se realizan las diligencias necesarias para su ingreso al Centro de Asistencia Social Infantil (Casa Hogar Ecatepense) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, lugar donde ha permanecido físicamente desde su ingreso; 4.- Con el CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/2795/2020) de fecha 04 de diciembre de 2020 y la CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PMPNNyA/2796/2020) de fecha 04 de diciembre de 2020 del niño de identidad reservada de iniciales B.C.M.; los cuales fueron remitidos a la Agencia del Ministerio Público para la atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Ecatepec de Morelos, en fecha 06 de mayo de 2020; documentos que obran glosados a fojas 56 y 57 de las copias certificadas del expediente administrativo número 14/2019 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, 5.- Lo que hago de conocimiento a su Señoría que es de vital importancia resolver la situación jurídica del niño que nos ocupa, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 2.382 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, en particular sobre del Procedimiento Sumario de Conclusión de Patria Potestad, en su Fracción VI, la cual hace referencia: "En su caso, carpeta de investigación determinada por parte del Ministerio Público"; además de lo establecido por el Artículo 4.223 del Código Civil del Estado de México en su Fracción VI que menciona: "Cuando los menores se encuentran albergados y abandonados por sus familiares sin causa (sic) justificada por más de dos meses, en las instalaciones de instituciones públicas o privadas"; bajo tales supuestos es procedente el inicio y admisión del Juicio que se presenta ante su Señoría; ya que se reúnen los requisitos establecidos por las leyes aplicables para la culminación de la Patria Potestad de la C. Heidi Ceballos Martínez.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS CATORCE (14) DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Validación: Fecha de acuerdo 09/03/2021.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

6046.-30 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION
INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C.C RICARDO MALDONADO CANOVAS y OYUKI ISIDRO FRANCO.

EL LIC. CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, en mi carácter de Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, promovió procedimiento sumario de Conclusión de patria potestad en su contra, respecto de la niña KINVERLY PAOLA MALDONADO ISIDRO y como consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo de la niña antes citada, quedando registrado bajo el número de expediente 49/2021, en el cual por auto de fecha nueve (09) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), la Jueza ordenó citarlos por edictos, por lo que al efecto se les cita, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presenten alegatos, haciéndoles saber que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial; basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

Los CC. RICARDO MALDONADO CANOVAS y OYUKI ISIDRO FRANCO, procrearon a la niña KINVERLY PAOLA MALDONADO ISIDRO que nació el dieciocho de agosto de dos mil quince. La niña antes descrita la cual fue valorada por la Lic. Joanna Paola Montenegro Sánchez, Psicóloga Adscrita a la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, en fecha 24 de junio de 2020, la cual en el apartado de CONCLUSIONES hace referencia: "... De acuerdo a la entrevista, observación directa y el resultado de las pruebas psicológicas, se concluye que la C. Paula Cánovas Silva es una persona VIABLE ..." (SIC). Toda vez que del resultado de la valoración en psicología descrita en el punto anterior, se celebró CONVENIO DE BUENAS PRACTICAS en fecha 24 de junio de 2020, entre esta Procuraduría Municipal y la C. Paula Cánovas Silva, en la cual se desprende que el objetivo principal es el cuidado y protección de su nieta, tal y como lo establece en el apartado DE LA ACEPTACIÓN en la cláusula SEGUNDA; así como en el apartado de COMPROMISOS DE LA FAMILIA DE ORIGEN clausula TERCERA encisos a, b, c y d. En fecha 25 de junio de 2020, se presentó en las oficinas que ocupa la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, con la finalidad de manifestar mediante COMPARECENCIA VOLUNTARIA, que el día 24 de junio de 2020 después de salir de estas oficinas, su nieta empezó a llorar sujetándose de la pierna de su papa siendo el C. Ricardo Maldonado Cánovas, por lo que este la cargo y se la llevo rumbo hacia la Carretera Lechería- Texcoco, pasando toda la noche la niña con su padre biológico; mismo que obra glosada a foja 13 de las copias certificadas del expediente administrativo número 48/2020 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Los hechos que nos anteceden en fecha 25 de junio de 2020, se inició la carpeta de investigación con número ECA/FVG/JME/034/151058/20/06 por el Delito de Denuncia de Hechos, en la cual consta la denuncia de LEOPOLDO CESPEDES GUZMAN, Abogado de la PMPNNyA del DIF de Ecatepec de Morelos, quien menciono lo siguiente: "... QUE ES EL CASO QUE EL DIA DE HOY 25 DE JUNIO DEL 2020 APROXIMADAMENTE A LAS 12:30 HORAS MI TITULAR RECIBIO UNA LLAMADA POR PARTE DE LA MTRA. EN D. CRISTEL YUNUEN POZAS SERRANO PROCURADORA DE PROCURADORA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA DIF DEL ESTADO DE MEXICO, QUIEN LE DIO EL REPORTE DE MALTRATO INFANTIL DE UN MENOR DE EDAD EN EL DOMICILIO CALLE ITZOPAN, MZ 243, LT 45, COLONIA CIUDAD AZTECA, 2DA SECCIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ES POR LO QUE ME ORDENA MI TITULAR CONSTITUIRME EN DICHO DOMICILIO EN COMPAÑÍA DEL GRUPO MULTIDISCIPLINARIO DEL AREA DE CEMAMYF CONFORMADO POR LA PSICOLOGA MARICIELA HERNANDEZ CRUZ, EL TRABAJADOR SOCIAL FERNANDO PEREZ SOLIS, LA ABOGADA WENDY SARAI TURRIBIATES NAVA Y EL DE LA VOZ; PARA VERIFICAR EL REPORTE, DANDO INICIO AL EXPEDIENTE 0/52/2020, LLEGANDO A DICHO DOMICILIO A LAS 13:30 HORAS, LUGAR EN EL QUE FUIMOS ATENDIDOS POR EL C. RICARDO MALDONADO CANOVAS CON QUIEN ME IDENTIFIQUE ASI COMO MIS COMPAÑEROS Y LE HICE SABER EL MOTIVO DE MI PRESENCIA ES UN REPORTE DE MALTRATO INFANTIL ..." (sic). Mediante oficio de fecha 25 de junio de 2020, suscrito y firmado por el Lic. Sergio Vázquez Fuentes, Agente del Ministerio Público del Centro de Justicia para las Mujeres de Ecatepec de Morelos, en el cual dejo bajo cuidados y protección de esta Autoridad Municipal a la niña de iniciales K.P.M.I., se procedió a realizar las gestiones necesarias para el ingreso al Centro de Asistencia Social Infantil (Casa Hogar Ecatepeense) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México para brindarle la atención necesaria a la niña, lugar donde ha permanecido físicamente desde su ingreso hasta la fecha. Lo anterior se acredita con la Ficha de Identificación de la niña de iniciales K.P.M.I., la cual contiene fotografía, datos generales, impresión psicológica e informe de valoración psicológica. Así como con la CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PMPNNyA/2822/2020) de fecha 08 de diciembre de 2020 de la niña de identidad reservada de iniciales K.P.M.I. y CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/2821/2020) de fecha 08 de diciembre de 2020 de la niña de iniciales M.P.R.R. toda vez de que han transcurrido, en forma por demás excesiva, MAS DE DOS MESES, sin que los progenitores o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar a la niña KINVERLY PAOLA MALDONADO ISIDRO, y aún más sin que se realice acto alguno con la intención de reintegrarla al seno familiar o

al menos saber de la niña, sino por el contrario, mostrando un total indiferencia hacia la niña y falta de amor total, por lo que su comportamiento, CONDUCTA DE ABANDONO y de falta de interés hacia dicha niña hace susceptible la conclusión de la patria potestad que pudo ejercer sobre la niña en cita.

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación; Edicto que se expiden en la ciudad de Toluca, México a los catorce (14) días de Abril del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve (09) de Marzo del año dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, MTRA. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

6047.-30 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION
INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. OFELIA JIMENEZ DOMINGUEZ, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 50/2021, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ EN CARÁCTER DE PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en contra de OFELIA JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ, por auto de nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a OFELIA JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de la adolescente ROSA ISELA JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- La C. OFELIA JIMENEZ DOMINGUEZ, procreo a la adolescente ROSA ISELA JIMENEZ DOMINGUEZ; mencionando que la adolescente antes descrita ingreso primeramente al Centro de Asistencia Social Infantil (Casa Hogar Ecatepecense) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos desde el día 17 de febrero de 2020 y posteriormente fue canalizada al Centro de Asistencia Social "Casa Alegría A.I.P." con sede en Toluca, Estado de México hasta la fecha; 2.- Que en fecha 17 de febrero de 2020, se inició la carpeta de investigación con número ECA/FVG/JME/034/046414/20/02 por Delito Violación, en la cual consta la denuncia de DIANA GUADALUPE OROPEZA MEJIA, Policía de la Dirección de Seguridad Pública de Ecatepec de Morelos, quien manifestó lo siguiente: "... que el día de hoy diecisiete de febrero del año dos mil veinte, aproximadamente a las ocho horas con veinte minutos, se me instruye por parte de mi director Roberto Hernández Romero, acudir al domicilio ubicado en calle Carlos Hank González, manzana 5, lote 12, Colonia Salinas de Gortari, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de que una menor de edad de iniciales R.I.J.D. de 13 años de edad se encontraba en calidad de no localizada desde el día dieciséis de febrero del año en curso, desde las diecinueve horas, por lo que manera inmediata me traslado a donde se indicio a bordo de la unidad SG-BP164, al mando del de la voz, al arribar me identifiqué con la C. Ofelia Jiménez Domínguez, la cual manifiesta que es madre de la menor de iniciales R.I.J.D. y que el día de ayer derivado de una discusión que tuvo con su hija salió de su domicilio a las diecinueve horas y ya no regreso ..."sic) 3.- Con el oficio de fecha 17 de febrero de 2020, suscrito y firmado por el Lic. Martha Michel Vázquez Díaz, Agente del Ministerio Público del Centro de Justicia de Ecatepec, dejo bajo cuidados y protección de esta Procuraduría Municipal a la adolescente de iniciales R.I.J.D., 4.- Con la Ficha de Identificación de la adolescente de iniciales R.I.J.D. la cual contiene fotografía, datos generales, exploración mental, impresión psicológica e informe de valoración psicológica; mismos que obra glosada a fojas 12 a la 18 de las copias certificadas del expediente administrativo número 23/2020 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, 5.- Con la CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PMPNNyA/117/2021) de fecha 28 de enero de 2021 de la adolescente de identidad reservada de iniciales R.I.J.D. y CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/116/2021) de fecha 28 de enero de 2021 de la adolescente de iniciales R.I.J.D.; 6.- Con el Informe de Búsqueda de Familiares y/o Redes de Apoyo de fecha 05 de febrero de 2021, suscrito y firmado por Lic. Etna Yamile Ramos Rodríguez, Trabajadora Social del Centro de Asistencia Social (Casa Hogar Ecatepecense) del DIF de Ecatepec de Morelos, en el cual manifiesta que no se cuenta con familiares y/o redes de apoyo que pudieran interesarse en la reintegración de la adolescente que nos ocupa; 7.- Lo que hago de conocimiento a su Señoría que es de vital importancia resolver la situación jurídica de la adolescente que nos ocupa, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 2.382 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, en particular sobre del Procedimiento Sumario de Conclusión de Patria Potestad, en su Fracción VI, la cual hace referencia: "En su caso, carpeta de investigación determinada por parte del Ministerio Público"; además de lo establecido por el Artículo 4.223 del Código Civil del Estado de México en su Fracción VI que menciona: "Cuando los menores se encuentran albergados y abandonados por sus familiares sin causa (sic) justificada por más de dos meses, en las instalaciones de instituciones públicas o privadas"; bajo tales supuestos es procedente el inicio y admisión del Juicio que se presenta ante su señoría ya que se reúnen los requisitos establecidos por la leyes aplicables para la culminación de la Patria Potestad de la C. Ofelia Jiménez Domínguez.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS CATORCE (14) DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Validación: Fecha de acuerdo 09/03/2021.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

6048.-30 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION
INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C.C ENEDINO SANTIAGO PEREZ y ROSIO PEREZ ZARATE.

EL LIC. CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, en mi carácter de Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, promovió procedimiento sumario de Conclusión de patria potestad en su contra, respecto de la adolescente ALONDRA ENEDINA SANTIAGO PÉREZ y como consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo de la adolescente antes citada, quedando registrado bajo el número de expediente 51/2021, en el cual por auto de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil veintiuno (2021), la Jueza ordenó citarlos por edictos, por lo que al efecto se les cita, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presenten alegatos, haciéndoles saber que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial; basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

ENEDINO SANTIAGO PÉREZ y ROSIO PEREZ ZARATE, procrearon a la adolescente ALONDRA ENEDINA SANTIAGO PÉREZ que nació el once de abril de dos mil cinco, mencionando que la adolescente, ingreso primeramente al Centro de Asistencia Social Infantil (Casa Hogar Ecatepense) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos desde el día 15 de septiembre de 2020 y posteriormente fue canalizada al Centro de Asistencia Social "Casa Alegría A.I.P." con sede en Toluca, Estado de México hasta la fecha. En fecha 15 de septiembre de 2020, se inició la carpeta de investigación con número TOL/FPD/FPD/107/224165/20/09 por Delito Desaparición de Persona, carpeta de investigación que obra glosada a fojas 1 a la 19 de las copias certificadas del expediente administrativo 90/2020 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. "... manifestando desconocer el paradero de su hija de nombre ALONDRA ENEDINA SANTIAGO PÉREZ de 15 años de edad, desde fecha 14 de septiembre de 2020, cuando siendo las 13:30 horas aproximadamente saliera de su domicilio ..." (sic). Con el oficio 400LH3000/MP/ECA/2219/2020 de fecha 15 de septiembre de 2020, suscrito y firmado por el Lic. Ismael Limón Hernández, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares, dejo bajo cuidados y protección de esta Procuraduría Municipal a la adolescente de iniciales A.E.S.P. En la Ficha de Identificación de la adolescente de iniciales A.E.S.P. contiene fotografía, datos generales, exploración mental, impresión psicológica e informe de valoración psicológica. Del abandono se expidieron CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PMPNNyA/119/2021) de fecha 28 de enero de 2021 de la adolescente de identidad reservada de iniciales A.E.S.P. y CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/118/2021) de fecha 28 de enero de 2021 de la adolescente de iniciales A.E.S.P. En el Informe de Búsqueda de Familiares y/o Redes de Apoyo de fecha 05 de febrero de 2021, suscrito y firmado por Lic. Etna Yamile Ramos Rodríguez, Trabajadora Social del Centro de Asistencia Social (Casa Hogar Ecatepense) del DIF de Ecatepec de Morelos, se manifiesta que no se cuenta con familiares y/o redes de apoyo que pudieran interesarse en la reintegración de la adolescente involucrada. Toda vez de que han transcurrido, en forma por demás excesiva, MAS DE DOS MESES, sin que los progenitores o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar a la adolescente ALONDRA ENEDINA SANTIAGO PÉREZ, y aún más sin que se realice acto alguno con la intención de reintegrarla al seno familiar o al menos saber de la adolescente, sino por el contrario, mostrando un total indiferencia hacia la adolescente y falta de amor total, por lo que su comportamiento, CONDUCTA DE ABANDONO y de falta de interés hacia dicha adolescente hace susceptible la conclusión de la patria potestad que pudo ejercer sobre la adolescente en cita.

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación; Edicto que se expiden en la ciudad de Toluca, México a los once (11) días de junio del año de mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, cuatro (04) de junio del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

6049.-30 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION
INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. MARIA GREGORIA SANCHEZ FLORES.

El LIC. CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, en mi carácter de Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, promovió procedimiento sumario de Conclusión de patria potestad en su contra, respecto de la niña LUCERO ABIGAIL SANCHEZ FLORES y como procedencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo de la niña antes citada, quedando registrado bajo el número de expediente 73/2021, en el cual por auto de fecha cinco (05) de abril del año dos mil veintiuno, la Jueza ordenó citarla por edictos, por lo que al efecto se le cita, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial; basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

La C. MARIA GREGORIA SANCHEZ FLORES, procreo a la niña LUCERO ABIGAIL SÁNCHEZ FLORES que nació el catorce de octubre de dos mil siete, misma que fue registrada en fecha nueve de Julio de dos mil diecinueve, bajo el número de acta 01139, libro 6 del Municipio de Toluca, Estado de México; quien se encuentra físicamente en el Centro de Asistencia Social Infantil (Casa Hogar Ecatepeense) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos desde el día 23 de octubre de 2019 hasta la fecha. En fecha 23 de octubre de 2019, se inició la carpeta de investigación con número ECA/ECA/EC2/034/300799/19/10 por Delitos Contra la Salud, carpeta de investigación que obra glosada a fojas 1 a la 12 de las copias certificadas del expediente administrativo 60/2019 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la cual consta la denuncia de MARCO ANTONIO SOTERO RAYA, Policía de la Dirección de Seguridad Pública de Ecatepec de Morelos, quien declaró lo siguiente: "... Me encontraba circulando AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE CASI ESQUINA IGNACIO ZARAGOZA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, en compañía de mi compañera de labores la oficial RAQUEL ARIAS PERALTA quien iba como copiloto a bordo del vehículo nissan, NP300, color blanca, número oficial 3297, con los estrobos encendidos, percatándonos en ese momento de la presencia de un sujeto del sexo masculino y una del sexo femenino quienes responden a los nombres de CRUZ ALVARADO VAZQUEZ y MARIA NATIVIDAD PAREDES CASTELAN, quienes se encontraban a un costado de una motocicleta de color gris junto con cuatro menores de edad de identidad resguardada de iniciales A.N.A.P de 3 años de edad, L.A.S.F. de 12 años de edad, E.A.S. de 13 años de edad y V.A.S. de 7 años de edad, observando que CRUZ ALVARADO SANCHEZ, portaba en los hombros una mariconera de color negro, mismo que al notar nuestra presencia adopta una actitud evasiva ya que inmediatamente aborda la motocicleta junto con MARIA NATIVIDAD PAREDES CASTELAN en la parte trasera de la motocicleta y emprenden la huida a velocidad, dejando a los menores de edad en el lugar ..." (sic). Con el oficio de fecha 23 de octubre de 2019, suscrito y firmado por el Lic. Gustavo Franco Villarreal, Agente del Ministerio Público del Centro de Justicia de Ecatepec, se advierte que se deja bajo cuidados y protección de esta Procuraduría Municipal a la niña de iniciales L.A.S.F. La Ficha de Identificación de la niña de iniciales L.A.S.F. la cual contiene fotografía, datos generales, exploración mental, impresión psicológica e informe de valoración psicológica; misma que obra glosada a fojas 14 a la 19 de las copias certificadas del expediente administrativo número 60/2019 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. La CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PMPNNyA/148/2021) de fecha 29 de enero de 2021 de la niña de identidad reservada de iniciales L.A.S.F. y CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/147/2021) de fecha 29 de enero de 2021 de la niña de iniciales L.A.S.F.; tal y como se acredita agregados a fojas 20 y 21 de las copias certificadas del expediente administrativos número 60/2019 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con el Informe de Búsqueda de Familiares y/o Redes de Apoyo de fecha 12 de febrero de 2021, suscrito y firmado por C. Fidelia Gómez Leyva, Trabajadora Social del Centro de Asistencia Social (Casa Hogar Ecatepeense) del DIF de Ecatepec de Morelos, en el cual manifiesta que no se cuenta con familiares y/o redes de apoyo que pudieran interesarse en la reintegración de la niña y el adolescente que nos ocupa. Y toda vez de que han transcurrido, en forma por demás excesiva, MAS DE DOS MESES, sin que los progenitores o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar a la niña LUCERO ABIGAIL SANCHEZ FLORES, y aún más sin que se realice acto alguno con la intención de reintegrarla al seno familiar o al menos saber de su hija sino por el contrario, mostrando un total indiferencia hacia la niña y falta de amor total, por lo que su comportamiento, CONDUCTA DE ABANDONO y de falta de interés hacia dichos niños hace susceptible la conclusión de la patria potestad que pudo ejercer sobre la niña en cita.

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este distrito judicial donde se haga la citación; edicto que se expiden en la ciudad de Toluca, México a los catorce (14) días de abril de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, cinco (05) de abril del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

6050.-30 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION
INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C.C VENTURA ORDUÑA ESCOBAR y ADRIANA CEDILLO CARDONA.

El LIC. CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, en mi carácter de Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, promovió procedimiento sumario de Conclusión de patria potestad en su contra, respecto del adolescente ANGEL ORDUÑA CEDILLO y como

consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo del adolescente antes citado, quedando registrado bajo el número de expediente 75/2021, en el cual por autos de fechas cinco (05) de abril y siete (07) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), la Jueza ordenó citarlos por edictos, por lo que al efecto se les cita, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presenten alegatos, haciéndoles saber que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial; basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

VENTURA ORDUÑA ESCOBAR y ADRIANA CEDILLO CARDONA, procrearon al adolescente ANGEL ORDUÑA CEDILLO que nació el once de febrero de dos mil nueve, mismo que fue registrado en fecha bajo el número de acta 589, libro 3 del Municipio de Ecatepec de Morelos; mencionando que el adolescente antes descrito se encuentra físicamente en el Centro de Asistencia Social Infantil (Casa Hogar Ecatepeense) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos desde el día 13 de octubre de 2020 hasta la fecha, en fecha 13 de octubre de 2020, se inició la carpeta de investigación con número ECA/FVG/JME/034/250840/20/10 por Delito Violencia Familiar, en la cual consta las manifestaciones de JAVIER QUIJO CABRERA, quien manifestó lo siguiente: "... QUE EL DÍA DE HOY 13 DE OCTUBRE DE 2020 AL REALIZAR LABORES DE MI CARGO EN LA OFICINA DE CAPEVIDE DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO UBICADA EN CALLE DEL SOL NORTE NUMERO 26, ESQUINA CON 5 DE MAYO, COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO, APROXIMADAMENTE A LAS 12:15 HORAS, ARRIBARON MIS COMPAÑEROS DE NOMBRE ENRIQUE SILVA SANCHEZ AL MANDO DE LA UNIDAD 24-697 DEL CUADRANTE 41, MISMO QUE PRESENTE A UN MENOR DE EDAD DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES A.O.C. DE 11 AÑOS DE EDAD, Y NOS REFIERE EL MENOR QUE EL 13 DE OCTUBRE DE 2020 APROXIMADAMENTE A LAS 10:30 HORAS SE SALIÓ DE SU DOMICILIO EL UNBICADO EN LA COLONIA LA TEJA BORDOS, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, SIN QUE PUDIERA REFERIR LA CALLE Y MANZANA, Y QUE SU PAPA DE NOMBRE VENTURA ORDUÑA ESCOBAR LE HABIA PEGADO CON UN PALO EN LAS PIERNAS Y EN LAS POMPAS POR QUE NO SE HABIA APURADO A RELLENAR TAJIN ..." (sic). Con el oficio 904/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, suscrito y firmado por la Lic. Dania E. Orozco Madrid, Agente del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Ecatepec de Morelos, dejó bajo cuidados y protección de la Procuraduría Municipal de Ecatepec al adolescente de iniciales A.O.C.. En la Ficha de Identificación del adolescente de iniciales A.O.C. contiene fotografía, datos generales, exploración mental, impresión psicológica e informe de valoración psicológica. A efecto de acreditar el abandono del adolescente se expidieron las siguientes documentales: CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PMPNNyA/126/2021) de fecha 28 de enero de 2021 del adolescente de identidad reservada de iniciales A.O.C. y CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/125/2021) de fecha 28 de enero de 2021. Además, con el Informe de Búsqueda de Familiares y/o Redes de Apoyo de fecha 12 de febrero de 2021, suscrito y firmado por la C. Fidelia Gómez Leyva, Trabajadora Social del Centro de Asistencia Social (Casa Hogar Ecatepeense) del DIF de Ecatepec de Morelos, se manifiesta que el adolescente no se cuenta con familiares y/o redes de apoyo que pudieran interesarse en la reintegración del adolescente que nos ocupa. Aunado a que se encuentra tramitando un juicio 239/2019 en el Juzgado Especializado donde aparecen como demandados las mismas personas C.C. VENTURA ORDUÑA ESCOBAR y ADRIANA CEDILLO CARDONA relacionado con el hermano del adolescente de iniciales A.O.C; bajo tal circunstancia en dicho juicio se giró oficio a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado de México, con la finalidad de que informaran si dentro de su base de datos contaban con registro de la C. Adriana Cedillo Cardona; del cual mediante oficio 20602001000000L/20602001260000L/2920/2020 de fecha 6 de marzo de 2020, informaron que NO se contaba con registro alguno, documento que se extrajo del expediente electrónico antes mencionado ello con la finalidad de que su Señoría cuente con elementos de que hasta el momento no se sabe del paradero de la madre legal del adolescente que nos ocupa. Ahora bien, y toda vez de que han transcurrido, en forma por demás excesiva, MAS DE DOS MESES, sin que los progenitores o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar al adolescente ANGEL ORDUÑA CEDILLO, y aún más sin que se realice acto alguno con la intención de reintegrarla al seno familiar o al menos saber del adolescente, sino por el contrario mostrando un total indiferencia hacia la adolescente y falta de amor total, por lo que su comportamiento, CONDUCTA DE ABANDONO y de falta de interés hacia dicha adolescente hace susceptible la conclusión de la patria potestad que pudo ejercer sobre la adolescente en cita.

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este distrito judicial donde se haga la citación; edicto que se expiden en la ciudad de Toluca, México a los once (11) días de junio del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fechas de acuerdos que ordenan la publicación cinco (05) de abril y siete (07) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

6051.-30 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION
INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. ARACELI LOPEZ LOPEZ.

EL LIC. CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, en mi carácter de Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, promovió procedimiento sumario de Conclusión de patria potestad en su contra, respecto de los niños MIGUEL ANGEL MARTINEZ LÓPEZ y ERNESTO DANIEL MARTÍNEZ LÓPEZ, y las niñas FÁTIMA MARTÍNEZ LÓPEZ y NORMA VANESA MARTÍNEZ LÓPEZ y como consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo de los antes citados, quedando registrado bajo el número de expediente

89/2021, en el cual por auto de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021), la Jueza ordenó citarla por edictos, por lo que al efecto se le cita, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial; basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

MARTÍN MARTÍNEZ MORALES y ARACELI LÓPEZ LÓPEZ, procrearon a los niños MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ LÓPEZ; ERNESTO DANIEL MARTÍNEZ LÓPEZ y a las niñas FÁTIMA MARTÍNEZ LÓPEZ y NORMA VANESA MARTÍNEZ LÓPEZ quienes se encuentran físicamente en el Centro de Asistencia Nuestros Pequeños Hermanos desde el día 26 de febrero de 2021 hasta la fecha. En fecha 13 de agosto de 2020, se inició la carpeta de investigación con número ECA/FVG/NAE/034/193423/20/08 por Delito Violencia Familiar, en la cual consta la denuncia de la WENDY SARAI TURRUBIARTES NAVA, entonces abogada del área de CEPAMyF de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF de Ecatepec de Morelos, en donde narra que del área de psicología se desprende que en el momento de la valoración se confirma probable explotación de menores, omisión de cuidados y maltrato psicológico, por lo que se sugiere dar parte al ministerio público ya que se encuentran características que ponen en riesgo la integridad física y emocional de los niños. En el oficio de fecha 13 de agosto de 2021, suscrito y firmado por la Lic. Gabriela Rodríguez Hernández, Agente del Ministerio Público del Centro de Justicia para las Mujeres de Ecatepec de Morelos, dejó bajo cuidados y protección de esta Procuraduría Municipal a los niños de iniciales M.A.M.L., F.M.L., E.D.M.L., N.V.M.L. y J.A.L.L. Se realizaron valoraciones en psicología y trabajo social a la C. Irma López Reyes con la finalidad de verificar si era una persona viable y/o red de apoyo para la reintegración a su núcleo familiar de los niños y niñas que nos ocupan; sin embargo, de la valoración en psicología de la Lic. María del Rocío Adame Martínez, Psicóloga Adscrita a la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, en su apartado de CONCLUSIONES, manifestó: "... De acuerdo a la entrevista, la observación directa y el resultado de las pruebas psicológicas aplicadas se concluye que la C. IRMA LÓPEZ REYES es una persona NO VIABLE ..." (sic). Para acreditar el abandono se expidieron: Fichas de Identificación de los niños y niñas de iniciales M.A.M.L., F.M.L., E.D.M.L. y N.V.M.L., las cuales contienen fotografía, datos generales, exploración mental, impresión psicológica e informe de valoración psicológica. CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PMPNNyA/23/2021) del niño de identidad reservada de iniciales M.A.M.L., y CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/22/2021) del niño de iniciales M.A.M.L.; CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PMPNNyA/25/2021) de la niña de identidad reservada de iniciales F.M.L. y CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/24/2021) de la niña de iniciales F.M.L.; CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PMPNNyA/27/2021) del niño de identidad reservada de iniciales E.D.M.L. y CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/26/2021) del niño de iniciales E.D.M.L. y CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PMPNNyA/29/2021) de la niña de identidad reservada de iniciales N.V.M.L. y CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/28/2021) de la niña de iniciales N.V.M.L. Informe de Búsqueda de Familiares y/o Redes de Apoyo de fecha 12 de febrero de 2021, suscrito y firmado por la C. Fidelia Gómez Leyva, Trabajadora Social del Centro de Asistencia Social (Casa Hogar Ecatepense) del SMDIF de Ecatepec de Morelos, en el cual manifiesta que no se cuenta con familiares y/o redes de apoyo que pudieran interesarse en la reintegración de los niños y niñas que nos ocupa. Ahora bien, y toda vez de que han transcurrido, en forma por demás excesiva, MAS DE DOS MESES, sin que los progenitores o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar a los niños y niñas MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ LÓPEZ, FATIMA MARTÍNEZ LOPEZ, ERNESTO DANIEL MARTINEZ LOPEZ y NORMA VANESA MARTÍNEZ LÓPEZ, y aún más sin que se realice acto alguno con la intención de reintegrarla al seno familiar o al menos saber de los niños y niñas, sino por el contrario, mostrando un total indiferencia hacia los niños y niñas y falta de amor total, por lo que su comportamiento, CONDUCTA DE ABANDONO y de falta de interés los niños y las niñas mencionados hace susceptible la conclusión de la patria potestad que pudo ejercer sobre la adolescente en cita.

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este distrito judicial donde se haga la citación; edicto que se expiden en la ciudad de Toluca, México a los dos (02) días de septiembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación (18) dieciocho de agosto de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

6052.-30 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION
INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. MARTÍN MARTÍNEZ MORALES.

EL LIC. CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, en mi carácter de Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, promovió procedimiento sumario de Conclusión de patria potestad en su contra, respecto de los niños MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ LÓPEZ y ERNESTO DANIEL MARTÍNEZ LÓPEZ, y las niñas FÁTIMA MARTÍNEZ LÓPEZ y NORMA VANESA MARTÍNEZ LÓPEZ y como consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo de los antes citados, quedando registrado bajo el número de expediente 89/2021, en el cual por auto de fecha quince (15) de abril del año dos mil veintiuno (2021), la Jueza ordenó citarlo por edictos, por lo que al efecto se le cita, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a

dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial; basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

MARTÍN MARTÍNEZ MORALES y ARACELI LÓPEZ LÓPEZ, procrearon a los niños MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ LÓPEZ; ERNESTO DANIEL MARTÍNEZ LÓPEZ y a las niñas FÁTIMA MARTÍNEZ LÓPEZ y NORMA VANESA MARTÍNEZ LÓPEZ quienes se encuentran físicamente en el Centro de Asistencia Nuestros Pequeños Hermanos desde el día 26 de febrero de 2021 hasta la fecha. En fecha 13 de agosto de 2020, se inició la carpeta de investigación con número ECA/FVG/NAE/034/193423/20/08 por Delito Violencia Familiar, en la cual consta la denuncia de la WENDY SARAI TURRUBIARTES NAVA, entonces abogada del área de CEPAMyF de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF de Ecatepec de Morelos, en donde narra que del área de psicología se desprende que en el momento de la valoración se confirma probable explotación de menores, omisión de cuidados y maltrato psicológico, por lo que se sugiere dar parte al ministerio público ya que se encuentran características que ponen en riesgo la integridad física y emocional de los niños. En el oficio de fecha 13 de agosto de 2021, suscrito y firmado por la Lic. Gabriela Rodríguez Hernández, Agente del Ministerio Público del Centro de Justicia para las Mujeres de Ecatepec de Morelos, dejó bajo cuidados y protección de esta Procuraduría Municipal a los niños de iniciales M.A.M.L., F.M.L., E.D.M.L., N.V.M.L. y J.A.L.L. Se realizaron valoraciones en psicología y trabajo social a la C. Irma López Reyes con la finalidad de verificar si era una persona viable y/o red de apoyo para la reintegración a su núcleo familiar de los niños y niñas que nos ocupan; sin embargo, de la valoración en psicología de la Lic. María del Rocío Adame Martínez, Psicóloga adscrita a la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, en su apartado de CONCLUSIONES, manifestó: "... De acuerdo a la entrevista, la observación directa y el resultado de las pruebas psicológicas aplicadas se concluye que la C. IRMA LOPEZ REYES es una persona NO VIABLE ..." (sic). Para acreditar el abandono se expidieron: Fichas de identificación de los niños y niñas de iniciales M.A.M.L., F.M.L., E.D.M.L. y N.V.M.L. las cuales contienen fotografía, datos generales, exploración mental, impresión psicológica e informe de valoración psicológica CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PMPNNyA/23/2021) del niño de identidad reservada de iniciales M.A.M.L. y CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/22/2021) del niño de iniciales M.A.M.L.; CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PMPNNyA/25/2021) de la niña de identidad reservada de iniciales F.M.L. y CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/24/2021) de la niña de iniciales F.M.L.; CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PMPNNyA/27/2021) del niño de identidad reservada de iniciales E.D.M.L. y CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/26/2021) del niño de iniciales E.D.M.L. y CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PMPNNyA/29/2021) de la niña de identidad reservada de iniciales N.V.M.L. y CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/28/2021) de la niña de iniciales N.V.M.L. Informe de Búsqueda de Familiares y/o Redes de Apoyo de fecha 12 de febrero de 2021, suscrito y firmado por la C. Fidelia Gómez Leyva, Trabajadora Social del Centro de Asistencia Social (Casa Hogar Ecatepense) del SMDIF de Ecatepec de Morelos, en el cual manifiesta que no se cuenta con familiares y/o redes de apoyo que pudieran interesarse en la reintegración de los niños y niñas que nos ocupa. Ahora bien, y toda vez de que han transcurrido, en forma por demás excesiva, MAS DE DOS MESES, sin que los progenitores o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar a los niños y niñas MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ LÓPEZ, FATIMA MARTÍNEZ LOPEZ, ERNESTO DANIEL MARTINEZ LOPEZ y NORMA VANESA MARTÍNEZ LÓPEZ, y aún más sin que se realice acto alguno con la intención de reintegrarla al seno familiar o al menos saber de los niños y niñas, sino por el contrario, mostrando un total indiferencia hacia niños y niñas y falta de amor total, por lo que su comportamiento, CONDUCTA DE ABANDONO y de falta de interés los niños y las niñas mencionados hace susceptible la conclusión de la patria potes que pudo ejercer sobre la adolescente en cita.

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación; Edicto que se expiden en la ciudad de Toluca, México a los veinticuatro (24) días de junio del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, quince (15) de abril y catorce (14) de junio del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

6053.-30 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION
INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. BLANCA MARTÍNEZ RESENDIZ, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 174/2021 relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD promovido por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ EN CARACTER DE PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en contra de BLANCA MARTÍNEZ RESENDIZ, por auto de once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a BLANCA MARTÍNEZ RESENDIZ, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de su hijo MICHEL ALEXANDER MARTINEZ RESENDIZ y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- Hago de su conocimiento a su Señoría que la C. BLANCA MARTINEZ RESENDIZ, procreo al niño MICHEL ALEXANDER MARTINEZ RESENDIZ

que nació el 13 de octubre de 2013, mismo que fue registrado en fecha 13 de mayo de 2021 bajo el número de acta 900 en Ecatepec de Morelos, mencionando que el niño antes descrito se encuentra físicamente en el Centro de Asistencia Social Infantil Ecatepecense (Casa Hogar) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos desde el día 19 de octubre de 2020 hasta la fecha; 2.- Que en fecha 19 de octubre de 2020, se inició la carpeta de investigación ECA/FVG/NAE/034/256483/20/10 por Delito Denuncia de Hechos en contra de Blanca Janet Martínez Reséndiz, radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la cual consta la denuncia de RAYMUNDO PEREZ PALMA, quien manifestó lo siguiente:

"... RECIBO UNA LLAMADA POR PARTE DEL CENTRO DE MANDO EN LA QUE ME REFIEREN QUE ME TRASLADARA A LAS CALLES DE AVENIDA MORELOS, ESQUINA CON ADOLFO LOPEZ MATEOS, COLONIA SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, POR LO QUE ARRIBE A DICHO LUGAR A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DE HOY ARRIBO AL LUGAR ANTES CITADO EN DONDE SE ENCUENTRA LA UNIDAD RG1-011 AL MANDO DEL POLICIA HUGO MONDRAGON Y ESCOLTA NAYELI ALBORES QUIENES NOS INDICAN QUE TIENEN AL NIÑO DE IDENTIDAD DESCONOCIDA DE APROXIMADAMENTE SIETE AÑOS DE EDAD, EN APARENTENTE ESTADO DE ABANDONO ..." (sic), 3.- Con el oficio 936/2020 de fecha 19 de octubre de 2020, suscrito y firmado por la Mtra. Edith C. Escobar Martínez, Agente del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Ecatepec de Morelos., dejo bajo cuidados y protección de esta Procuraduría Municipal al niño de iniciales ahora ya con identidad M.A.M.R., 4.- Se cuenta con la Ficha de Identificación del niño de iniciales M.A.M.R. la cual contiene fotografías, datos generales, exploración mental, impresión psicológica, e informe de valoración psicológica, mismas que obran glosadas a fojas 16 a 21 de las copias certificadas del expediente administrativo número 102/2020, 5.- Con la CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PMPNNyA/1209/2021) de fecha 14 de mayo de 2021 del niño de identidad reservada de iniciales M.A.M.R., y CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/1210/2021) de fecha 14 de mayo de 2021 del niño de iniciales M.A.M.R., glosados a fojas 22 y 23 de las copias certificadas del expediente administrativo número 102/2020, 6.- Con el Informe de Búsqueda de Familiares y/o Redes de Apoyo de fecha 22 de abril de 2021, suscrito y firmado por la Lic. Judith Nallely Ortiz Arrellano, Trabajadora Social del Centro de Asistencia Social Ecatepecense (Casa Hogar) del SMDIF de Ecatepec de Morelos, en la cual manifiesta que no se cuenta con familiares y/o redes de apoyo que pudieran interesarse en la reintegración del niño que nos ocupa.

Bajo las circunstancias expuestas con antelación, el que suscribe entabla la presente demanda toda vez de que es este caso se actualiza la hipótesis marcada en el artículo 4.223 fracción VI del Código Civil del Estado de México; en relación a los artículos 42 y 60 fracciones V y VI de la Ley que Regula a los Centros de Asistencia social y las adopciones en el Estado de México.

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este distrito judicial donde se haga la citación; edicto que se expide en la ciudad de Toluca, México a los Veintitrés (23) días de junio de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha de Acuerdo 11/06/2021.- Secretaria de Acuerdos, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

6054.-30 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION
INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. AGUSTIN FLORES CABAÑAS y ANA MARIA ORTEGA GODINES, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 176/2021, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ EN CARACTER DE PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en contra de AGUSTÍN FLORES CABAÑAS y ANA MARIA ORTEGA GODINES, por auto de once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a AGUSTÍN FLORES CABAÑAS y ANA MARIA ORTEGA GODINES, a quienes se les demanda la Conclusión de Patria Potestad que tienen respecto de sus hijas SANDRA y EVELIN ambas de apellidos FLORES ORTEGA y se les hace saber, que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presenten alegatos, haciéndoles saber, que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- Hago de su conocimiento a su Señoría que los CC. AGUSTIN FLORES CABAÑAS y ANA MARIA ORTEGA GODINES, procrearon a la niña SANDRA FLORES ORTEGA que nació el 09 de diciembre de 2009, misma que fue registrada en fecha 19 de julio de 2010 y EVELIN FLORES ORTEGA que nació el 21 de diciembre de 2011 misma que fue registrada el 05 de octubre de 2012 en el Municipio de Ecatepec de Morelos, mencionando que las niñas antes descritas se encuentran físicamente en el Centro de Asistencia Social Infantil Ecatepecense (Casa Hogar) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos desde su ingreso hasta la fecha, 2.- Que en fecha 19 de marzo de 2021, se inicio la carpeta de investigación ECA/CGV/JME/034/072450/21/03 por Delito Denuncia de Hechos, carpeta de investigación que obra glosada a fojas 1 a la 14 de las copias certificadas del expediente administrativo 25/2021 radicado en la procuraduría Municipal de protección de Niñas Niños y Adolescentes del sistema municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México en la cual consta la denuncia de LESLIE VIANEY HERNANDEZ ZARAGOZA quien manifestó lo siguiente:

"... Momento en el que recibo llamada Vía Radio de Centro de Mando en el cual se me indica que me traslade al domicilio ubicado quinta CERRADA DE VICENTE GUERRERO Y AVENIDA BARRANCA TOLUCA, COLONIA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ya que habían reportado dos menores se encontraban abandonadas en la vía pública, de inmediato me traslado al lugar toda vez de que me encontraba cerca arribando aproximadamente a las 15:55 (QUINCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS), percatándome que precisamente en el lugar que se nos indicó se encontraban dos menores quienes ahora sabemos son de identidad resguardada de iniciales E.F.O. de 10 años y S.F.O. de 12 años, al acercarnos a ellas percibimos que desprendían un fuerte olor a solvente ..." (sic), 3.- Con el oficio de fecha 19 de marzo de 2021, suscrito y firmado por la Lic. Martha Michell Vázquez Díaz, agente del Ministerio Público del Centro de Justicia para las Mujeres de Ecatepec de Morelos, dejo bajo cuidados y protección de esta Procuraduría Municipal a las niñas de iniciales S.F.O. y E.F.O., mismo que obra glosado a foja 15 de las copias certificadas del expediente administrativo número 25/2021 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, 4.- Con las Fichas de Identificación de la niña de iniciales E.F.O. la cual contiene fotografías, datos generales, exploración mental, impresión psicológica e informe de valoración psicológica; misma que obra glosada a fojas 17 a la 22 de las copias certificadas del expediente administrativo número 25/2021, 5.- Con las Fichas de Identificación de la niña de iniciales S.F.O. la cual contiene fotografías, datos generales, exploración mental, impresión psicológica e informe de valoración psicológica; misma que obra glosada a fojas 17 a la 22 de las copias certificadas del expediente administrativo número 24/2021, 6.- Con la CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PMPNNyA/1282/2021) de fecha 20 de mayo de 2021 de la niña de identidad reservada de iniciales E.F.O. y CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/1281/2021) de fecha 20 de mayo de 2021 de la niña de iniciales E.F.O., glosados a fojas 23 y 24 de las copias certificadas del expediente administrativo número 25/2021, 7.- Con la CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PMPNNyA/1284/2021) de fecha 20 de mayo de 2021 de la niña de identidad reservada de iniciales S.F.O. y CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/1283/2021) de fecha 20 de mayo de 2021 de la niña de iniciales S.F.O., glosados a fojas 23 y 24 de las copias certificadas del expediente administrativo número 24/2021, 8.- Con los Informes de Búsqueda de Familiares y/o Redes de Apoyo de fecha 17 de mayo de 2021, suscrito y firmado por la C. Fidelia Gómez Leyva, Trabajadora Social del Centro de Asistencia Social Ecatepeense (Casa Hogar) del SMDIF de Ecatepec de Morelos, en el cual manifiesta que no se cuenta con familiares y/o redes de apoyo que pudieran interesarse en la reintegración de la niña que nos ocupa.

Bajo las circunstancias expuestas con antelación, el que suscribe entabla la presente demanda toda vez de que es este caso se actualiza la hipótesis marcada en el artículo 4.223 fracción VI del Código Civil del Estado de México en relación a los artículos 42 y 60 fracciones V y VI de la Ley que Regula a los centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Validación: Fecha de acuerdo 11/06/2021.- Secretaria de Acuerdos, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

6055.-30 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION
INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. ELENA YAZMIN MARTINEZ TOSQUI.

El LIC. CARLOS ALBERTO VAZQUEZ HERNANDEZ, en mi carácter de Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, promovió procedimiento sumario de Conclusión de patria potestad en su contra, respecto de la adolescente LAURA XIMENA MARTÍNEZ TOSQUI y como consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo de la adolescente antes citada, quedando registrado bajo el número de expediente 177/2021, en el cual por auto de fecha once (11) de junio del año dos mil veintiuno (2021), la Jueza ordenó citarla por edictos, por lo que al efecto se le cita, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial; basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

La C. ELENA YAZMIN MARTÍNEZ TOSQUI, procreo a la adolescente LAURA XIMENA MARTÍNEZ TOSQUI que nació el dieciséis de octubre de dos mil siete, en fecha 05 de diciembre de 2020, se inició la carpeta de investigación con número ECA/FVG/JME/034/301173/20/12 por Delito Violación, carpeta de investigación que obra glosada a fojas 2 a la 11 de las copias certificadas del expediente administrativo 112/2020 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la cual consta la denuncia de MARTHA PATRICIA MORALES HERNÁNDEZ, la cual hace referencia de la circunstancias en las que llegó la adolescente a su domicilio solicitando ayuda, motivo por el cual la presenta en el Centro de Justicia para las Mujeres de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con el oficio de fecha 05 de diciembre de 2020, suscrito y firmado por la Lic. Zelzi Andrea Rodríguez Caballero, Agente del Ministerio Público del Centro de Justicia de Ecatepec, dejo bajo cuidados y protección de esta Procuraduría Municipal a la adolescente de iniciales L.X.M.T. En la Ficha de Identificación de la adolescente de iniciales L.X.M.T. contiene fotografía, datos generales, exploración mental, impresión psicológica e informe de valoración psicológica. Para acreditar el abandono se expiden la CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PMPNNyA/1073/2021) de

fecha 03 de mayo de 2021 de la adolescente de identidad reservada de iniciales L.X.M.T. y CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/1072/2021) de fecha 03 de mayo de 2021 de la adolescente de iniciales L.X.M.T. Con el Informe de Búsqueda de Familiares y/o Redes de Apoyo de fecha 07 de abril de 2021, suscrito y firmado por Fidelia Gómez Leyva, Trabajadora Social del Centro de Asistencia Social Ecatepeense (Casa Hogar) del SMDIF de Ecatepec de Morelos, en el cual manifiesta que no se cuenta con familiares y/o redes de apoyo que pudieran interesarse en la reintegración de la adolescente que nos ocupa. Toda vez que han transcurrido, en forma por demás excesiva, MAS DE DOS MESES, sin que los progenitores o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar a la adolescente LAURA XIMENA MARTINEZ TOSQUI, y aún más sin que se realice acto alguno con la intención de reintegrarla al seno familiar o al menos saber de la adolescente, sino por el contrario, mostrando un total indiferencia hacia la adolescente y falta de amor total, por lo que su comportamiento, CONDUCTA DE ABANDONO y de falta de interés hacia dicha adolescente hace susceptible la conclusión de la patria potestad que pudo ejercer sobre la adolescente en cita.

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación; Edicto que se expiden en la ciudad de Toluca, México a los veinticuatro (24) de junio días de junio del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, once (11) de junio del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

6056.-30 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION
INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. ELIZABETH BAUTISTA DIEGO, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 178/2021 relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD promovido por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO VAZQUEZ HERNANDEZ EN CARÁCTER DE PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en contra de ELIZABETH BAUTISTA DIEGO, por auto de once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a ELIZABETH BAUTISTA DIEGO, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de su hija KELIM VALENTINA BAUTISTA DIEGO y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- Hago de su conocimiento a su Señoría que la C. ELIZABETH BAUTISTA DIEGO, procreo a la adolescente KELIM VALENTINA BAUTISTA DIEGO que nació el quince de febrero de dos mil diez misma que fue registrada en fecha 23/03/20210 bajo el número de acta 01495, libro 08 del Municipio de Ecatepec de Morelos; mencionando que la adolescente antes descrita ingreso primeramente al Centro de Asistencia Social Infantil Ecatepeense (Casa Hogar) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, desde el día 18 de septiembre de 2017 fué canalizada al Centro de Asistencia Social "Casa Alegría A.I.P." con sede en Toluca: Estado de México, 2.- Que en fecha 18 de enero de 2012, se inició la carpeta de investigación con número [344610360060312](#) por Delito de Denuncia de Hechos, carpeta de investigación que obra glosada a fojas 1 a la 11 de las copias certificadas del expediente administrativo 02/2012 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la cual consta la denuncia de MARIA DOLORES PICHARDO LOPEZ, quien manifestó lo siguiente:

"... Que desde hace aproximadamente cinco meses conozco a las niñas de nombre MARIA DE JESUS Y KELIM VALENTINA BAUTISTA DIEGO pero por motivos de que se madre de nombre ELIZABETH BAUTISTA DIEGO consumía mucho alcohol se retiraron del inmueble del cual desconozco se nombre pero que se encuentra a una cuadra de mi domicilio el cual se encuentra en CALLE VILLA VICTORIA MANZANA CINCUENTA Y UNO LOTE DOCE DE LA COLONIA LOMAS DE SAN CARLOS DE ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO posteriormente el día once de enero del año dos mil doce me encuentro a una de las hijas de la señora ELIZABETH BAUTISTA DIEGO a lo que le pregunto ¿Qué HACES AQUI, YA COMISTE?, posteriormente me dice ¿NI SIQUIERA E DESAYUNADO? ..." (sic), 3.- Con el oficio de fecha 18 de enero de 2012, suscrito y firmado por el Lic. Rafael Cedillo Díaz, Agente del Ministerio Público del Segundo Turno de Ecatepec de Morelos, dejo bajo cuidados y protección de esta Procuraduría Municipal a las entonces niñas de iniciales M. DE J.B.D. y K.V.B.D. mismo que obra glosado a foja 12 de las copias certificadas del expediente Administrativo número 02/2012 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, 4.- Con la Ficha de Ingreso de la adolescente de iniciales K.V.B.D. la cual contiene fotografía, datos generales, exploración mental, impresión psicológica e informe de valoración psicológica; mismos que obra glosada a fojas 13 a la 18 de las copias certificadas del expediente administrativo número 23/2020, 5.- Con la CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PMPNNyA/1254/2021) de fecha 18 de mayo de 2021 de la adolescente de identidad reservada de iniciales K.V.B.D. y CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/1253/2021) de fecha 18 de mayo de 2021 de la adolescente de iniciales K.V.B.D.; tal y como se acredita agregados a fojas 22 y 23 de las copias certificadas del expediente administrativo número 02/2012, 6.- Con el Informe de Búsqueda de Familiares y/o Redes de Apoyo de fecha 18 de mayo de 2021, suscrito y firmado por Lic. Etna Yamile Ramos Rodríguez, Trabajadora Social de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF de Ecatepec de Morelos, en el cual manifiesta que no se cuenta con familiares y/o redes de apoyo que pudieran interesarse en la reintegración de la adolescente que nos ocupa.

Bajo las circunstancias expuestas con antelación, el que suscribe entabla la presente demanda toda vez de que es este caso se actualiza la hipótesis marcada en el artículo 4.223 fracción VI del Código Civil del Estado de México; en relación a los artículos 42 y 60 fracciones V y VI de la Ley que Regula a los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Validación: Fecha de acuerdo 11/06/2021.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

6057.-30 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION
INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C.C. ANTONIO ORTIZ SORIANO y ROSA MARIA RIVERA MORA.

El LIC. CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, en mi carácter de Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, promovió procedimiento sumario de Conclusión de patria potestad en su contra, respecto de la adolescente DANNA SABINE ORTIZ RIVERA y como consecuencia de ello, el Nominamiento de Tutor Definitivo de la niña antes citada, quedando registrado bajo el número de expediente 179/2021, en el cual por auto de fecha once (11) de junio del año dos mil veintiuno (2021), la Jueza ordenó citarlos por edictos, por lo que al efecto se les cita, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presenten alegatos, haciéndoles saber que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial; basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

ANTONIO ORTIZ SORIANO y ROSA MARIA RIVERA MORA, procrearon a la adolescente DANNA SABINE ORTIZ RIVERA que nació el 29 de agosto de 2004, en fecha 08 de noviembre de 2019, se inició la carpeta de investigación con número TLA/FVG/GTL/104/316141/19/11 por Delito de Violación, carpeta de investigación que obra glosada a fojas 1 a la 22 de las copias certificadas del expediente administrativo 67/2019 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la cual consta las manifestaciones de MARTHA PERLA GODINEZ HERRERA, quien refirió lo siguiente: "... siendo aproximadamente 01:50 minutos, al encontrarme en servicio y circulando a bordo de la unidad mencionada sobre la AVENIDA CENTRAL, S/N, COLONIA EL JARDINES DE MORELOS (A UN COSTADO DEL CHEDRAUI), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, me percaté de un vehículo MARCA HYUNDAI, SUBMARCA GRAN i10, COLOR GRIS OXFORD, PLACAS DE CIRCULACIÓN P17-AJM, que estaba estacionado sobre la avenida y en su interior dos personas en el asiento de atrás, por lo que mi compañero desciende la unidad se acercó al vehículo, y en eso abrió la puerta trasera del lado del copiloto y desciende una persona del sexo masculino con los pantalones desabrochados, al tiempo que yo me percaté de una persona del sexo femenino al parecer menor de edad ..." (sic). Con el oficio de fecha 08 de noviembre de 2019, suscrito y firmado por el Agente del Ministerio Público del Centro de Justicia para las Mujeres de Ecatepec de Morelos, dejo bajo cuidados y protección de esta Procuraduría Municipal a la adolescente de iniciales D.S.O.R. En la Ficha de Identificación de la adolescente de iniciales D.S.O.R. la cual contiene fotografía, datos generales, exploración mental, impresión psicológica e informe de valoración psicológica. Se expide la CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PMPNNyA/1147/2021) de fecha 11 de mayo de 2021 de la adolescente de identidad reservada de iniciales D.S.O.R. y CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/1146/2021) de fecha 11 de mayo de 2021 de la adolescente de iniciales D.S.O.R., para acreditar el abandono. En el Informe de Búsqueda de Familiares y/o Redes de Apoyo de fecha 11 de mayo de 2021, suscrito y firmado por Lic. Etna Yamile Ramos Rodríguez, Trabajadora Social de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, se manifiesta que no se cuenta con familiares y/o redes de apoyo que pudieran interesarse en la reintegración de la adolescente que nos ocupa. Toda vez que han transcurrido, en forma por demás excesiva, MAS DE DOS MESES, sin que los progenitores o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar a la adolescente DANNA SABINE ORTIZ RIVERA, y aún más sin que se realice acto alguno con la intención de reintegrarla al seno familiar o al menos saber de la adolescente, sino por el contrario, mostrando un total indiferencia hacia la adolescente y falta de amor total, por lo que su comportamiento, CONDUCTA DE ABANDONO y de falta de interés hacia dicha adolescente hace susceptible la conclusión de la patria potestad que pudo ejercer sobre la adolescente en cita.

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación Edicto que se expiden en la ciudad de Toluca, México a los veintitres (23) de junio del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, once (11) de junio del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

6058.-30 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION
INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. AGUSTIN MENDEZ BALDERAS y FANNY YURITZI ESCAMILLA FLORES SE LES HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 180/2021, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ EN CARACTER DE PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en contra de AGUSTIN MENDEZ BALDERAS y FANNY YURITZI ESCAMILLA FLORES, por auto de once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a AGUSTIN MENDEZ BALDERAS y FANNY YURITZI ESCAMILLA FLORES, a quien se les demanda la Conclusión de Patria Potestad que tienen respecto de sus hijos FERNANDO FABIAN AGUSTIN y JOSUE OMAR ALEJANDRO ambos de apellidos MENDEZ ESCAMILLA y se les hace saber, que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presenten alegatos, haciéndoles saber, que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- Hago de su conocimiento a su Señoría que los CC. AGUSTIN MENDEZ BALDERAS y FANNY YURITZI ESCAMILLA FLORES, procrearon a FERNANDO FABIAN AGUSTIN MENDEZ ESCAMILLA que nació el veintiuno de octubre de dos mil ocho, mismo que fue registrado en fecha 19/01/2009, bajo el número de acta 167 en el Estado de Guanajuato; así como a JOSUE OMAR ALEJANDRO MENDEZ ESCAMILLA que nació el veintiséis de noviembre de dos mil seis, mismo que fue registrado en fecha veintiséis de noviembre de dos mil seis, bajo el número de acta 299 del Estado de Guanajuato, mencionando que actualmente se encuentran físicamente en el Centro de Asistencia Social "Instituto Guadalupano", 2.- Que en fecha 25 de abril de 2011, se inició la Averiguación Previa con número CC/254/2011 por el Delito Violencia Familiar, Averiguación Previa que obra glosada a fojas 1 a la 20 de las copias certificadas del expediente administrativo 194/2011 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la cual consta la denuncia de JUAN CARLOS ZETINA JUAREZ, quien declaro lo siguiente:

" ... pone a disposición de quien dijo llamarse FANNY YURITZI ESCAMILLA FLORES de veintiséis años de edad, así como a los menores de edad de nombres JUANA MENDEZ ESCAMILLA de ocho años de edad, JOSUE OMAR MENDEZ ESCAMILLA de tres años de edad y FERNANDO MENDEZ ESCAMILLA de dos años de edad, con el antecedente de que el día de hoy VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE aproximadamente a las once horas con cuarenta y cinco minutos, al encontrarse en su base ubicada en la Colonia Tlaloc de Ciudad Cuauhtémoc una persona de sexo femenino que dijo responder al de CARMEN SUAREZ RAMIREZ le pide apoyo para detener a una persona que estaba golpeando a sus hijos, persona que responde al nombre de FANNY YURITZI ESCAMILLA FLORES, ..." (sic). 3.- Con el oficio de fecha 25 de abril de 2011, suscrito y firmado por el Lic. Constantino Martínez Rojano, Agente del Ministerio Público de Ciudad Cuauhtémoc, Ecatepec de Morelos, donde deja bajo cuidados y protección de esta Procuraduría Municipal a los entonces niños de iniciales J.M.E., J.O.A.M.E. y F.F.A.M.E., mismo que obra glosado a foja 21 de las copias certificadas del expediente administrativo número 194/2011 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, 4.- Con las Valoraciones de Trabajo Social suscrita y firmada por la Trabajadora Social Ana Lilia Carmona M. y la Valoración de Psicología suscrita y firmada por la Lic. Raquel Ortega Castro, Adscritas al Centro de Asistencia Social de Ecatepec de Morelos, de los CC. AGUSTIN MENDEZ BALDERAS y FANNY YURITZI ESCAMILLA FLORES, donde se desprende en los particular que son personas NO APTAS para una reintegración de sus hijos de iniciales J.M.E., J.O.A.M.E. y F.F.A.M.E., 5.- Con la CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PMPNNyA/1259/2021) de fecha 18 de mayo de 2021 del adolescente de identidad reservada de iniciales F.F.A.M.E. y CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/1258/2021) de fecha 18 de mayo de 2021 del adolescente de iniciales F.F.A.M.E.; CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PMPNNyA/1261/2021) de fecha 18 de mayo de 2021 del adolescente de identidad reservada de iniciales J.O.A.M.E. y CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/1260/2021) de fecha 18 de mayo de 2021 del adolescente de iniciales J.O.A.M.E., 6.- Con el Informe de Búsqueda de Familiares y/o Redes de Apoyo de fecha 18 de mayo de 2021, suscrito y firmado por Lic. Etna Yamile Ramos Rodríguez, Trabajadora Social de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF de Ecatepec de Ecatepec de Morelos, en el cual manifiesta que no se cuenta con familiares y/o redes de apoyo que pudieran interesarse en la reintegración a los adolescentes que nos ocupan.

Bajo las circunstancias expuestas con antelación, el que suscribe entabla la presente demanda toda vez de que es este caso se actualiza la hipótesis marcada en el artículo 4.223 fracción VI del Código Civil del Estado de México; en relación a los artículos 42 y 60 fracciones V y VI de la Ley que Regula a los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Validación: Fecha de acuerdo 11/06/2021.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

6059.-30 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION
INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. C. JESUS HUESCA AGUILAR y LAURA HERRERA RUIZ.

El LIC. CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, en mi carácter de Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, promovió procedimiento sumario de Conclusión de patria potestad en su contra, respecto de la adolescente LLUVIA FERNANDA HUESCA HERRERA, y como consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo de la antes citada, quedando registrado bajo el número de expediente 181/2021, en el cual por auto de fecha once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021), la Jueza ordenó citarlos por edictos, por lo que al efecto se les cita, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presenten alegatos haciéndoles saber que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial; basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

Los C.C. JESUS HUESCA AGUILAR y LAURA HERRERA RUIZ, procrearon a la adolescente LLUVIA FERNANDA HUESCA HERRERA que nació el 08 de octubre de dos mil seis, misma que fue registrada en fecha 02 de abril de 2007 bajo el número de acta 01208 de Ecatepec de Morelos. En fecha 17 de agosto de 2020, se inició la carpeta de investigación con número ECA/FVG/JME/034/195963/20/08 por Delito de las Personas Menores de Edad y Quienes No Tienen la Capacidad de Comprender el Significado del Hecho, carpeta de investigación que obra glosada a fojas 1 a la 9 de las copias certificadas del expediente administrativo 72/2020 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la cual consta las manifestaciones de ABRAHAM RAMIREZ SANCHEZ, quien manifestó lo siguiente: "... NOS PERCATAMOS QUE DE DICHO DOMICILIO SALIO CORRIENDO UN MENOR Y DETRÁS DE EL SALIO UNA PERSONA DE SEXO MASCULINO, Y EL MENOR LA VERNOS NOS HIZO SEÑAS PARA QUE NOS DETUVIERAMOS POR LO QUE DE INMEDIATAMENTE DESCENDEMOS DE LA UNIDAD Y ME ACERQUE A LAS PERSONAS ANTES REFERIDAS, IDENTIFICANDONOS PLENAMENTE COMO ELEMENTOS DE LA POLICIA MUNICIPAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO MOMENTO EN EL QUE EL MENOR QUIEN AHORA SE RESPONDE AL NOMBRE DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES D.D.A. ME SEÑALA A LA PERSONA DEL SEXO MASCULINO QUIEN AHORA RESPONDE AL NOMBRE DE RAMON CORONA PASCACIO QUE ERA SU PADRASTRO Y QUE LE QUERIA PEGAR ..." Con el oficio de fecha 17 de agosto de 2020, se dejó bajo cuidados y protección de la Procuraduría Municipal a los adolescentes y niña de iniciales I.G.D.A., D.D.A., E.E.C.D., L.L.F.H.H. y M.I.B.A. En la Ficha de Identificación de la adolescente de iniciales L.L.F.H.H. contiene fotografía, datos generales, exploración mental, impresión psicológica e informe de valoración psicológica. Se lo anterior, se expide CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PMPNNyA/1293/2021) de fecha 19 de mayo de 2021 de la adolescente de identidad reservada de iniciales L.L.F.H.H. y CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/1292/2021). En el informe de Búsqueda de Familiares y/o Redes de Apoyo de fecha 18 de mayo de 2021, suscrito y firmado por Lic. Etna Yamile Ramos Rodríguez, Trabajadora Social de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDFI de Ecatepec de Morelos, se manifiesta que no se cuenta con familiares y/o, redes de apoyo que pudieran interesarse en la reintegración de la adolescente que nos ocupa, además de manifestar que la red de apoyo Leonor Ramos Aguilar ya no es su deseo continuar con el trámite ya que no quiere problemas con sus familiares; Ahora bien, y toda vez de que han transcurrido, en forma por demás excesiva, MAS DE DOS MESES, sin que los progenitores o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar a la adolescente LLUVIA FERNANDA HUESCA HERRERA, y aún más sin que se realice acto alguno con la intención de reintegrarla al seno familiar o al menos saber de la adolescente, sino por el contrario, mostrando un total indiferencia hacia la adolescente y falta de amor total, por lo que su comportamiento, CONDUCTA DE ABANDONO y de falta de interés hacia dicha adolescente hace susceptible la conclusión de la patria potestad que pudo ejercer sobre la adolescente en cita.

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación; Edicto que se expiden en la ciudad de Toluca, México a los dos (02) días de septiembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

6060.-30 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION
INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. VICTOR HUGO FLOREZ RAMIREZ.

El LIC. CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, en mi carácter de Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, promovió

procedimiento sumario de Conclusión de patria potestad en su contra, respecto de las niñas ALEJANDRA ARACELI FLORES MARTINEZ y ANA GABRIELA FLORES MARTINEZ y como consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo de las antes citados, quedando registrado bajo el número de expediente 189/2020, en el cual por auto de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil veinte (2020), la Jueza ordenó citarlo por edictos, por lo que al efecto se le cita, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial; basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

VICTOR HUGO FLORES RAMIREZ y NORMA EUGENIA MARTINEZ MARTINEZ, procrearon a las niñas ALEJANDRA ARACELI FLORES MARTINEZ y a la niña ANA GABRIELA FLORES MARTINEZ quienes se encuentran físicamente en el Centro de Asistencia Social Infantil Ecatepeense (Casa Hogar) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. En fecha veintinueve de junio del año dos mil diecinueve, se inició la carpeta de investigación con número ECA/FVG/JME/034/186382/19/06 por el Delito de Violencia Familiar, carpeta de investigación en la cual consta la entrevista de la C. AMALIA ROSA MATEHUALA TREJO, elemento de la secretaria de Seguridad Pública y Tránsito de Ecatepec de Morelos, quien manifestó lo siguiente: " ... que el día veintinueve de junio de dos mil diecinueve siendo aproximadamente LAS DIECINUEVE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS, al encontrarme a las afueras del Centro de Justicia para las Mujeres de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuando se me acerca una persona del sexo femenino, la cual ahora se responde al nombre de ANALI GUADALUPE BARRERA VEGA, junto con dos menores de edad que ahora se deben nombrarse por las iniciales A.A.F.M. Y A.G.F.M., de once y nueve años de edad y es la persona mayor de edad, que me indica, que momentos antes, dichas menores llegaron a su casa, los perros de esta, comenzaron a ladrar y es como se alerta y sale de su domicilio, percatándose de la presencia de las menores de edad, por lo que le pregunta que era lo que estaban haciendo y las menores responden, que se habían escapado de su casa, que si les permitía estar en su casa, permitiéndoles el acceso a su domicilio, mismo ubicado en Calle Noche Buena , Número 98 A, Colonia Chula Vista , Municipio de Ecatepec, Estado de México ... "(sic). Mediante oficio de fecha veintinueve de junio de dos mil diecinueve, suscrito y firmado por el Lic. Julio Alberto Rodríguez Raya, Agente del Ministerio Público del Centro de Justicia para las Mujeres de Ecatepec de Morelos, dejó bajo cuidados y protección de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, a las niñas de identidad reservada de iniciales A.A.F.M. y A.G.F.M., por lo que se hicieron las diligencias necesarias para el ingreso de las niñas de referencia al Centro de Asistencial Social Infantil Ecatepeense (Casa Hogar) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con la entrevista de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve de la niña de identidad reservada de iniciales A.G.F.M., la cual manifiesta a preguntas que le realizo el Ministerio Público: "Por qué se salieron de su casa? POR QUE NOS PEGARON EL VIERNES, ¿Quién les pego? MI MAMA Y MI ABUELITA, ¿Cómo se llama tu mama y tu abuelita? NORMA NATIVIDAD Y NORMA EUGENIA ... "(sic), se acredita la negligencia. Con la entrevista de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve de la niña de identidad reservada de iniciales A.A.F.M., la cual manifiesta a preguntas que le realizo el Ministerio Público: "Por que se salieron de su casa? POR QUE NOS PEGARON EL VIERNES, ¿Quién les pego? MI MAMA Y MI ABUELITA, ¿Cómo se llama tu abuelita y tu mama? NORMA NATIVIDAD MARTINEZ RAMIREZ Y NORMA EUGENIA MARTINEZ..."(sic), se acredita la negligencia. Con el INFORME DE BUSQUEDA DE REDES DE APOYO, de fecha 10 de julio de 2019, suscrito y firmado por la Lic. Judith Nallely Ortiz Arrellano, Trabajadora Social del Centro de Asistencia Social Infantil Ecatepeense (Casa Hogar) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, en su apartado final donde manifiesta: "Se percibió desinterés y despreocupación por parte de la C. Norma Natividad ante la situación en que se encuentran sus nietas, y dado que no se encuentra con algún otro dato como direcciones o números telefónicos a los cuales recurrir, se concluye que hasta la emisión del presente informe no se tiene conocimiento de posibles redes de apoyo y/o familiares de las niñas de identidad reservada de iniciales A.A.F.M. y A.G.F.M." (SIC). Además para acreditar el abandono se expidieron: CERTIFICADO DE ABANDONO PMPNNyA/3752/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019 y la CONSTANCIA DE PERMANENCIA PMPNNyA/3754/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, relacionados con la niña de identidad reservada de iniciales A.A.F.M.; y la CONSTANCIA DE PERMANENCIA PMPNNyA/3755/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019 y CERTIFICADO DE ABANDONO PMNNyA/3753/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019 de la niña de identidad reservada de iniciales A.G.F.M. Con fecha veintidós de noviembre del dos mil diecinueve, la Mtra. Edith C. Escobar Martínez, Agente del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Ecatepec de Morelos, DETERMINO la carpeta de investigación ECA/FVG/JME/034/186382/19/06, relacionada con las niñas ya mencionadas anteriormente, donde menciona en su apartado de RESUELVE en al TERCERO: " ... desde este momento adquiere la guarda y cuidados de las niñas de identidad reservada de iniciales A.A.F.M. y A.G.F.M., esto con el propósito de que esté en posibilidad de continuar con el trámite correspondiente ... " (sic). Ahora bien y toda vez de que han transcurrido, en forma por demás excesiva, MAS DE DOS MESES, sin que los progenitores o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar a las niñas ANA GABRIELA FLORES MARTINEZ y ALEJANDRA ARACELI FLORES MARTINEZ, y aún más sin que se realice acto alguno con la intención de reintegrarlos al seno familiar o al menos saber de las infantes, sino por el contrario, mostrando un total indiferencia hacia los infantes y falta de amor total, por lo que su comportamiento, CONDUCTA DE ABANDONO y falta de interés hacia dichas niñas hace susceptible la conclusión de la patria potestad que pudo ejercer sobre las niñas en cita.

Este edicto deberá publicarse una vez en Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación; Edicto que se expiden en la Ciudad de Toluca, México a los once (11) días de junio del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, uno (01) de diciembre del año dos mil veinte (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

6061.-30 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION
INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. C. RAMON CORONA PASCACIO y ADRIANA IVETTE DELGADILLO ALVAREZ.

El LIC. CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, en mi carácter de Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, promovió procedimiento sumario de Conclusión de patria potestad en su contra, respecto de la niña ESTRELLA ESBEIDY CORONA DELGADILLO, y como consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo de la antes citada, quedando registrado bajo el número de expediente 203/2021, en el cual por auto de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021), la Jueza ordenó citarlos por edictos, por lo que al efecto se les cita, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presenten alegatos, haciéndoles saber que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparecen por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial; basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

Los CC. RAMON CORONA PASCACIO y ADRIANA IVETTE DELGADILLO ALVAREZ, procrearon a la niña ESTRELLA ESBEIDY CORONA DELGADILLO que nació el 11 de enero de 2012, misma que fue registrada en fecha 04 de julio de 2012 bajo el número de acta 277 en el Municipio de Ecatepec de Morelos, impresa de forma electrónica con número de identificador electrónico 01519013662119047619. en fecha 17 de agosto de 2020, se inició la carpeta de investigación ECA/FVG/JME/034/195963/20/08 por Delito de las Personas Menores de Edad y Quienes No Tienen la Capacidad para Comprender el Significado del Hecho en contra de Ramón Corona Pascacio, Marco Antonio Penagos Rosales y Andrés Ramírez Montoya, carpeta de investigación que obra glosada a fojas 1 a la 09 de las copias certificadas del expediente administrativo 70/2020 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con el oficio de fecha 17 de agosto de 2020, se dejó bajo cuidados y protección de la Procuraduría Municipal a las víctimas de iniciales I.G.D.A., D.D.A., E.E.C.D., LL.F.H.H. y M.I.B.A. En las Fichas de Identificación de la niña de iniciales E.E.C.D. contienen fotografías, datos generales, exploración mental, impresión psicológica e informe de valoración psicológica. Se expiden CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PMPNNyA/1581/2021) de fecha 15 de junio de 2021 de la niña de identidad reservada de iniciales E.E.C.D. y CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/1580/2021) de fecha 15 de junio de 2021 de la niña de iniciales E.E.C.D. En el Informe de Búsqueda de Familiares y/o Redes de Apoyo de fecha 15 de junio de 2021, suscrito y firmado por la Lic. Etna Yamile Ramos Rodríguez, Trabajadora Social de la PMPNNyA del SMDIF de Ecatepec de Morelos, manifiesta que no se cuenta con familiares y/o redes de apoyo que pudieran interesarse en la reintegración de la niña que nos ocupa. Ahora bien, y toda vez de que han transcurrido, en forma por demás excesiva, MAS DE DOS MESES, sin que los progenitores o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar a la niña ESTRELLA ESBEIDY CORONA DELGADILLO, y aún más sin que se realice acto alguno con la intención de reintegrarla al seno familiar o al menos saber de la niña, sino por el contrario, mostrando un total indiferencia hacia la niña y falta de amor total, por lo que su comportamiento, CONDUCTA DE ABANDONO y de falta de interés hacia dicha niña hace susceptible la conclusión de la patria potestad que pudo ejercer sobre la niña en cita.

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación; Edicto que se expiden en la ciudad de Toluca, México a los dos (02) días de Septiembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

6062.-30 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION
INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. ROXANA GARCIA.

El LIC. CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, en mi carácter de Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, promovió procedimiento sumario de Conclusión de patria potestad en su contra, respecto del niño BERNARDO GARCÍA y la niña FLOR GARCÍA y como consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo de los antes citados, quedando registrado bajo el número de expediente 265/2021, en el cual por auto de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021), la Jueza ordenó citarla por edictos, por lo que al efecto se le cita, haciéndole saber que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial; basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

La C. ROXANA GARCÍA, procreo al niño BERNARDO GARCÍA que nació el 29 de diciembre de 2010 mismo que fue registrado en fecha 24/03/2017 bajo el número de acta 1421 en el Municipio de Ecatepec de Morelos; así mismo la niña FLOR GARCÍA que nació en fecha 29 de diciembre de 2011 registrada en fecha 24/03/2017 bajo el número de acta 1422 en el Municipio de Ecatepec de Morelos. En fecha 29 de diciembre de 2015, se inició la carpeta de investigación 344760360093515 por Delito de Denuncia de Hechos, carpeta de investigación que obra glosada a fojas 1 a la 08 de las copias certificadas del expediente administrativo 217/2015 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con el oficio 213400002-3719-2015 de fecha 29 de diciembre de 2015, se dejó bajo cuidados y protección de la Procuraduría Municipal a las víctimas de iniciales, B.G. y F.G. En las Fichas de Identificación del niño de iniciales B.G. y la niña de iniciales F.G. la cual contiene fotografías, datos generales, exploración mental, impresión psicológica e informe de valoración psicológica. Con lo anterior, se expide CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PMPNNyA/1792/2021) de fecha 25 de junio de 2021 de la niña de identidad reservada de iniciales F.G. y CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/1791/2021) de fecha 25 de junio de 2021 de la niña de iniciales F.G.; CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PMPNNyA/1790/2021) de fecha 25 de junio de 2021 del niño de identidad reservada de iniciales B.G. y CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/1789/2021) de fecha 25 de junio de 2021 del niño de iniciales B.G. En el Informe de Búsqueda de Familiares y/o Redes de Apoyo de fecha 08 de julio de 2021, se advierte que no se cuenta con familiares y/o redes de apoyo que pudieran interesarse en la reintegración de la niña que nos ocupa. Ahora bien, y toda vez de que han transcurrido, en forma por demás excesiva, MAS DE DOS MESES, sin que los progenitores o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar a los niños BERNARDO GARCÍA y FLOR GARCÍA, y aún más sin que se realice acto alguno con la intención de reintegrarla al seno familiar o al menos saber de los adolescentes, sino por el contrario, mostrando un total indiferencia hacia los adolescentes y falta de amor total, por lo que su comportamiento, CONDUCTA DE ABANDONO y de falta de interés hacia dicha niña hace susceptible la conclusión de la patria potestad que pudo ejercer sobre los adolescentes en cita.

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación; Edicto que se expiden en la ciudad de Toluca, México a los dos (02) días de septiembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

6063.-30 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION
INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. C. ERNESTO NAVARRO MEZA y MARTHA FERNANDA SANDOVAL MORALES.

El LIC. CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, en mi carácter de Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, promovió procedimiento sumario de Conclusión de patria potestad en su contra, respecto de la adolescente MARTHA ERNESTINA NAVARRO SANDOVAL, y como consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo de la antes citada, quedando registrado bajo el número de expediente 267/2021, en el cual por auto de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021), la Jueza ordenó citarlos por edictos, por lo que al efecto se les cita, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presenten alegatos, haciéndoles saber que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial; basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

ERNESTO NAVARRO MEZA y MARTHA FERNANDA SANDOVAL MORALES, procrearon a la adolescente MARTHA ERNESTINA NAVARRO SANDOVAL que nació el doce de febrero de dos mil cuatro, misma que fue registrada en fecha 26/03/2004 bajo el número de acta 1604, libro 9 del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. en fecha 25 de julio de 2019, se inició la carpeta de investigación con número TLA/FVG/VIJ/060/210325/19/07 por Delito Abuso Sexual, carpeta de investigación que obra glosada a fojas 1 a la 26 de las copias certificadas del expediente administrativo 36/2019 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con el oficio de fecha 25 de julio de 2019 se dejó bajo cuidados y protección de la Procuraduría Municipal a la adolescente de iniciales M.E.N.S., mismo que obra glosado a foja 27 de las copias certificadas del expediente administrativo número 36/2019 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. En la Ficha de Identificación de la adolescente de iniciales M.E.N.S. contiene fotografía, datos generales, exploración mental, impresión psicológica e informe de valoración psicológica. De lo anterior, se expide CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PMPNNyA/1687/2021) de fecha 21 de junio de 2021 de la adolescente de identidad reservada de iniciales M.E.N.S. y CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/1686/2021) de fecha 21 de junio de 2021 de la adolescente de iniciales M.E.N.S. Con el Informe de Búsqueda de Familiares y/o Redes de Apoyo de fecha 22 de junio de 2021, suscrito y firmado por Lic. Etna Yamile Ramos Rodríguez, Trabajadora Social de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDFI de Ecatepec de Morelos, se manifiesta que no se cuenta con familiares y/o redes de apoyo que pudieran interesarse en la reintegración de la adolescente que nos ocupa. Ahora bien y toda vez de que han transcurrido, en forma por demás excesiva, MAS DE DOS MESES, sin que los progenitores o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar a la adolescente MARTHA ERNESTINA NAVARRO SANDOVAL, y aún más sin que se realice acto alguno con la intención

de reintegrarla al seno familiar o al menos saber de la adolescente, sino por el contrario, mostrando un total indiferencia hacia la adolescente y falta de amor total, por lo que su comportamiento, CONDUCTA DE ABANDONO y de falta de interés hacia dicha adolescente hace susceptible la conclusión de la patria potestad que pudo ejercer sobre la adolescente en cita.

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación; Edicto que se expiden en la ciudad de Toluca, México a los dos (02) días de septiembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

6064.-30 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION
INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. ERIKA ELIZABETH MANCILLA JUAREZ y ROBERTO MIGUEL CABELLO AGUILAR SE LES HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 268/2021, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ EN CARACTER DE PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en contra de ERIKA ELIZABETH MANCILLA JUÁREZ y ROBERTO MIGUEL CABELLO AGUILAR, por auto de dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a ERIKA ELIZABETH MANCILLA JUÁREZ y ROBERTO MIGUEL CABELLO AGUILAR, a quien se les demanda la Conclusión de Patria Potestad que tienen respecto de su hija SONYA ELIZHANY CABELLO MANCILLA y se les hace saber, que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presenten alegatos, haciéndoles saber, que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señalen domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales. .con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les harán por lista y boletín judicial, haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparecen por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- Hago de su conocimiento a su Señoría que ERIKA ELIZABETH MANCILLA JUAREZ y ROBERTO MIGUEL CABELLO MANCILLA, procreo a la adolescente SONYA ELIZHANY CABELLO MANCILLA que nació el 15 de julio de 2005, misma que fue registrada en fecha 20/03/2006 bajo el número de acta 991 del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mencionando que la adolescente antes descrita ingreso al Centro de Asistencia Social Infantil (Casa Hogar Ecatepense) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos donde se encuentra físicamente hasta la fecha, 2.- Que en fecha 29 de enero de 2021, se inició la carpeta de investigación con número ECA/FVG/NE/034/028175/21/02 por Delito de VIOLENCIA FAMILIAR, carpeta de investigación que obra glosada a fojas 1 a la 11 de las copias certificadas del expediente administrativo 04/2021 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, 3.- Con el oficio de fecha 03 de febrero de 2021, suscrito y firmado por la Lic. María de los Ángeles Salas Estrada, Agente del Ministerio Público del Centro de Justicia para las Mujeres de Ecatepec de Morelos, Estado de México, donde dejo bajo cuidados y protección de esta Procuraduría Municipal a la adolescente de iniciales S.E.C.M., 4.- Con la Ficha de Identificación de la adolescente de iniciales S.E.M.C. la cual contiene fotografía, datos generales, exploración mental, impresión psicológica e informe de valoración psicológica, 5.- Se cuenta con las Valoraciones en Psicología y Trabajo Social de fecha 06 de mayo de 2021 y 03 de mayo de 2021 respectivamente de Otilia Ríos León, red de apoyo de la adolescente antes referida de donde se desprende que es una persona Viable y Apta para la reintegración a su núcleo familiar, 6.- Es importante manifestar a su Señoría que la adolescente S.E.C.M. tiene una hermana de iniciales R.M.J. que también se encuentra en el Centro de Asistencia Social de Ecatepec, es por ello y con la Comparecencia Voluntaria de la C. Otilia Ríos León de fecha 03 de junio de 2021, en la cual hace referencia que por cuestiones de seguridad y empatía que tiene con la adolescente de iniciales R.M.J, era su deseo no continuar el trámite de reintegración con ella, pero si deseaban continuar con el trámite de la adolescente de iniciales S.E.C.M. ya que había acreditado el parentesco por las dos, 7.- Con el Informe de Búsqueda de Familiares y/o Redes de Apoyo de fecha 04 de agosto de 2021, suscrito y firmado por C. Fidelia Gómez Leyva, Trabajadora Social del Centro de Asistencia Social de Ecatepec de Morelos, en el cual manifiesta que no se cuenta con familiares y/o redes de apoyo que pudieran interesarse en la reintegración de la adolescente que nos ocupa, 7.- Lo que hago de conocimiento a su Señoría que es de vital importancia resolver la situación jurídica de la adolescente que nos ocupa, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 2.382 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS TRES (03) DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Validación: fecha de acuerdo 18/08/2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

6065.-30 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION
INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. ELVIA MARIEL HERNANDEZ.

El LIC. CARLOS ALBERTO VAZQUEZ HERNANDEZ, en mi carácter de Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, promovió procedimiento sumario de Conclusión de patria potestad en su contra, respecto de la adolescente ANAHI MARIEL HERNÁNDEZ y como consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo de la antes citada, quedando registrado bajo el número de expediente 269/2021, en el cual por auto de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), la Jueza ordenó citarla por edictos, por lo que al efecto se le cita, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial; basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

La C. ELVIA MARIEL HERNÁNDEZ, procreo a la adolescente ANAHI MARIEL HERNÁNDEZ que nació el cuatro de octubre de dos mil cuatro, misma que fue registrada en fecha 27/10/2008 bajo el número de acta 1431, libro 8 en el Estado de Tizayuca Hidalgo. En fecha 29 de enero de 2016, se inició la carpeta de investigación con número 565450360010616 por Delito Denuncia de Hechos, carpeta de investigación que obra glosada a fojas 4 a la 88 de las copias certificadas del expediente administrativo 03/2016 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la cual consta las manifestaciones de SUSANA LEON ALBA, quien manifestó lo siguiente: "... siendo que la niña antes mencionada se presenta en el interior de estas oficinas y me refiere que se salió de su domicilio, mismo que se ubica en la colonia jardines de Morelos, municipio de Ecatepec de Morelos en el Estado de México, desconociendo la calle y el número y que debido a que sufre maltrato por parte de su madre ELVIA MARIEL HERNÁNDEZ ..." (sic) Con el oficio 13-2016 de fecha 29 de enero de 2016, dejo bajo cuidados y protección de esta Procuraduría Municipal a la adolescente de iniciales A,M,H. En la Ficha de Identificación de la adolescente de iniciales A.M.H. contiene datos generales, exploración mental, impresión psicológica e informe de valoración psicológica. Con las Valoraciones de Psicología y Trabajo Social de la C. Anahí Mariel Hernández madre biológica de la adolescente que nos ocupa para verificar si era una persona viable o apta para la reintegración de su hija, del resultado de las mismas se concluye por parte de las especialistas que la madre biológica es una persona NO APTA para llevar a cabo la reintegración a su núcleo familiar. Con la Determinación de la Carpeta de Investigación de fecha 18 de enero de 2018, suscrita y firmada por la Mtra. Edith C. Escobar Martínez, Agente del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Ecatepec de Morelos, en donde hace referencia "... desde este momento adquiere la guarda y cuidados de la adolescente de identidad reservada de iniciales A.M.H ... ". De lo anterior, se expiden la: CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PMPNNyA/1721/2021) de fecha 21 de junio de 2021 de la adolescente de identidad reservada de iniciales A.M.H. y CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/1720/2021) de fecha 23 de junio de 2021 de la adolescente de iniciales A.M.H.; En el Informe de Búsqueda de Familiares y/o Redes de Apoyo de fecha 16 de julio de 2021, suscrito y firmado por Lic. Etna Yamile Ramos Rodríguez, Trabajadora Social de la PMPNNyA del SMDIF de Ecatepec de Morelos, se manifiesta que no se cuenta con familiares y/o redes de apoyo que pudieran interesarse en la reintegración de la adolescente que nos ocupa; y toda vez de que han transcurrido, en forma por demás excesiva, MAS DE DOS MESES, sin que los progenitores o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar a la adolescente ANAHI MARIEL HERNÁNDEZ, y aún más sin que se realice acto alguno con la intención de reintegrarla al seno familiar o al menos saber de la adolescente, sino por el contrario, mostrando un total indiferencia hacia la adolescente y falta de amor total, por lo que su comportamiento, CONDUCTA DE ABANDONO y de falta de interés hacia dicha adolescente hace susceptible la conclusión de la patria potestad que pudo ejercer sobre la adolescente en cita.

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación; Edicto que se expiden en la ciudad de Toluca, México a los dos (02) días de Septiembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

6066.-30 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION
INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. EDWIGES ESPARZA AGUILAR.

El LIC. CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, en mi carácter de Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, promovió procedimiento sumario de Conclusión de patria potestad en su contra, respecto de la adolescente AMER ZAVALA ESPARZA y como

consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo de la antes citada, quedando registrado bajo el número de expediente 271/2021, en el cual por auto de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), la Jueza ordenó citarla por edictos, por lo que al efecto se le cita, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial; basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

EDWIGES ESPARZA AGUILAR, procreo a la adolescente AMER ZAVALA ESPARZA que nació el 10 de febrero de 2005, mismo que fue registrado en fecha 11/03/2005 bajo el número de acta 837, libro 3 en el Municipio de Tlalnepantla de Baz; es importante aclarar a su Señoría que si bien es cierto el adolescente que nos ocupa cuenta con un apellido diferente es bien cierto que únicamente en su acta de nacimiento aparece el nombre de su mamá ya mencionada al inicio del presente hecho como la única persona que reconoció legalmente al adolescente en cita, como se establece en la copia certificada del acta de nacimiento que se agrega al presente, aunado a que dentro de la copias certificadas del expediente administrativo 209/2015 a foja 20 obra copia del acta de nacimiento del adolescente extraída del libro donde quedó asentado el atestado de nacimiento y donde se corrobora que efectivamente solamente lo reconoció legalmente la madre. En fecha 10 de diciembre de 2015, se inició la carpeta de investigación con número 344610360852315 por Delito Denuncia de Hechos, carpeta de investigación que obra glosada a fojas 1 a la 8 de las copias certificadas del expediente administrativo 209/2015 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la cual consta las manifestaciones de MARIA GUADALUPE AGUILAR TREJO, quien manifestó lo siguiente: "... llega el menor a estas oficinas, mismo que refiere vivir con su mamá de nombre EDUVIGES ESPARZA AGUILAR y con su pareja de nombre JUAN CARLOS MUNGUÍA, quien es sobrina de MARIA GUADALUPE AGUILAR TREJO, pero el menor se presentaba llorando en varias ocasiones a su domicilio y refería que su madre y su pareja le pegaban ... "En el oficio de fecha 10 de diciembre de 2015, suscrito y firmado por el Lic. José Antonio Rivera Reséndiz, Agente del Ministerio Público del Segundo de Ecatepec de Morelos, se dejó bajo cuidados y protección de esta Procuraduría Municipal a la adolescente de iniciales A.Z.E. En la Valoración en Psicología de la madre biológica del adolescente de fecha 19 de enero de 2016, suscrita y firmada la Lic. en Psicología Alma Cecilia de la Cruz Zaldívar, se CONCLUYE: "... Con base en la aplicación de pruebas psicológicas, entrevista y observación directa se concluye que la C. Eduwiges Esparza Aguilar, es una persona no apta para que se pudiera dar la reintegración familiar con su menor hijo Amer Zavala Esparza ... ". En la Valoración en Psicología de la Tía Abuela del adolescente de fecha 11 de febrero de 2016, suscrita y firmada la Lic. en Psicología Laura Berenice Medina González, se CONCLUYE: "... Con base en la aplicación de pruebas psicológicas, entrevista y observación directa se concluye que la C. MARIA GUADALUPE AGUILAR TREJO, es una persona NO APTA para que se de la reintegración del menor Amer Zavala Esparza ... "La Ficha de Identificación del adolescente de iniciales A.Z.E. contiene fotografía, datos generales, exploración mental, impresión psicológica e informe de valoración psicológica. Con lo anterior, se expide la CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PMPNNyA/1785/2021) de fecha 25 de junio de 2021 del adolescente de identidad reservada de iniciales A.Z.E. y CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/1784/2021) de fecha 25 de junio de 2021 del adolescente de iniciales A.Z.E. En el Informe de Búsqueda de Familiares y/o Redes de Apoyo de fecha 08 de julio de 2021, suscrito y firmado por Lic. Etna Yamile Ramos Rodríguez, Trabajadora Social de la PMPNNyA del SMDIF de Ecatepec de Morelos, se manifiesta que no se cuenta con familiares y/o redes de apoyo que pudieran interesarse en la reintegración de la adolescente que nos ocupa; Ahora bien, y toda vez de que han transcurrido, en forma por demás excesiva, MAS DE DOS MESES, sin que los progenitores o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar al adolescente AMER ZAVALA ESPARZA y aún más sin que se realice acto alguno con la intención de reintegrarlo al seno familiar o al menos saber del adolescente, sino por el contrario, mostrando un total indiferencia hacia el adolescente y falta de amor total, por lo que su comportamiento, CONDUCTA DE ABANDONO y de falta de interés hacia dicho adolescente hace susceptible la conclusión de la patria potestad que pudo ejercer sobre el adolescente en cita.

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación; Edicto que se expiden en la ciudad de Toluca, México a los dos (02) días de septiembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

6067.-30 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION
INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. MARÍA RAFAELA MORENO MARTINEZ, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 272/2021, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ EN CARACTER DE PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en contra de MARÍA RAFAELA MORENO MARTINEZ, por auto de diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a MARÍA RAFAELA MORENO MARTINEZ, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de su hija JAQUELINE MORENO MARTINEZ y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a

partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.-Hago de su conocimiento a su Señoría que MARIA RAFAELA MORENO MARTINEZ, procreo a la adolescente JAQUELINE MORENO MARTINEZ, misma que fue registrada en fecha 07/07/2008 bajo el número de acta 4242 del Municipio de Ecatepec de Morelos; mencionando que la adolescente antes descrita se encuentra físicamente en el Centro de Asistencia Social "Grupo Norte", 2.- Que en fecha 15 de febrero de 2018, se inicio la carpeta de investigación con número ECA/SVG/NAE/034/035820/18/02 por Delito de Denuncia de Hechos, en la cual consta las manifestaciones de MAYRA ADRIANA BENITEZ GUADARRAMA, quien manifestó ser Policía del Estado de México, y que refirió lo siguiente: " ... QUE ES EL CASO QUE EL 19 DE ENERO DE 2018, SE RECIBE REPORTE DE UN POSIBLE MALTRATO FISICO Y PSICOLOGICO EN AGRAVIO DE LAS VICTIMAS DE IDENTIDAD RESGUARDADA DE INICILES M.M.M. DE 17 AÑOS DE Y LA NIÑA DE IDENTIDAD RESGUARDADA DE INICIALES J.M.M. DE 9 AÑOS DE EDAD, 3.- Con el oficio 196/2018 de fecha 15 de febrero de 2018, suscrito y firmado por la Mtra. Edith C. Escobar Martínez, Agente del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Ecatepec de Morelos, dejo bajo cuidados y protección de esta Procuraduría Municipal a la adolescente de iniciales J.M.M., 4.- Con el Informe de Búsqueda de Familiares y/o Redes de Apoyo de fecha 16 de julio de 2021, suscrito y firmado por Lic. Etna Yamile Ramos Rodríguez, Trabajadora Social de la Procuraduría Municipal de Protección de Ecatepec de Morelos, en el cual manifiesta que no se cuenta con familiares y/o redes de apoyo que pudieran interesarse en la reintegración de la adolescente que nos ocupa 5.- Se cuenta con la DETERMINACIÓN de la carpeta de investigación ECA/SVG/NAE/034/035820/18/02 de fecha 24 de octubre de 2018, suscrita y afirmada por la Mtra. Edith C. Escobar Martínez, Agente del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y expósitos de Ecatepec de Morelos, en donde en su resolutive CUARTO, menciona: " desde este momento adquiere la guarda y cuidados de la niña de identidad reservada de iniciales J.M.M. . Esto con la finalidad de que este en posibilidades de realizar los trámites correspondientes ... "(sic); Bajo las circunstancias expuestas con antelación, el que suscribe entabla la presente demanda toda vez de que es este caso se actualiza la hipótesis marcada en el artículo 4.223 fracción VI del Código Civil del Estado de México.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS TRES (03) DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Validación: Fecha de acuerdo 19/08/2021.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

6068.-30 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION
INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. C. LUIS JAVIER MORALES GARCÍA y GUADALUPE DEL CARMEN LOPEZ SANCHEZ.

El LIC. CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, en mi carácter de Procurador Municipal Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, promovió procedimiento sumario de Conclusión de patria potestad en su contra, respecto de la adolescente CARMEN DOLORES MORALES LÓPEZ, y como consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo de la antes citada, quedando registrado bajo el número de expediente 273/2021, en el cual por auto de fecha veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021), la Jueza ordenó citarlos por edictos, por lo que al efecto se les cita, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presenten alegatos, haciéndoles saber que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial; basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

Hago de su conocimiento a su Señoría que LUIS JAVIER MORALES GARCÍA y GUADALUPE DEL CARMEN LÓPEZ SÁNCHEZ, procrearon a la adolescente CARMEN DOLORES MORALES LÓPEZ que nació el 02 de marzo de 2004, misma que fue registrada en fecha 21/12/2004 bajo el número de acta 577 del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. En fecha 13 de enero de 2018, se inició la carpeta de investigación con número ECA/SVG/VIE/034/009773/18/01 por Delito de Denuncia de Hechos, carpeta de investigación que obra glosada a fojas 13 a la 27 de las copias certificadas del expediente administrativo 03/2018 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la cual consta las manifestaciones de JORGE ALBERTO MACIAS VIOLANTE, quien manifestó ser Policía del Estado de México, y que refirió lo siguiente: " ... Que el día de hoy 13 de enero del año 2018 siendo aproximadamente las 12:00 horas me encontraba en el municipio de Tultitlan Estado de México, ya que tenemos la investigación de la búsqueda de un menor de iniciales B.J.M.L. de 14 años de edad, ya que había desaparecido el 10 de enero del año 2018, por lo que al estar haciendo mis investigaciones localizo a dicho menor en una construcción referente al canal de aguas cerca de la bandera de Tultitlan ... ". En el oficio de fecha 16 de enero de 2018, suscrito y firmado por la Lic. Jeannette Fierro Vergara, Agente del Ministerio Público del Centro de Justicia para las Mujeres de Ecatepec de Morelos, se dejo bajo cuidados y protección de la Procuraduría Municipal a la adolescente de iniciales C.M.L. En la Ficha de

Identificación de la adolescente de iniciales C.D.M.L. contiene fotografía, datos generales, exploración mental, impresión psicológica e informe de valoración psicológica. Con lo anterior, se expiden CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PMPNNyA/1794/2021) de fecha 25 de junio de 2021 de la adolescente de identidad reservada de iniciales C.D.M.L. y CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/1793/2021) de fecha 25 de junio de 2021 de la adolescente de iniciales C.D.M.L. En el Informe de Búsqueda de Familiares y/o Redes de Apoyo de fecha 16 de julio de 2021, suscrito y firmado por Lic. Etna Yamile Ramos Rodríguez, Trabajadora Social de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, se manifiesta que no se cuenta con familiares y/o redes de apoyo que pudieran interesarse en la reintegración de la adolescente que nos ocupa. Ahora bien, y toda vez de que han transcurrido, en forma por demás excesiva, MAS DE DOS MESES, sin que los progenitores o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar a la adolescente CARMEN DOLORES MORALES LOPEZ, y aún más sin que se realice acto alguno con la intención reintegrarla al seno familiar o al menos saber de la adolescente, sino por el contrario, mostrando un total indiferencia hacia la adolescente y falta de amor total, por lo que su comportamiento, CONDUCTA DE ABANDONO y de falta de interés hacia dicha adolescente hace susceptible la conclusión de la patria potestad que pudo ejercer sobre la adolescente en cita.

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación; Edicto que se expiden en la ciudad de Toluca, México a los dos (02) días de Septiembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

6069.-30 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION
INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. ERIKA ELIZABETH MANCILLA JUAREZ, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 274/2021, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD, promovido por LICENCIADO CARLOS ALBERTO VAZQUEZ HERNANDEZ EN CARÁCTER DE PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en contra de ERIKA ELIZABETH MANCILLA JUAREZ, por auto de diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a ERIKA ELIZABETH MANCILLA JUÁREZ, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de su hija ROSA MANCILLA JUÁREZ y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.-Hago de su conocimiento a su Señoría que ERIKA ELIZABETH MANCILLA JUAREZ, procreo a la adolescente ROSA MANCILLA JUAREZ que nació el 13 de marzo de 2009, misma que fue registrada en fecha 18/08/2015 bajo el número de acta 2954 del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mencionando que la adolescente antes descrita ingreso al Centro de Asistencia Social Infantil (Casa Hogar Ecatepecense) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos donde se encuentra físicamente hasta la fecha; 2.- Que en fecha 29 de enero de 2021, se inició la carpeta de investigación con número TOL/FPD/FPD/107/023048/21/01 por Delito de Desaparición de Personas, en la cual consta las manifestaciones de CARLOS GREGORIO MANCILLA JUAREZ, quien manifestó ser Policía del Estado de México, y que refirió lo siguiente: " ... El día veintiocho de enero de 2021, mi sobrina de nombre Rosa Mancilla Juárez de 11 años de edad, salió de nuestro domicilio que se ubica en calle Rosa de la India #24 lote 18 mza. 9 col. Alborada, municipio de Ecatepec de Morelos a próximamente a las 16:57 horas, Rosa se encontraba lavando el patio de la casa, salí porque vi la puerta abierta, y cuando me percaté ya no se encontraba la menor ... "(sic), 3.- oficio 400LH3000/MP/IECA/000151/2021 de fecha 29 de enero de 2021, suscrito y firmado por la Lic. Mayra Azucena Ortega Espinosa, Agente del Ministerio Público de Personas Desaparecidas de Ecatepec de Morelos, Estado de México, donde dejo bajo cuidados y protección de esta Procuraduría Municipal a la adolescente de iniciales R.M.J., 4.- Se cuenta con las Valoraciones en Psicología y Trabajo Social de fecha 06 de mayo de 2021 y 03 de mayo de 2021 respectivamente de Otilia Ríos León, red de apoyo de la adolescente antes referida de donde se desprende que es una persona Viable y Apta para la reintegración a su núcleo familiar, 5.- Es importante manifestar a su Señoría que la adolescente R.M.J. tiene una hermana de iniciales S.E.C.M. que también se encuentra en el Centro de Asistencia Social de Ecatepec, es por ello y con la Comparecencia Voluntaria de la C. Otilia Ríos León de fecha 03 de junio de 2021, en la cual hace referencia que por cuestiones de seguridad y empatía que tiene con la adolescente de iniciales R.M.J., era su deseo no continuar el trámite de reintegración con ella, 6.- Con el Informe de Búsqueda de Familiares y/o Redes de Apoyo de fecha 04 de agosto de 2021, suscrito y firmado por C. Fidelia Gómez Leyva, Trabajadora Social del Centro de Asistencia Social de Ecatepec de Morelos, en el cual manifiesta que no se cuenta con familiares y/o redes de apoyo que pudieran interesarse en la reintegración de la adolescente que nos ocupa. Lo que hago de conocimiento a su Señoría que es de vital importancia resolver la situación jurídica de la adolescente que nos ocupa, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 2.382 del Código de Procedimientos civiles para el Estado de México.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS TRES (03) DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Validación: Fecha de acuerdo 19/08/2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.
6070.-30 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION
INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. C. JULIAN ZENON MENA y LUCIA DANIEL CARABAJAL.

El LIC. CARLOS ALBERTO VAZQUEZ HERNANDEZ, en mi carácter de Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, promovió procedimiento sumario de Conclusión de patria potestad en su contra, respecto de la adolescente WENDY ITZEL ZENNON DANIEL y como consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo de la antes citada, quedando registrado bajo el número de expediente 275/2021, en el cual por auto de fecha veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021), la Jueza ordenó citarlos por edictos, por lo que al efecto se les cita, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presenten alegatos, haciéndoles saber que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparecen por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial; basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

Hago de su conocimiento a su Señoría que JULIAN ZENON MENA y LUCIA DANIEL CARBAJAL, procreo a la adolescente WENDY ITZEL ZENON DANIEL que nació el 13 de junio de 2005, misma que fue registrada en fecha 07/04/2008 bajo el número de acta 2279 del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. En fecha 27 de septiembre de 2020, se inició la carpeta de investigación con número ECA/FVG/JME/034/235006/20/09 por Delito de Denuncia de Hechos, carpeta de investigación que obra glosada a fojas 1 a la 14 de las copias certificadas del expediente administrativo 95/2020 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la cual consta las manifestaciones de ANGELICA JEANETTE JAVIER ISIDRO, quien manifestó ser Policía del Estado de México, y que refirió lo siguiente: " ... por ello al entrevistarme con la menor quien me dijo su nombre completo pero hasta ahora sé que se debe nombrar por sus iniciales mismas que son W.I.Z.D. y que cuenta con la edad de 15 años, misma que desde hace aproximadamente veinte minutos se salió de la casa de la señora JOSEFINA de la cual no sabe su dirección y que ella la esta apoyando ya que desde hace dos meses se salió de su casa en virtud de que sufría violencia Familiar y agresiones sexuales por parte de su padre el señor JULIAN ZENON MENA ... ". En el oficio de fecha 27 de septiembre de 2020, suscrito y firmado por el Lic. Ehimichel García Ramos, Agente del Ministerio Público del Centro de Justicia para las Mujeres de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se dejó bajo cuidados y protección de la Procuraduría Municipal a la adolescente de iniciales W.I.Z.D. La Ficha de Identificación de la adolescente de iniciales W.I.Z.D. la cual contiene fotografía, datos generales, exploración mental, impresión psicológica e informe de valoración psicológica. De lo anterior se expiden CONSTANCIA DE PERMANENCIA (PMPNNyA/1764/2021) de fecha 25 de junio de 2021 de la adolescente de identidad reservada de iniciales W.I.Z.D. y CERTIFICADO DE ABANDONO (PMPNNyA/1763/2021) de fecha 25 de junio de 2021 de la adolescente de iniciales W.I.Z.D. En el Informe de Búsqueda de Familiares y/o Redes de Apoyo de fecha 16 de julio de 2021, suscrito y firmado por la Lic. Etna Yamile Ramos Rodríguez, Trabajadora Social de la PMPNNyA del SMDIF de Ecatepec de Morelos, se manifiesta que no se cuenta con familiares y/o redes de apoyo que pudieran interesarse en la reintegración de la adolescente que nos ocupa; Ahora bien, y toda vez de que han transcurrido, en forma por demás excesiva, MAS DE DOS MESES, sin que los progenitores o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar a la adolescente WENDY ITZEL ZENON DANIEL, y aún más sin que se realice acto alguno con la intención de reintegrarla al seno familiar o al menos saber de la adolescente, sino por el contrario, mostrando un total indiferencia hacia la adolescente y falta de amor total, por lo que su comportamiento, CONDUCTA DE BANDONO y de falta de interés hacia dicha adolescente hace susceptible la conclusión de la patria potestad que pudo ejercer sobre la adolescente en cita.

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación; Edicto que se expiden en la ciudad de Toluca, México a los dos (02) días de Septiembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

6071.-30 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ALEJANDRO SAMUEL LANDEROS HERNANDEZ, bajo el expediente número 9674/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA CHAPULTEPEC, S/N, BARRIO PUEBLO NUEVO, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO

DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 1RA. LINEA: 2.39 METROS CON AVENIDA CHAPULTEPEC; NOROESTE 2DA. LINEA: 12.08 METROS CON AVENIDA CHAPULTEPEC.; NOROESTE 3RA. LINEA: 4.19 METROS CON AVENIDA CHAPULTEPEC; NOROESTE 4TA. LINEA: 10.51 METROS CON AVENIDA CHAPULTEPEC; NOROESTE 5TA. LINEA: 58.44 METROS CON AVENIDA CHAPULTEPEC; AL NORESTE 1RA. LINEA: 23.33 METROS CON PROPIEDAD DE ELOISA HERNÁNDEZ CRUZ; NORESTE 2DA. LINEA: 36.92 METROS CON PROPIEDAD DE ELOISA HERNÁNDEZ CRUZ; AL SURESTE 3RA. LINEA: 56.62 METROS CON PROPIEDAD DE ELOISA HERNÁNDEZ CRUZ; SURESTE 4TA. LINEA: 25.12 METROS CON PROPIEDAD DE MARIA ELENA MENDOZA RAMOS; AL SUROESTE 1RA. LINEA: 12.33 METROS CON CALLE CENTENARIO; SUROESTE 2DA. LINEA: 4.96 METROS CON CALLE CENTENARIO; SUROESTE 3RA. LINEA: 17.35 METROS CON CALLE CENTENARIO; SUROESTE 4TA. LINEA: 2.72 METROS CON CALLE CENTENARIO; con una superficie de 3,148 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para el conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

6074.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 717-2021 P.I, relativo al procedimiento judicial no contencioso (Información de dominio), promovido por JUAN MANUEL ROSAS FLORES, para acreditar la posesión que dicen tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE MARIANO MATAMOROS ORIENTE SIN NUMERO, COLONIA DE GUADALUPE EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con MA. TERESA FLORES LOPEZ, al SUR: 10.00 metros y colinda con GREGORIO SALOMON FLORES LOPEZ, al ORIENTE 8.08 metros y colinda con CRISPIN DIAZ, y al PONIENTE, 8.08, metros y colinda con CALLEJON SERVIDUMBRE DE PASO, con una superficie aproximada de 79.99 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo, en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día nueve de agosto del año dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE AGOSTO DE 2021 SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

6075.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. N° 706/2017.

SECRETARIA "B",

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC EN CONTRA DE RENATO GARCÍA PÉREZ Y MARÍA VERÓNICA BAUTISTA RODRÍGUEZ, con número de expediente 706/2017, SE DICTARON LOS PRESENTES AUTOS QUE A LA LETRA DICE:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC EN CONTRA DE RENATO GARCÍA PÉREZ Y MARÍA VERÓNICA BAUTISTA RODRÍGUEZ, con número de expediente 706/2017, EL C. JUEZ DICTO EL SIGUIENTE AUTO QUE DICE: -----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS CERTIFICA QUE CON ESTA FECHA FUE TURNADA ESTA PROMOCIÓN A LA SECRETARÍA DE ACUERDOS "B", ATENDIENDO EL CONTENIDO DEL ACUERDO VOLANTE V-31/2020 Y CIRCULAR CJCDMX-03/2021, EMITIDOS POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como el proceso de la digitalización de las promociones.- CONSTE. ----- En la Ciudad de México, a DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO. ----- En la Ciudad de México, a VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO. ----- Agréguese a su expediente número 706/2017 el escrito de cuenta del apoderado de VITE Y ARELLANO ABOGADOS S.C., moral esta que en términos del auto diez de marzo del dos mil veinte, es nuevo titular de los derechos de crédito litigiosos derivados del presente juicio, como lo solicita, se le tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al omitir desahogar la vista ordenada por auto del veintitrés de junio del presente año, por lo que se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la actora; así mismo, atendiendo que el nueve de octubre del dos mil diecinueve, se llevó a cabo la primera audiencia de remate del bien hipotecado, como lo solicita, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, lo

anterior atendiendo las labores de este Juzgado, el cumulo de audiencias señaladas en la agencia respectiva y ser esta fecha la más próxima, así como debiéndose atender las disposiciones emitidas por motivo de la contingencia sanitaria, al igual que las fechas designadas a este Juzgado para laborar a puerta abierta, audiencia que deberá llevarse a cabo en la forma, términos, lineamientos y disposiciones señaladas al respecto en el acuerdo 05-19/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y a que alude la circular CJCDMX-18/2020, del bien materia de la garantía hipotecaria, y que lo es el identificado en la sentencia definitiva, avalúo y certificado de gravámenes, como: LOTE DE TERRENO NÚMERO TRECE, DE LA MANZANA CINCUENTA Y SIETE Y CASA CONSTRUIDA EN EL MARCADA CON EL NÚMERO TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS, DE LA AVENIDA TEOTIHUACÁN DEL FRACCIONAMIENTO LA ROMANA, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con la descripción medidas y colindancias asentadas en los citados documentos. – Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'440,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado de la reducción del veinte por ciento del valor fijado al inmueble en el avalúo, el cual arroja la cantidad de \$3,050,000.00 (TRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS) siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES CONFORME AL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, MEDIANTE EL EDICTO RESPECTIVO QUE DEBERÁ FIJARSE POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, DE IGUAL MANERA Y ATENDIENDO EL MONTO DEL AVALÚO DEL BIEN HIPOTECADO, PUBLÍQUENSE DICHO EDICTO EN LOS TÉRMINOS ANTES MENCIONADOS EN EL PERIÓDICO EL HERALDO DE MÉXICO; y toda vez, que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO Y POBLACIÓN DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado publique el edicto convocando a postores como esta ordenado en la presente audiencia, en los sitios y medios de publicidad que contemple la legislación de aquella entidad, facultando al Juez exhortado en plenitud de Jurisdicción, así mismos se tienen por autorizadas a las personas que señala para diligenciar el exhorto, debiéndose asentar su nombre en el mismo. Se hace del conocimiento de la persona encargada de la elaboración del turno el C. JOSÉ LUIS MORALES CARMONA para que proceda a realizar el exhorto y edictos respectivos dentro del término de tres días apercibido que en caso de incumplimiento se hará del conocimiento de la Comisión de Disciplina Judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México para que aplique las sanciones que considere pertinentes.- NOTIFÍQUESE. Así lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado EUSTORGIO MARIN BARTOLOME, en compañía del C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado GRACIANO ÁLVAREZ RICO con quien actúa y da fe. Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. GRACIANO ÁLVAREZ RICO.-RÚBRICA.

PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES CONFORME AL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, MEDIANTE EL EDICTO RESPECTIVO QUE DEBERÁ FIJARSE POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO EL HERALDO DE MEXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, DE IGUAL MANERA Y ATENDIENDO EL MONTO DEL AVALÚO DEL BIEN HIPOTECADO.

6076.-30 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1132/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por MARÍA DEL ROSARIO ROJAS ZAMORANO, respecto del inmueble denominado "LA HUERTA" ubicado en BARRIO DE SANTA CRUZ TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, también conocido por la última regularización de calles por el H. Ayuntamiento de Teoloyucan Estado de México con la actual dirección ubicada en AVENIDA NIÑOS HÉROES NÚMERO 6, BARRIO DE SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE 12.57 METROS con propiedad privada de CONZUELO CHAVEZ ENCISO; AL SUR 12.57 METROS con PASO DE SERVIDUMBRE, Jurisdicción del Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México, AL ORIENTE 6.62 METROS con propiedad privada de JOVITA ARNULFA ZAMORANO FLORES; AL PONIENTE 7.67 METROS con propiedad privada de JOVITA ARNULFA ZAMORANO FLORES. Con una superficie total de 89.81 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte y catorce de septiembre de dos mil veintiuno, ordeno la publicación de la solicitud de inscripción en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Cuautitlán México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados por la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

6077.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: EZEQUIEL MEDINA MENDEZ Y JIPAU S.A. DE C.V.

CONCEPCION FERNANDEZ VARGAS, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 1391/2019, PROCEDIMIENTO ESPECIAL (JUICIO SUMARIO DE USUCAPION); se ordenó emplazar por medio de edictos a EZEQUIEL MEDINA MENDEZ Y JIPAU S.A DE C.V,

ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Periódico de mayor circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha cinco de julio del año dos mil veintiuno y veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno.

En fecha veintiséis de septiembre del 2019, el C. Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito al municipio de Tlalnepantla, México, expidió a favor del suscrita CONCEPCION FERNANDEZ VARGAS, un certificado de inscripción respecto de la VIVIENDA 27, CONDOMINIO 23, REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, COLONIA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, con superficie 114.0 m2, en el cual consta que dicha propiedad se encuentra inscrita bajo la partida 311, volumen 1798, Libro Primero Sección PRIMERA, A FAVOR DE JIPAU S.A. DE C.V., certificado que en original se acompaña a la demanda con número de trámite 579560 y folio Real Electrónico 00101731, de fecha veintiséis de septiembre del 2019. La suscrita adquirió ese inmueble en fecha 28 de septiembre del año 2002, como consta de manera fehaciente en el contrato de compraventa, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias : Al noroeste 7.60 metros y colinda con área privada 21 y 22, al Sureste 15.00 metros y colinda con área privada 26, Al Suroeste 7.60 metros y colinda con Vialidad interna (actualmente con calle D), al Noroeste en 15.00 metros y colinda con estacionamiento privado, inmueble que cuenta con una superficie de 114.0 m2.

La suscrita actora he tenido la posesión del inmueble descrito en el hecho inmediato anterior, de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de dueña desde la fecha en que lo adquirí. Se les hace de conocimiento a los codemandados que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este Juzgado.

Se expide para su publicación el veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: cinco de julio del año dos mil veintiuno y veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.-RÚBRICA.

6078.-30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

AMBROCIO REGALADO AVILA, en cumplimiento a lo ordenado por auto de veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente número 560/2019, relativo al Procedimiento Ordinario Civil de (USUCAPIÓN), Promovido por YOLANDA CERQUEDA MENESES, en contra de AMBROCIO REGALADO AVILA, amén a lo anterior, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la actora le demanda la siguiente PRESTACIÓN: A).- La propiedad por (Usucapión) respecto del inmueble ubicado en : CALLE PAGARÉ, MANZANA CUATROCIENTOS OCHENTA (480), LOTE OCHO (08), NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS (146), COLONIA AURORA ORIENTE, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. HECHOS: 1).- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el lote de terreno descrito en la prestación "A" lo adquirí mediante la celebración de contrato de compraventa con el señor AMBROCIO REGALADO AVILA, el día dieciséis (16) de abril del dos mil uno (2001), por la cantidad de \$230,000.00 (doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), entregándome él demandado, a la firma del acto jurídico, los documentos relacionados con el inmueble, 2).- De acuerdo con el certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el predio de referencia se encuentra inscrito a favor del señor AMBROCIO REGALADO AVILA, bajo el folio real electrónico 00157257, 3).- El lote de terreno antes citado se identifica por constar en las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 17.00 metros con lote dos, al SUR: 17.00 metros con lote cuatro, al ORIENTE: 09.10 metros con calle pagaré y al PONENTE : 09.10 metros con lote cuarenta y ocho, con una superficie total de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados (154 m2), 4).- La posesión que detento del inmueble descrito anteriormente, ha sido con todos los atributos que la ley señala para usucapir según lo establecido en el Título tercero y Título cuarto, Capítulo V del Código Civil vigente para el Estado de México, tal como son "PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIO" desde hace más de cinco años, 5).- Manifiesto a su señoría, que en el acto de la firma del Contrato en referencia, recibí la posesión del inmueble materia del negocio, posesión que actualmente disfruto como casa habitación. Por tal motivo, acudo ante la presencia judicial para regularizar el inmueble de mi propiedad y que se me declare como legítima dueña por ser así mi derecho. Tomando en consideración que se desconoce el domicilio actual del demandado AMBROCIO REGALADO AVILA, se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizaran por lista y boletín judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otros de Mayor Circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

88-B1.-30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

Se hace saber que en el expediente número 375/2002, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre DIVORCIO NECESARIO solicitado por NALLELY LUIS RAUL LOPEZ SOTELO a JOSE LUCIANO LOPEZ CANALES en el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento en audiencia fecha treinta de abril del año dos mil veintiuno con fundamento en los artículos 2.234 del Código de Procedimientos Civiles se han señalado las TRECE HORAS DEL DIA OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble Ubicado en CALLE NARANJO 70, MANZANA 34, LOTE 01, COLONIA VISTA HERMOSA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 102.72 m² ciento dos metros con setenta y dos centímetros. Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio real 00001034, por lo que se convocan postores mediante "la publicación de edictos por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, sirviendo de base para su remate la cantidad de \$438,900.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MN), siendo como postura legal de las dos terceras partes que cubran la cantidad referida. Se expiden los edictos en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los catorce días de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Pantoja Sánchez.- Rúbrica.

404-A1.- 30 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: RESIDENCIAS PLANEADAS S.A.

Que en los autos del expediente 497/2018, respecto al Juicio Ordinario Civil, promovido por FLAVIO MARIO PERBELLINI MARTINEZ contra de RESIDENCIAS PLANEADAS S.A., tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto.

Relación sucinta de la demanda, PRESTACIONES: De la moral RESIDENCIAS PLANEADAS, S.A. se reclama el otorgamiento y firma en escritura pública del contrato de compraventa de fecha veintidós de agosto de mil novecientos setenta y ocho; con el apercibimiento que de no comparecer a la firma e la escritura, lo hará su señoría en su rebeldía.-----

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a RESIDENCIAS PLANEADAS S.A., ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-----

Validación: El cinco de julio de dos mil veintiuno, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

409-A1.- 30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR: ALEJANDRO ANTONIO Y LAURA ITZEL DE APELLIDOS HERNÁNDEZ ESCOBAR.

Mediante sentencia dictada por el Juez Séptimo de Distrito del Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, bajo el amparo indirecto 326/2018-V, en su resultando único, donde se ampara y protege a Alejandro Antonio y Laura Itzel ambos de apellidos Hernández Escobar, donde se deja insubsistente de todo lo actuado en el Estado de México, en el juicio de controversia del estado civil de las personas y del derecho familiar sobre cancelación de pensión alimenticia 465/2017, que se encuentra radicado en el Juzgado Séptimo Familiar de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México, a partir de la citación y emplazamiento de treinta y treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete y demás actos, y reponga el procedimiento, para los cuales deberá proveer lo condeciente para lograr el emplazamiento de los demandados, SE CUMPLE, mediante acuerdo de fecha veinte de febrero de dos mil veinte se ordena emplazar por este medio a los demandados Alejandro Antonio y Laura Itzel de apellidos Hernández Escobar, emplazamiento que se deberá hacer de la siguiente manera se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el "boletín judicial", así mismo se fijará en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento esto en razón del artículo 1.181 del código de Procedimientos Civiles del Estado de México, debiendo comparecer a este juzgado de mérito dentro del plazo de TREINTA días contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación de la demanda interpuesta en su contra y ofrezca las pruebas que a su derecho

convenga, esto conforme al artículo 5.32 del Código en cita, apercibiendo que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la entidad en la que se promueve y en caso de no hacerlo las subsquentes serán por lista y boletín judicial, asiéndoles saber que el escrito de demanda en lo sustancial es interpuesta por Melesio Alejandro Hernández Cuellar en la que demanda en su prestación primera la cesación de los alimentos que se proporcionan a la fecha a los demandados, narrando los hechos de su demanda la sentencia del expediente 355/2011 dictada por el C. Juez de lo Civil de Primera Instancia del Juzgado de Chiapa de Corzo, Chiapas, en la que ordena proporcionar alimentos a los ahora demandados, en fecha doce de agosto del año dos mil diecisiete se dicta sentencia interlocutoria del juicio de reducción y cesación de alimentos dictada en ese mismo expediente, quedando absueltos los demandas incidentistas, causando ejecutoria por ministerio de ley, demandando de nueva cuenta el hoy actor, la cesación de alimentos a Alejandro Antonio y Laura Itzel de apellidos Hernández Escobar radicado en este juzgado con expediente 465/2017 el cual se dicto sentencia definitiva en fecha doce de septiembre del dos mil diecisiete, la cual causo ejecutoria, recurriéndola; los demandas en amparo indirecto, en lo mencionado en líneas anteriores y da origen a los presentes.

Se expiden en Naucalpan, México, el uno del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de febrero del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. YENNY ROMERO GANTE.- RÚBRICA.

410-A1.- 30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. ALBERTO VAZQUEZ LÓPEZ:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 955/2018, juicio Ordinario Civil (Acción Real Reivindicatoria), promovido por MARICELA JIMÉNEZ LUNA, en contra de ALBERTO VAZQUEZ LÓPEZ y JORGE RUIZ PÉREZ, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A).- Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, que ha operado la usucapión a mi favor, respecto del inmueble UBICADO EN LA MANZANA 25 LOTE 9, CALLE JACARANDAS 122 COLONIA LA PERLA, NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas y colindancias más adelante se indicarán. B).- Que la Resolución que se dicte sirva de Título de Propiedad, se remita en copia certificada de la sentencia al C. Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México para la cancelación de la inscripción del demandado MARICELA JIMENEZ LUNA y se realice la inscripción a mi favor. HECHOS: 1.- Tal como consta en el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl en el cual se observa que el bien inmueble ubicado está inscrito a favor del señor ALBERTO VAZQUEZ LOPEZ, Folio Real electrónico No. 00000553 de fecha 12 de noviembre de 2007. 2.- El bien inmueble materia de la Litis, ubicado EN LA MANZANA 25, LOTE 9, CALLE JACARANDAS 122, COLONIA LA PERLA, NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MEXICO CUYA SUPERFICIE ES DE 183.07 METROS CUADRADOS Y CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE.- 23.05 METROS CON LOTE 08; AL SUR.- 22.90 METROS CON LOTE 10; AL ORIENTE.- 8.00 METROS CON CALLE JACARANDAS; AL PONIENTE.- 9.00 METROS CON CALLE PINOS. 3.- Que en fecha 30 de Septiembre de 2013, la suscrita realizo contrato de compraventa con el señor JORGE RUIZ PEREZ documento que anexo al presente libelo. 4.- En este mismo libelo agregé recibos que me expidió el señor Jorge Ruiz Pérez por concepto del pago restante del inmueble materia de la Litis los cuales fueron llevados por mi señor esposo Héctor Lozano al vendedor Jorge Ruíz Pérez y en ocasiones a su hermana Mabel Ruíz Pérez. 5.- Así mismo se me otorgaron la posesión el día 30 de Septiembre de 2013 perfeccionando la operación con la firma de contrato de compra-venta antes mencionado momento en donde me fue entregado los recibos de pago de Predio y Agua, mismos que se anexan a la presente demanda. 6.- Por lo antes mencionado es necesario señalar que la posesión que la suscrita ha tenido respecto del inmueble UBICADO EN LA MANZANA 25, LOTE 9, CALLE JACARANDAS 122, COLONIA LA PERLA, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO ha sido en concepto de Propietaria, tal es caso que el domicilio que señale al Instituto Federal Electoral es el ubicado en el inmueble materia de la Litis. 7.- La suscrita he ocupado el inmueble materia de la Litis de manera pacífica, pues nunca durante todos los años he sido molestada por ninguna causa por lo que he poseído dicho inmueble de forma pacífica. 8.- Cabe señalar que la posesión del inmueble ubicado en el UBICADO EN LA MANZANA 25, LOTE 9, CALLE JACARANDAS 122, COLONIA LA PERLA, NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MEXICO ha sido continua pues desde que me fue entregado el 30 de Septiembre de 2013 en dicho inmueble he vivido en el sin que haya existido algún acto dirigido a interrumpir la posesión. 9.- La posesión que tengo del inmueble ya citado y cuya identificación ya se precisó cuenta con los atributos de ser Pública, de buena fe y fundada en Justo Título. Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 02 de septiembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, doce de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

411-A1.- 30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. MARÍA DEL CARMEN PINEDA VARGAS, promueve ante el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Ecatepec con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 851/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO

SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del bien inmueble denominado "CRUZTITLA" UBICADO EN AVENIDA HIDALGO SIN NÚMERO, SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.30 metros y colinda con Avenida Hidalgo, AL SUR 18.00 metros y colinda con María Verónica Pineda Vera, AL ORIENTE 32.70 metros y colinda con Margarito Pineda Vera, AL PONIENTE 27.60 metros y colinda con la Calle Nuevo México con una superficie aproximada de 545.57 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS). Indicando el promovente en su solicitud: que el día TRES (03) DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE (2015), celebró un contrato de donación respecto del inmueble de anteriormente citado con MANUEL PINEDA VERA, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario por más de cinco años, señaló que dicho predio no se encuentra inscrito a nombre de persona física o moral alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 10 020 24 00 0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes AVENIDA HIDALGO, MARÍA VERÓNICA PINEDA VERA, MARGARITO PINEDA VERA Y CALLE NUEVO MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE 17 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

413-A1.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1165/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por MARIO JIMENEZ DIAZ, respecto del inmueble ubicado en: DENOMINADO "ZIMAPAN", UBICADO EN CALLE HIDALGO S/N BARRIO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 32.80 (treinta y dos metros ochenta centímetros) COLINDA CON JOSÉ REFUGIO MARIN Y JAVIER VELAZQUEZ ARCOS, ACTUALMENTE CON ALEGRIA URQUIZA MARGARITA; AL SUR: 32.94 (treinta y dos metros noventa y cuatro centímetros) COLINDA CON EZEQUIEL RUIZ MALDONADO; AL ORIENTE: 9.18 (nueve metros dieciocho centímetros) COLINDA CON CALLE HIDALGO; AL PONIENTE: 9.75 (nueve metros setenta y cinco centímetros) COLINDA CON JUAN ALVAREZ PÉREZ ACTUALMENTE CON EMMANUEL RUIZ CRISTOBAL. Con una superficie de 310.99 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno.

Publíquese su solicitud mediante por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en el lugar en que se actúa.

Se expiden a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- AUTOS QUE ORDENA DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

416-A1.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente número 3170/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROSA MARIA SANTANA GALVAN, respecto del inmueble denominado "SOLAR ACOCALCO", ubicado EN CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, BARRIO ACOCALCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes colindancias: AL NORTE: EN 43.50 (CUARENTA Y TRES METROS CINCUENTA CENTIMETROS) COLINDA CON MARIA DE LOS ANGELES MENA TORRES; AL SUR EN 39.00 (TREINTA Y NUEVE METROS CERO CENTIMETROS) CON RICARDO SANTANA GALVÁN; AL ORIENTE EN 14.95 CATORCE METROS NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS) CON MARIA LETICIA SANTANA GALVAN; AL PONIENTE EN 13.00 (TRECE METROS CERO CENTIMETROS) COLINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 572.84 METROS CUADRADOS (QUINIENTOS SETENTA Y DOS METROS OCHENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS). ESTE HECHO LO ACREDITA FEHACIENTEMENTE CON EL CONTRATO ORIGINAL DE COMPRAVENTA DE FECHA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE (2014). POR LO CUAL LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, MEDIANTE PROVEIDO DEL NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS CADA UNO DE ELLOS.

VALIDACION DEL EDICTO: ACUERDO DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- LA FUNCIONARIA LIC. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

415-A1.- 30 septiembre y 5 octubre.